

Número
15
Fecha de Firma:
01/12/2025 10:06
Diputación de Granada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 30 DE OCTUBRE 2025

En el salón de sesiones de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a treinta de octubre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y quince minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; Dª Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; Dª Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D. José Ramón Jiménez Domínguez, Vicepresidente Quinto; Dª Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez (*ausente desde el punto nº 24 del orden del día*), Dª María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Dª Ana María Molina Gálvez y Dª María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: Dª Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, Dª María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª María Remedios Gámez Muñoz, Dª Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, Dª Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: Dª María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: Dª María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Presidente da la bienvenida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola, D. Matías González Braos, presente en el salón de plenos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	1/163
			

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025 y la sesión extraordinaria de 7 de octubre de 2025, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 5637, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN Y LOS SERVICIOS DE DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA. (EXpte. MOAD 2025/PES_01/017482).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la modificación de la denominación y los servicios de Delegación de Presidencia:

"Resolución nº 5637, 30 de septiembre de 2025

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la resolución nº 3627, de 18 de julio de 2023, donde se establecen las Delegaciones de la Excma. Diputación, a efectos de concesión de atribuciones de esta Presidencia, fijándose asimismo el contenido esencial de las mismas y las funciones que debe ejercer cada uno de los Diputados/as-Delegados/as que al efecto se nombren.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General y en aras a una mayor efectividad del ejercicio de las competencias asignadas, en su virtud y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la denominación y los servicios asignados a la Delegación de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, que queda del siguiente modo:

**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES,
GESTIÓN DE BIENES CULTURALES Y PORTAVOCÍA**

Se le encomienda a DON NICOLÁS JOSÉ NAVARRO DÍAZ la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de:

- Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	2/163
			

- **Servicio de Abogacía Provincial.**
- **Servicio de Gestión de Bienes Culturales.**
- **Servicio de Proyectos Estratégicos Provinciales.**

En los servicios que anteceden, la presente delegación genérica incluye el visto bueno de los certificados emitidos por dichos servicios.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica a los efectos de que se proceda a realizar las modificaciones oportunas en la plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo y organigrama.

TERCERO.- La delegación de atribuciones que antecede se publicará en el B.O.P., fijándose igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente de la firma de la presente Resolución, notificándose personalmente al y dándose cuenta al Pleno Provincial en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000020).

Se da cuenta de la información periódica de ejecución presupuestaria de la Diputación de Granada, correspondiente al tercer trimestre de 2025, en cumplimiento a lo previsto en el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es desarrollado en el art. 4 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	3/163
			

4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA, PARA EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/018234).

El Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"3. Propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato García Lorca, para el ejercicio 2026 (Expediente nº 2025/PES_01/018234)"

Se presenta la siguiente Propuesta de la Vicepresidenta, de fecha 14 de octubre del corriente, de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) del Patronato Cultural Federico García Lorca, para el ejercicio 2026:

Vista la incoación del expediente de referencia.

Visto el vigente Catálogo de puestos de trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, que se confecciona de conformidad con el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Siendo las últimas modificaciones del CPT:

- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES_01/026530]
- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES_01/030105]
- Certificado de Pleno de 24/02/2022 [Expte. nº: 2022/PES_01/004300]
- Certificado de Pleno de 31/01/2023 [Expte. nº: 2022/PES_01/019742]
- Certificado de Pleno de 24/07/2025 [Expte. nº: 2025/PES_01/009293]

Vistos los Estatutos del Patronato, aprobados por la Diputación de Granada en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 2025, BOP nº 149 de 7 de agosto.

De conformidad con la legislación vigente en la materia.

Y debiendo expedirse los informes necesarios.

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 41/2023, de 25 de julio, de nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias, BOP nº 147 de 4 de agosto de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, para ejercicio 2026, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DEL CPT QUE SE PROPONEN:

1. Amortización del puesto laboral fijo denominado "OFICIAL DE ALMACÉN", actualmente vacante debido al fallecimiento de su titular, D. Alejandro García del Saz, el 28 de noviembre de 2024. Puesto que se considera que las funciones de este puesto, se encuentran muy limitadas al ámbito específico de almacén, mientras que la organización actual requiere un perfil más versátil que pueda asumir tareas de carácter general y transversal.
2. Creación del nuevo puesto de "AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES", en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	4/163
			

FP: C
GR: C2
AP: Patronato Federico García Lorca/DG
E: AE
CATEGORÍA: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
CD: 16
GCP/CT: 6 /10
CE IMPORTE: 12.152,70€

*Observaciones: dos turnos J3

FUNCIONES:

- Realiza funciones correspondientes a los servicios de régimen interno, como las funciones de notificación, recepción, custodia, comunicación, traslados de documentos y recursos materiales, archivo, atención al público, apoyo a los medios telemáticos y de protocolo, manejo de ordenadores.
- Así como todas aquellas relacionadas en el nivel de su titulación y en el ámbito de los servicios generales de carácter instrumental.
- Actividades propias en materia de actividad y funcionamiento del Patronato.

JUSTIFICACIÓN:

La creación de este nuevo puesto se justifica en razón de optimizar la dinámica operativa y administrativa de la organización y debido a la necesidad de este perfil híbrido. Asume tareas de recepción de visitantes y usuarios, atención al público tanto presencial, como telefónica y/o telemática, proporcionando información general y acompañando en los espacios museísticos y exposiciones. Organización y custodia del almacén, así como de las llaves, documentos, obras y otros bienes del Patronato que se le requieran. Apoyo y auxilio administrativo y telemático a la Dirección y a las distintas áreas, en particular al archivo, administración, conserjería y guía/s. Apoyo a la gestión de los medios telemáticos del Patronato: agenda de visitas, gestión de reservas, correo electrónico, página web y redes telemáticas. Debido a la turnicidad del puesto, prestará apoyo general y de protocolo en los eventos y actividades culturales del Patronato. Contribuyendo, por tanto, a una mayor flexibilidad y dinamismo en la estructura organizativa, adaptándose mejor a las necesidades actuales y futuras de la institución, y mejorando la eficiencia en la distribución del trabajo.

3. Creación del nuevo puesto de "TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES", en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP.

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: A2

AP: Patronato Federico García Lorca/DG

E: AE

CATEGORÍA: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES

CD: 20

GCP/CT: 10 /8

CE IMPORTE: 17.170,16€

FUNCIONES:

- Trabajos e informes de las actividades desarrolladas en el Patronato Cultural Federico García Lorca.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	5/163	

- Coordinación de las actividades que le sean encomendadas por el Patronato.
- Atención y asesoramiento al Patronato en materia cultural.

JUSTIFICACIÓN:

Los nuevos proyectos culturales, que se reflejarán en la Memoria del Presupuesto para el ejercicio de 2026, exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural. Y su complejidad requiere una gestión técnica más especializada. Este puesto permitirá fortalecer la planificación, ejecución y evaluación de las actividades culturales, profesionalizando las propuestas y asegurando una respuesta adecuada a las nuevas demandas. Posibilitando la expedición de informes de las actividades desarrolladas en el Patronato, así como su coordinación.

4. Creación de un nuevo puesto de "ADMINISTRATIVO/A", en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO/A

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: C1

AP: Patronato Federico García Lorca/DG

E: AG

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

CD: 17

GCP/CT: 8 /8

CE IMPORTE: 13.720,84€

FUNCIONES:

- Las funciones que realiza son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

JUSTIFICACIÓN:

El incremento de las tareas administrativas y la necesidad de una gestión más eficiente y ordenada requieren la incorporación de un nuevo puesto administrativo. Este perfil contribuirá a optimizar los procesos internos, tramitar los expedientes y su documentación, coadyuvar en las tareas de contabilidad, y apoyar a las distintas áreas en sus funciones administrativas, mejorando así el funcionamiento general de la organización.

SEGUNDO. Procede que, por el Pleno de la Diputación de Granada, se apruebe la propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2026, en los términos presentados.

TERCERO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado del Catálogo de Puestos de Trabajo en la página web y en el Portal de Transparencia conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO
CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO GARCIA LORCA

CENTRO: PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	6/163	

DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	AP	E	CATEGORÍA	CD	GCP/ CT	CE IMPORTE	DOTA- CIÓN ECONÓ- MICA	OBSERVACIONES
DIRECTOR/A	1	S	F/L	L	A1/ 1	PGL/ DG	AG/ AE	DIRECTOR/A	29	14 / 8	37.993,20	SI	ASIMILADO SUBDIRECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. ART 85 BIS LEY 7/85
TECNICO/A DE GESTION	1	N	F	C	A2	PGL/ DG	AG	TECNICO/A DE GESTION	20	10 / 8	17.170,16	SI	
ADMINISTRATI- VO/A	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AG	ADMINIS- TRATIVO/A	18	8 / 8	13.720,84	SI	
ADMINISTRATI- VO/A	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AG	ADMINIS- TRATIVO/A	17	8 / 8	13.720,84	SI	
TECNICO/A MEDIO DE SERVICIOS CULTURALES	1	N	F	C	A2	PGL/ DG	AE	TECNICO/A MEDIO DE SERVICIOS CULTURALES	20	10 / 8	17.170,16	SI	
CONSERJE-GUIA DEL MUSEO	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AE	CONSERJE- GUIA DEL MUSEO	17	8 / 8	13.720,84	SI	J3* / NIVEL DE IDIOMAS: B2 INGLÉS
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	N	F	C	C2	PGL/ DG	AE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	16	6 / 10	12.152,70	SI	J3*
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	N	L	C	3	PGL/ DG		ENCARGADO/A DE SERVICIOS	18	8 / 8	13.720,84	SI	
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	N	L	C	5	PGL/ DG		CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	14	5 / 8	11.129,58	SI	J3

LISTADO DE CLAVES:

DOT = Dotación
TP = Tipo de Puesto: E = Eventual S = Singularizado N = No Singularizado
AD = Adscripción a: F=Funcionario L= Laboral
FP = Forma de Provisión: C: Concurso L: Libre Designación I: Indistintamente
GR = Grupo
CD = Complemento de Destino
GCP/CT = Complemento Específico (Grado de contenido del Puesto / Condiciones de Trabajo)
CE = Complemento Específico
J3 = Jornada especial turnos mañana y tarde incluidos días no laborales
DIS = Ayuda por Discapacidad.
AP= Administración de Procedencia: PGL/DG=Patronato García Lorca
E= Escala: AG=Administración General AE= Administración Especial"

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	7/163	

5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXpte. MOAD 2025/PES_01/017719)

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"4º. Propuesta de aprobación de Modificación de los Estatutos del SPT (MOAD 2025/PES 01/017719).

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Vista la solicitud del Sr. Viceinterventor de la Diputación Provincial de Granada en relación con la modificación de la competencia atribuida al Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en el artículo 9.19 de los Estatutos aprobados por la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 23 de mayo de 2024 (BOP de Granada núm. 106, de 04/06/2024).

Considerando el informe emitido por la Dirección del Servicio Provincial Tributario y la Nota de Conformidad elevada por la Secretaría General.

Considerando que la competencia para modificar los Estatutos del Organismo reside en el Pleno de la Diputación de acuerdo con los artículos 9.1 y 31.1 de los vigentes Estatutos y, en virtud de la delegación de competencias a favor de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario por Resolución de Presidencia nº 301/2023 de 23 de julio, modificada por Resolución nº 150/2024, de 13 de junio, la que suscribe tiene a bien elevar al Consejo Rector la siguiente propuesta de acuerdo plenario:

Primero. Modificar las competencias atribuidas al Consejo Rector en el artículo 9.19 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario en los términos siguientes:

"El reconocimiento de obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho."

Segundo. Publicar el texto íntegro de esta modificación el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=6>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	8/163
			

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la modificación de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

6º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025 DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/017416).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"3. Propuesta de aprobación de Modificación presupuestaria nº 3/2025 (MOAD 2025/PES 01/017416).

PROPUESTA DE APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3/2025

Visto el informe-propuesta elevado por el Director del Servicio Provincial Tributario y los informes emitidos por el Coordinador de Servicio Tributarios y la Viceintervención provincial.

Considerando que el gasto correspondiente al servicio de notificaciones prestado por Correos supone un gasto esencial para el funcionamiento del Servicio Provincial Tributario, y supone un gasto específico y determinado que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Considerando lo establecido en los arts. 169, 170, 171 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al art. 9.14 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, esta Vicepresidencia, en virtud de la Resolución de Presidencia de delegación de funciones nº 3627/2023, de 18 de julio, y nº 301/2023, de 23 de julio, modificada en su apartado 3º por la nº 150/2024, de 13 de junio, propone elevar al Consejo Rector como órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de créditos nº 3/2025 del presupuesto del Servicio Provincial Tributario para su elevación al Pleno, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 340.000,00 €, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria:

Org.	Programa	Económica	Descripción	Importe
149	93211	22201	Servicios postales	340.000,00
TOTAL A FINANCIAR CON EL RTGG				340.000,00

Resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	9/163
			

A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL			
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		340.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		340.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		340.000,00	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		340.000,00	

Segundo. Ordenar la exposición al público de la modificación créditos nº 3/2025 del presupuesto del Servicio Provincial Tributario en el boletín oficial de la provincia de Granada por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción."

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	10/163



Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=7>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la propuesta de modificación presupuestaria nº 3/2025 del Servicio Provincial Tributario, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

7º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS EN RELACIÓN A VARIAS FACTURAS. (EXPTE MOAD 2025/OFI_01/000024).

En relación con el expediente 2025/OFI_01/000024 comprensivo de la documentación justificativa del gasto de las prestaciones efectuadas por los contratistas que más adelante se relacionan, donde se convalida la omisión de la función interventora.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas con la justificación de la necesidad del gasto efectuado, relativo a facturas que se relacionan a continuación, en cuya tramitación se han detectado errores u omisiones, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se han realizado unas prestaciones que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio de los terceros que realizaron las prestaciones.

Vista la acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

Visto el artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que el Reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) constituye un procedimiento específico que, en ejecución de una resolución administrativa previa o simultánea por la que se declara la inexistencia jurídica o la nulidad, según los casos, de los actos, contratos u otros negocios jurídicos de los que lleva causa el crédito a favor de la persona o la entidad interesada, determina y concreta la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	11/163
			

presupuesto y a la contabilidad de la entidad de que se trate en cada caso de la obligación de pago correspondiente.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2025, que declara la convalidación de la omisión de la función interventora en relación a las facturas relacionadas a continuación por importe de 42.271,55€.

Por lo expuesto y con la finalidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones derivadas de gastos comprometidos, el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno:

ÚNICO.- Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos comprometidos en relación a las siguientes facturas:

Tercero	Fecha	Nº Entrada	Nº de Documento	Expte Contrato	Importe Total	Operación	Nombre	Texto Explicativo
B18710087	24/03/2025	F/2025/1048	25 21	SE 27-2022	298,06	920250012633	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25 21, 09/02/2025, 14-12-2024 DIPGRA (CAMPO A TRAVÉS) .- GOYA SALOBREÑA-LA ZUBIA 1x22
U72742026	08/05/2025	F/2025/2154	2025 26	SE 27-2022	1.144,83	920250010072	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 26, 08/05/2025, TRANSPORTE PARA PROGRAMA ENCUENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES EN LA NATURALEZA EN FECHA 02.04
U72742026	08/05/2025	F/2025/2155	2025 27	SE 27-2022	2.926,44	920250010072	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 27, 08/05/2025, SERVICIO EN CONCEPTO DE TRANSPORTE PARA PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 04.04.2025
B18710087	12/06/2025	F/2025/3030	25 98	SE 27-2022	3.289,95	920250015966	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25 98, 31/05/2025, 08-05-2025 JJEE 1 .- LA RABITA-SALOBREÑA VACIO 24KM 1x55 / 08-05-2025 JJEE 2 .- JETE+ITRABO-SAL
U72742026	12/06/2025	F/2025/3041	2025 29	SE 27-2022	3.990,95	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 29, 12/06/2025, SERVICIOTRASPORTE PARA PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES EN FECHA 09.05.2025
U72742026	12/06/2025	F/2025/3042	2025 30	SE 27-2022	10.796,59	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 30, 12/06/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES EN FECHA 10.05.2025
U72742026	12/06/2025	F/2025/3043	2025 31	SE 27-2022	1.800,96	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 31, 12/06/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA INICIACIÓN ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA EN FECHA 07.05.24
U72742026	12/06/2025	F/2025/3044	2025 32	SE 27-2022	372,80	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 32, 12/06/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA JORNADAS PROVINCIALES DE SENDERISMO EN FECHA 11.05.24
U72742026	04/07/2025	F/2025/3645	2025 35	SE 27-2022	862,74	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA 2025 35, 04/07/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA INICIACIÓN ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA EN FECHA 10.06.2025

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	12/163	

U72742026	07/07/2025	F/2025/3674	Rect-2025 02	SE 27-2022	4.347,81	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA Rect. 2025 02, 04/07/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES EN FECHA 06.06.2025
U72742026	07/07/2025	F/2025/3676	Rect-2025 03	SE 27-2022	1.462,37	920250015968	UTE AUTOCARES REVELLES - CASANOVA VILLA DE ORCE	FRA Rect. 2025 03, 04/07/2025, SERVICIO TRANSPORTE PARA PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES EN FECHA 07.06.2
B18710087	07/07/2025	F/2025/3682	25 120	SE 27-2022	1.291,37	920250015966	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25 120, 30/06/2025, 07-06-2025 JJPP 1.- RABITA/ARMILLA TARDE: RABITA/GABIAS/ARMILLA VACIO 24 KM 1x55
B18710087	07/07/2025	F/2025/3684	25 122	SE 27-2022	595,94	920250015966	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25 122, 30/06/2025, 10-06-2025 ACTIVIDADES NAUTICAS: DURCAL-BEZNAR 1X65 VACIO 0 KM 1x65 / 18-06-2025 ACTIVIDADES
B18710087	07/07/2025	F/2025/3685	25 123	SE 27-2022	620,08	920250015966	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25 123, 30/06/2025, 14-06-2025 JJEE 1.- NIGUELAS+CPZVIJAR - ARMILLA VACIO 9 KM 1x50 / 14-06-2025 JJEE 2.- PINOS DEL VAL
B18710087	08/09/2025	F/2025/4700	25 -121	SE 27-2022	1.296,56	920250015966	ROALFA TRANSPORTES URBANOS SL	FRA 25-121, 30/06/2025, 06-06-2025 ACTIVIDADES EN NATURALEZA - CEIP EL VALLE RESTABAL-AWA PLAYA GRANADA VACIO
U72965296	17/09/2025	F/2025/4889	05 UT42025A05 -0010	SE 27-2022	3.487,90	920250015969	UTE DEPORTISTAS NORTE LOTE 4	FRA 05 UT42025A05-0010, 31/05/2025, 3. (TARDE IDA) COGOLLOS VEGA/ NIVAR/ ARMILLA /1.(TARDE IDA) COLOMERA/CALICASAS
U72965296	18/09/2025	F/2025/4937	05 UT42025A05 -00011	SE 27-2022	3.686,20	920250015969	UTE DEPORTISTAS NORTE LOTE 4	FRA 05 UT42025A05-00011, 31/05/2025,3. (MAÑANA IDA) HUETOR SANTILLAN/ NIVAR/ ARMILLA/ GOJAR / 1. (MAÑANA IDA) PUERTO LOP
TOTAL					42.271,55			

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=8>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	13/163	

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos comprometidos en relación a varias facturas en los términos recogidos en la Propuesta contenida en el Expte Moad 2025/OFI_01/000024.

8º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS EN RELACIÓN A VARIAS FACTURAS. (EXPTE MOAD 2025/OFI_01/000027).

En relación con el expediente 2025/OFI_01/000027 comprensivo de la documentación justificativa del gasto de las prestaciones efectuadas por los contratistas que más adelante se relacionan, donde se convalida la omisión de la función interventora.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas con la justificación de la necesidad del gasto efectuado, relativo a minutos y facturas que se relacionan a continuación, en cuya tramitación se han detectado errores u omisiones, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto.

La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se han realizado unas prestaciones que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el de reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio de los terceros que realizaron las prestaciones.

Vista la acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

Visto el artículo 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que el Reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) constituye un procedimiento específico que, en ejecución de una resolución administrativa previa o simultánea por la que se declara la inexistencia jurídica o la nulidad, según los casos, de los actos, contratos u otros negocios jurídicos de los que lleva causa el crédito a favor de la persona o la entidad interesada, determina y concreta la regularización o liquidación que corresponda y la imputación al presupuesto y a la contabilidad de la entidad de que se trate en cada caso de la obligación de pago correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	14/163
			

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 7 de octubre de 2025, que declara la convalidación de la omisión de la función interventora en relación a las facturas relacionadas a continuación por importe de 59.021,35 €.

Por lo expuesto y con la finalidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones derivadas de gastos comprometidos, el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno:

ÚNICO: Proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos comprometidos en relación a las siguientes facturas:

Nº	Tercero	Nombre	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Operación	Texto Explicativo
1	45922722W	ALEJANDRO PEREZ VARGAS	F/2025/3418	01/07/2025	MINUTA 2	49,26	920250012172	FRA MINUTA 2, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE JUNIO.
2	74741851Q	JOSE LUIS MORENO ORTEGA	F/2025/1295	01/04/2025	MINUTA 1	106,64	920250012331	FRA- MINUTA 1 03/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO
3	27406166X	MAKSIM ULIANOV SOLLOGUB	F/2025/3385	30/06/2025	MINUTA 1	150,52	920250012389	FRA MINUTA 1, 07/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
4	77551883T	ANDREA BARRON ARNEDO	F/2025/3259	25/06/2025	MINUTA 1	59,68	920250012385	FRA MINUTA 1, 24/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA PROVINCIAL, MES DE JUNIO.
5	Y8148743H	JOAQUIN TEMOLI	F/2025/3098	17/06/2025	MINUTA 1	58,80	920250012384	FRA MINUTA 1, 29/01/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR, MES DE ENERO
6	77558612J	MARIA FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/3382	30/06/2025	MINUTA 1	55,00	920250012388	FRA MINUTA 1, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA PROVINCIAL, MES DE JUNIO.
7	74665561V	EDUARDO JOSE LOPEZ GARCIA	F/2025/3270	25/06/2025	MINUTA 1	101,80	920250012386	FRA MINUTA 1, 31/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA LOS MONTES, MES DE MARZO.
8	Y5698631G	HERICK MEJIA LIZALDA	F/2025/3352	30/06/2025	MINUTA 1	89,94	920250012387	FRA MINUTA 1, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	15/163	

9	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3412	01/07/2025	MINUTA 10	51,00	920250012596	FRA MINUTA 10, 30/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE ABRIL.
10	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/3357	30/06/2025	MINUTA 10	50,72	920250012598	FRA MINUTA 10, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
11	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/3307	26/06/2025	MINUTA 10	51,51	920250012200	FRA MINUTA 10, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
12	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/3310	26/06/2025	MINUTA 11	202,40	920250012200	FRA MINUTA 11, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
13	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/3365	30/06/2025	MINUTA 12	51,51	920250012200	FRA MINUTA 12, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
14	77392774M	JESUS ROMERO BARRON	F/2025/3331	27/06/2025	MINUTA 2	46,92	920250012377	FRA MINUTA 2, 03/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
15	Y8148743H	JOAQUIN TEMOLI	F/2025/3099	17/06/2025	MINUTA 2	239,30	920250012384	FRA MINUTA 2, 15/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA SUR, MES DE FEBRERO.
16	20100555G	PABLO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/3773	09/07/2025	MINUTA 2	124,54	920250012187	FRA MINUTA 2, 28/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE FEBRERO.
17	45923870T	PABLO ZARAGOZA MARTINEZ	F/2025/3416	01/07/2025	MINUTA 2	80,00	920250012098	FRA MINUTA 2, 31/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE MARZO.
18	45923870T	PABLO ZARAGOZA MARTINEZ	F/2025/3417	01/07/2025	MINUTA 3	40,00	920250012098	FRA MINUTA 3, 07/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE ABRIL.
19	76627445R	DAVID RAFAEL RUEDA CARRASCO	F/2025/3000	11/06/2025	MINUTA 3	60,40	920250012349	FRA MINUTA 3, 13/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE MAYO
20	77392774M	JESUS ROMERO BARRON	F/2025/3378	30/06/2025	MINUTA 3	46,92	920250012377	FRA MINUTA 3, 14/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE,

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	16/163	

								ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
21	24191641B	MARIA CARMEN TRIBALDOS SANCHEZ	F/2025/3300	26/06/2025	MINUTA 3	92,64	920250012355	FRA MINUTA 3, 26/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA PROVINCIAL, MES DE JUNIO.
22	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3234	24/06/2025	MINUTA 3	48,12	920250012596	FRA MINUTA 3, 28/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE FEBRERO.
23	76592608D	ALVARO GARCIA ALVAREZ	F/2025/3361	30/06/2025	MINUTA 3	188,99	920250012074	FRA MINUTA 3, 30/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE ABRIL.
24	78139334P	LUIS MIGUEL GUIJARRO GONZALEZ DE LARA	F/2025/3791	10/07/2025	MINUTA 3	44,92	920250012394	FRA MINUTA 3, 31/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MARZO.
25	20888269Z	ANGELA MARTINEZ SANCHEZ	F/2025/2991	11/06/2025	MINUTA 4	123,64	920250012102	FRA MINUTA 4, 07/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE ABRIL
26	76148632W	RUIZ MARTINEZ JUAN	F/2025/2985	11/06/2025	MINUTA 4	185,04	920250012332	FRA MINUTA 4, 28/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE ABRIL
27	14276167K	JUAN LUIS PALMA GARCIA	F/2025/3241	25/06/2025	MINUTA 4	156,24	920250012597	FRA MINUTA 4, 28/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE MAYO
28	24184747V	RICARDO GUTIERREZ DUMONT	F/2025/2990	11/06/2025	MINUTA 4	70,00	920250012176	FRA MINUTA 4, 29/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA FARDES MARQUESADO, MES DE MAYO
29	77556321E	OSCAR GARCIA FERNANDEZ	F/2025/3355	30/06/2025	MINUTA 4	52,96	920250012244	FRA MINUTA 4, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
30	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3252	25/06/2025	MINUTA 4	47,60	920250012596	FRA MINUTA 4, 31/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE MARZO
31	77024358A	FRANCISCO CABELO IAÑEZ	F/2025/3350	30/06/2025	MINUTA 4	107,20	920250012073	FRA MINUTA 4, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	17/163	

								FRA MINUTA 4, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
32	76592608D	ALVARO GARCIA ALVAREZ	F/2025/3362	30/06/2025	MINUTA 4	39,20	920250012074	FRA MINUTA 5, 02/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO.
33	54830576W	MONICA GAMEZ MORENO	F/2025/2965	10/06/2025	5	45,00	920250012289	FRA MINUTA 5, 05/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA LOS MONTES, MES DE MAYO
34	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/2999	11/06/2025	MINUTA 5	56,18	920250012302	FRA MINUTA 5, 05/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
35	77964012S	GUILLERMO FERRER IÑEZ	F/2025/3303	26/06/2025	MINUTA 5	48,12	920250012344	FRA MINUTA 5, 05/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
36	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/3306	26/06/2025	MINUTA 5	109,36	920250012225	FRA MINUTA 5, 09/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
37	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/3330	27/06/2025	MINUTA 5	109,62	920250012326	FRA MINUTA 5, 15/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
38	77024358A	FRANCISCO CABELO IÑEZ	F/2025/3381	30/06/2025	MINUTA 5	43,28	920250012073	FRA MINUTA 5, 23/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
39	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3253	25/06/2025	MINUTA 5	104,40	920250012596	FRA MINUTA 5, 30/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA LOS MONTES, MES DE MARZO.
40	49627349L	LUCIA GARCIA PEREZ	F/2025/2980	11/06/2025	MINUTA 5	38,99	920250012346	FRA MINUTA 5, 30/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO
41	76148632W	RUIZ MARTINEZ JUAN	F/2025/2988	11/06/2025	MINUTA 5	186,74	920250012332	FRA MINUTA 5, 30/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO
42	45922339X	PAOLA GALLARDO GARCIA	F/2025/2976	11/06/2025	MINUTA 5	54,36	920250012280	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO.
43	76438195H	ANA GARCIA CARRION	F/2025/3333	27/06/2025	MINUTA 5	130,58	920250012265	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	18/163	

								FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
44	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/3332	27/06/2025	MINUTA 5	100,40	920250012077	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO
45	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/2984	11/06/2025	MINUTA 6	523,10	920250012340	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
46	77148897C	JAVIER RAMIREZ ESPEJO	F/2025/3345	30/06/2025	MINUTA 5	55,16	920250012339	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
47	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/3349	30/06/2025	MINUTA 5	134,86	920250012209	FRA MINUTA 5, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
48	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/3265	25/06/2025	MINUTA 6	59,04	920250012302	FRA MINUTA 6, 05/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA LOS MONTES, MES DE MAYO.
49	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/2994	11/06/2025	MINUTA 6	399,58	920250012221	FRA MINUTA 6, 06/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJPP, ZONA PROVINCIAL, MES DE MAYO.
50	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/3371	30/06/2025	MINUTA 6	55,16	920250012209	FRA MINUTA 6, 07/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
51	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/3376	30/06/2025	MINUTA 6	54,81	920250012326	FRA MINUTA 6, 15/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
52	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/3364	30/06/2025	MINUTA 6	59,68	920250012225	FRA MINUTA 6, 23/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
53	77964012S	GUILLERMO FERRER IAÑEZ	F/2025/3358	30/06/2025	MINUTA 6	48,12	920250012344	FRA MINUTA 6, 25/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
54	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3254	25/06/2025	MINUTA 6	94,00	920250012596	FRA MINUTA 6, 30/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA LOS MONTES, MES DE ABRIL.
55	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/3380	30/06/2025	MINUTA 6	50,20	920250012077	FRA MINUTA 6, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	19/163	

								METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
56	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/3327	27/06/2025	MINUTA 6	108,01	920250012330	FRA MINUTA 6, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
57	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/3301	26/06/2025	MINUTA 7	108,84	920250012236	FRA MINUTA 7, 06/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
58	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/2996	11/06/2025	MINUTA 7	148,16	920250012221	FRA MINUTA 7, 09/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA PROVINCIAL, MES DE JUNIO
59	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/3344	30/06/2025	MINUTA 7	52,86	920250012648	FRA MINUTA 7, 13/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
60	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3255	25/06/2025	MINUTA 7	47,60	920250012596	FRA MINUTA 7, 30/04/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE ABRIL.
61	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/2977	11/06/2025	MINUTA 7	301,20	920250012273	FRA MINUTA 7, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO
62	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/3329	27/06/2025	MINUTA 7	260,24	920250012330	FRA MINUTA 7, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
63	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/3233	24/06/2025	MINUTA 8	98,68	920250012221	FRA MINUTA 8, 16/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA PROVINCIAL, MES DE JUNIO
64	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/3353	30/06/2025	MINUTA 8	54,42	920250012236	FRA MINUTA 8, 25/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
65	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3256	25/06/2025	MINUTA 8	45,00	920250012596	FRA MINUTA 8, 30/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE MAYO.
66	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/3369	30/06/2025	MINUTA 8	37,80	920250012330	FRA MINUTA 8, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	20/163	

67	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/2979	11/06/2025	MINUTA 8	108,72	920250012273	FRA MINUTA 8, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE MAYO
68	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/3324	27/06/2025	MINUTA 8	157,46	920250012598	FRA MINUTA 8, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
69	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/3411	01/07/2025	MINUTA 9	34,00	920250012596	FRA MINUTA 9, 30/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA RÍO FARDES Y MARQUESADO, MES DE MARZO.
70	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/3413	01/07/2025	MINUTA 9	48,90	920250012273	FRA MINUTA 9, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA ALTIPLANO, MES DE JUNIO.
71	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/3370	30/06/2025	MINUTA 9	54,00	920250012330	FRA MINUTA 9, 30/06/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE JUNIO.
72	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/3325	27/06/2025	MINUTA 9	111,44	920250012598	FRA MINUTA 9, 31/05/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA METROPOLITANA, MES DE MAYO.
73	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/1126	26/03/2025	MINUTA 1	124,30	920250012200	FRA. MINUTA 1 31/01/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA MATROPOLITANA MES ENERO
74	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/1173	28/03/2025	MINUTA 2	108,84	920250012236	FRA. MINUTA 2 14/02/2025, SERVICIO DE ARIBTRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ENERO
75	76148632W	RUIZ MARTINEZ JUAN	F/2025/1307	01/04/2025	MINUTA 2	525,86	920250012332	FRA. MINUTA 2 27/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
76	20888637Z	ALEJANDRO REINOSO OLVERA	F/2025/1096	25/03/2025	MINUTA 1	230,20	920250012096	FRA. MINUTA 1 , 24/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALPUJARRA, MES FEBRERO
77	78265879F	RAUL PEREZ GILBERT	F/2025/1063	24/03/2025	MINUTA 1	46,30	920250012062	FRA. MINUTA 1 , 24/03/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE, ZONA RÍO FARDES MARQUESADO, MES FEBRERO
78	52518926J	ANA MARIA MARTINEZ RUIZ	F/2025/1314	01/04/2025	MINUTA 1	166,10	920250012338	FRA. MINUTA 1 01/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	21/163	

								MES ENERO
79	77448826Y	MARCOS MANUEL GARCIA PUERTA	F/2025/1271	01/04/2025	MINUTA 1	45,00	920250012327	FRA. MINUTA 1 03/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALPUJARRA MES ENERO
80	52515416E	MARIA ANGELES MATURANA RODRIGUEZ	F/2025/1102	25/03/2025	MINUTA 1	101,80	920250012174	FRA. MINUTA 1 03/03/2025, ARBITRAJE JJDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
81	74694917W	JOSE ANTONIO MOLINERO MARTIN	F/2025/1198	31/03/2025	MINUTA 1	135,42	920250012253	FRA. MINUTA 1 04/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDPP ZONA SUR MES ENERO
82	77392774M	JESUS ROMERO BARRON	F/2025/2435	21/05/2025	MINUTA 1	56,92	920250012377	FRA. MINUTA 1 06/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
83	26871229F	JOSE ANDRES CARRILLO LATORRE	F/2025/1332	01/04/2025	MINUTA 1	40,00	920250012345	FRA. MINUTA 1 07/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ENERO
84	54461468K	ANIBAL RODRIGUEZ MARTIN	F/2025/1273	01/04/2025	MINUTA 1	124,60	920250012329	FRA. MINUTA 1 10/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDPP ZONA ALPUJARRA MES ENERO
85	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/1232	31/03/2025	MINUTA 1	45,00	920250012302	FRA. MINUTA 1 13/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES ENERO
86	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1220	31/03/2025	MINUTA 1	58,00	920250012282	FRA. MINUTA 1 13/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES ENERO
87	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/1183	28/03/2025	MINUTA 1	109,36	920250012225	FRA. MINUTA 1 13/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ENERO
88	75937739L	ADRIAN COPADO HEREDIA	F/2025/1252	01/04/2025	MINUTA 1	137,32	920250012322	FRA. MINUTA 1 13/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA SUR MES ENERO
89	54830576W	MONICA GAMEZ MORENO	F/2025/1227	31/03/2025	MINUTA 1	45,00	920250012289	FRA. MINUTA 1 17/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ENERO
90	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/1211	31/03/2025	MINUTA 1	95,75	920250012648	FRA. MINUTA 1 18/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ENERO

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	22/163	

								FRA. MINUTA 1 21/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO	
91	54831778P	ISMAEL BELMONTE GUERRERO	F/2025/1755	21/04/2025	MINUTA 1	45,00	920250012348	FRA. MINUTA 1 22/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANOI MES FEBRERO	
92	45922722W	ALEJANDRO PEREZ VARGAS	F/2025/1101	25/03/2025	MINUTA 1	38,26	920250012172	FRA. MINUTA 1 24/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDEE, ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
93	45923870T	PABLO ZARAGOZA MARTINEZ	F/2025/1099	25/03/2025	MINUTA 1	80,00	920250012098	FRA. MINUTA 1 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
94	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/1179	28/03/2025	MINUTA 1	55,94	920250012209	FRA. MINUTA 1 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
95	77554409L	FERNANDO GARCIA VICTOR	F/2025/1187	28/03/2025	MINUTA 1	57,76	920250012249	FRA. MINUTA 1 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
96	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/1208	31/03/2025	MINUTA 1	197,70	920250012273	FRA. MINUTA 1 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
97	77150463E	ROBERTO GARCIA CORRO	F/2025/1177	28/03/2025	MINUTA 1	58,28	920250012207	FRA. MINUTA 1 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
98	44265399J	MARIA BEGONA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1221	31/03/2025	MINUTA 2	112,82	920250012282	FRA. MINUTA 1 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA LOS MONTES MES FEBRERO	
99	52518926J	ANA MARIA MARTINEZ RUIZ	F/2025/1317	01/04/2025	MINUTA 2	750,20	920250012338	FRA. MINUTA 1 26/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
100	24184747V	RICARDO GUTIERREZ DUMONT	F/2025/1103	25/03/2025	MINUTA 1	140,00	920250012176	FRA. MINUTA 1 26/02/2025, ARBITRAJE JJDEE ZONA ALTIPLANO- METROPOLITANAS MES FEBRERO	
101	76627445R	DAVID RAFAEL RUEDA CARRASCO	F/2025/1967	05/05/2025	MINUTA 1	46,82	920250012349	FRA. MINUTA 1 26/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA RIO FARDES MARQUESADO MES MARZO	
102	76148632W	RUIZ MARTINEZ JUAN	F/2025/1306	01/04/2025	MINUTA 1	85,00	920250012332	FRA. MINUTA 1 27/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES ENERO	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	23/163	

								FRA. MINUTA 1 27/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
103	76438195H	ANA GARCIA CARRION	F/2025/1202	31/03/2025	MINUTA 1	196,24	920250012265	FRA. MINUTA 1 28/02/2025 SERVICIO ARBVITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
104	45356903Y	ALVARO GARCIA BENETE	F/2025/1091	25/03/2025	MINUTA 1	58,12	920250012088	FRA. MINUTA 1 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
105	20888269Z	ANGELA MARTINEZ SANCHEZ	F/2025/1100	25/03/2025	MINUTA 1	569,98	920250012102	FRA. MINUTA 1 29/01/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALPUJARRA MES ENERO	
106	77448825M	RAFAEL ANGEL GARCIA PUERTA	F/2025/1110	25/03/2025	MINUTA 1	287,68	920250012183	FRA. MINUTA 1 29/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES ENERO	
107	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/1172	28/03/2025	MINUTA 1	175,66	920250012236	FRA. MINUTA 1 29/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR COSTA TROPICAL MES ENERO	
108	74541771J	DANIEL ANDRES CARDONA UREÑA	F/2025/1176	28/03/2025	MINUTA 1	68,00	920250012204	FRA. MINUTA 1 29/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR-COSTA TROPICAL MES ENERO	
109	76420239W	AGUILERA TRIBALDOS MIRIAM	F/2025/2290	14/05/2025	MINUTA 1	96,54	920250012359	FRA. MINUTA 1 29/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA PROVINCIAL MES ABRIL	
110	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/1267	01/04/2025	MINUTA 1	172,54	920250012596	FRA. MINUTA 1 30/01/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES ENERO	
111	54146822S	MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	F/2025/1312	01/04/2025	MINUTA 1	45,00	920250012336	FRA. MINUTA 1 30/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALPUJARRA MES ENERO	
112	77148897C	JAVIER RAMIREZ ESPEJO	F/2025/1318	01/04/2025	MINUTA 1	57,50	920250012339	FRA. MINUTA 1 30/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
113	75576456C	MIGUEL ORTIZ SANCHEZ	F/2025/2425	21/05/2025	MINUTA 1	48,90	920250012370	FRA. MINUTA 1 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
114	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/1229	31/03/2025	MINUTA 1	98,66	920250012598	FRA. MINUTA 1 31/01/20225 SERVICIO ARBITRAJE ZONA METROPOLITANA MES ENERO	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	24/163	

								FRA. MINUTA 1 31/01/2025 ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
115	78139334P	LUIS MIGUEL GUIJARRO GONZALEZ DE LARA	F/2025/1109	25/03/2025	MINUTA 1	58,28	920250012394	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
116	45922339X	PAOLA GALLARDO GARCIA	F/2025/1213	31/03/2025	MINUTA 1	73,40	920250012280	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
117	77964012S	GUILLERMO FERRER IAÑEZ	F/2025/1330	01/04/2025	MINUTA 1	106,24	920250012344	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
118	45714895A	MARIA PIEDAD BASTIDAS MARTINEZ	F/2025/1259	01/04/2025	MINUTA 1	92,80	920250012324	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
119	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/1325	01/04/2025	MINUTA 1	168,60	920250012340	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
120	06294864V	ALVARO PINTOR CARMONA	F/2025/1327	01/04/2025	MINUTA 1	144,41	920250012341	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLINA MES ENERO	
121	77964245H	ROCIO MARTIN VALLEJO	F/2025/1132	26/03/2025	MINUTA 1	200,66	920250012202	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
122	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/1116	25/03/2025	MINUTA 1	209,14	920250012221	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA SUR MES ENERO	
123	52516503M	RUFINO GALLARDO TROYANO	F/2025/1223	31/03/2025	MINUTA 1	73,40	920250012285	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA ALTIPLANO MES ENERO	
124	77556321E	OSCAR GARCIA FERNANDEZ	F/2025/1185	28/03/2025	MINUTA 1	105,93	920250012244	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
125	78007192R	LUCIA CALLEJAS BRIONES	F/2025/1308	01/04/2025	MINUTA 1	45,00	920250012335	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA SUR MES ENERO	
126	74654588S	GUTIERREZ DIAZ ANTONIO MATIAS	F/2025/1257	01/04/2025	MINUTA 1	174,10	920250012323	FRA. MINUTA 1 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES ENERO	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	25/163	

127	49627349L	LUCIA GARCIA PEREZ	F/2025/1732	21/04/2025	MINUTA 1	58,94	920250012346	FRA. MINUTA 1 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO
128	74718195G	JOSE ANTONIO MOYANO EXTREMERA	F/2025/2291	14/05/2025	MINUTA 1	60,88	920250012361	FRA. MINUTA 1 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
129	44293104A	ANTONIO JOSE CRUZ FAJARDO	F/2025/2067	06/05/2025	MINUTA 1	68,00	920250012393	FRA. MINUTA 1 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA RIO FARDES Y MARQUESADO ZONA MES MARZO
130	14276167K	JUAN LUIS PALMA GARCIA	F/2025/2497	26/05/2025	MINUTA 1	49,68	920250012597	FRA. MINUTA 1 31/03/2025 SERVIICO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA RIO FARDES MARQUESADO MES MARZO
131	46388879H	DANIEL MESA AGUADO	F/2025/2292	14/05/2025	MINUTA 1	112,40	920250012364	FRA. MINUTA 1 31/03/2025 SERVIICO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
132	78107569Y	ANDRES OSORIO HERRERA	F/2025/1060	24/03/2025	MINUTA 1	93,84	920250012052	FRA. MINUTA 1, 04/03/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES FEBRERO
133	78242250E	JESUS FERNANDEZ MORENO	F/2025/1064	24/03/2025	MINUTA 1	173,80	920250012064	FRA. MINUTA 1, 10/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, .MES FEBRERO
134	78152606D	JULIA TAPIA ARIAS	F/2025/1095	25/03/2025	MINUTA 1	90,00	920250012093	FRA. MINUTA 1, 21/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDEE, ZONA SUR, MES FEBRERO
135	20100555G	PABLO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/1059	24/03/2025	MINUTA 1	112,28	920250012187	FRA. MINUTA 1, 25/01/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES ENERO
136	77024358A	FRANCISCO CABELLO IAÑEZ	F/2025/1066	24/03/2025	MINUTA 1	516,37	920250012073	FRA. MINUTA 1, 25/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
137	20100554A	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/1065	24/03/2025	MINUTA 1	435,72	920250012067	FRA. MINUTA 1, 25/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA, MES FEBRERO

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	26/163	

138	77870466X	SAMUEL HERMOSO JIMENEZ	F/2025/1058	24/03/2025	MINUTA 1	77,36	920250012049	FRA. MINUTA 1, 25/02/2025, SERVICIOS ARBITRAJE JJUDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
139	24191641B	MARIA CARMEN TRIBALDOS SANCHEZ	F/2025/1968	05/05/2025	MINUTA 1	46,82	920250012355	FRA. MINUTA 1, 26/03/2023 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA RIO FARDES MARQUESADO MES MARZO
140	77446185X	CARLOS PRIETO GARZON	F/2025/1090	25/03/2025	MINUTA 1	58,64	920250012079	FRA. MINUTA 1, 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
141	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/1079	24/03/2025	MINUTA 1	115,40	920250012077	FRA. MINUTA 1, 28/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA, MES FEBRERO
142	76592608D	ALVARO GARCIA ALVAREZ	F/2025/1072	24/03/2025	MINUTA 1	173,42	920250012074	FRA. MINUTA 1, 28/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJUDPP, ZONA METROPOLITANA, MES FEBRERO
143	74694917W	JOSE ANTONIO MOLINERO MARTIN	F/2025/1199	31/03/2025	MINUTA 2	311,08	920250012253	FRA. MINUTA 11/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJUDPP ZONA SUR MES FEBRERO
144	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/1269	01/04/2025	MINUTA 1	109,62	920250012326	FRA. MINUTA 1237/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES ENERO
145	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/1293	01/04/2025	MINUTA 1	59,00	920250012330	FRA. MINUTA 128/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
146	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/1209	31/03/2025	MINUTA 2	293,60	920250012273	FRA. MINUTA 2 01/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
147	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/1117	25/03/2025	MINUTA 2	130,56	920250012221	FRA. MINUTA 2 03/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA SUR MES ENERO
148	74741851Q	JOSE LUIS MORENO ORTEGA	F/2025/1296	01/04/2025	MINUTA 2	17,00	920250012331	FRA. MINUTA 2 03/03/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJUDPP ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO
149	77448826Y	MARCOS MANUEL GARCIA PUERTA	F/2025/1272	01/04/2025	MINUTA 2	56,44	920250012327	FRA. MINUTA 2 03/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALPUJARRA

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	27/163	

								MES FEBEREO
150	78107569Y	ANDRES OSORIO HERRERA	F/2025/2278	14/05/2025	MINUTA 2	161,58	920250012052	FRA. MINUTA 2 04/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
151	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/1212	31/03/2025	MINUTA 2	115,72	920250012648	FRA. MINUTA 2 05/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
152	78242250E	JESUS FERNANDEZ MORENO	F/2025/2507	26/05/2025	MINUTA 2	57,29	920250012064	FRA. MINUTA 2 05/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
153	54146822S	MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	F/2025/1313	01/04/2025	MINUTA 2	206,00	920250012336	FRA. MINUTA 2 08/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO
154	77554409L	FERNANDO GARCIA VICTOR	F/2025/1188	28/03/2025	MINUTA 2	123,84	920250012249	FRA. MINUTA 2 08/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
155	77448825M	RAFAEL ANGEL GARCIA PUERTA	F/2025/1111	25/03/2025	MINUTA 2	100,92	920250012183	FRA. MINUTA 2 14/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALPUJARRA MES ENERO
156	74654588S	GUTIERREZ DIAZ ANTONIO MATIAS	F/2025/1258	01/04/2025	MINUTA 2	60,52	920250012323	FRA. MINUTA 2 14/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA SUR MES FEBRERO
157	54830576W	MONICA GAMEZ MORENO	F/2025/1228	31/03/2025	MINUTA 2	45,00	920250012289	FRA. MINUTA 2 17/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
158	54831778P	ISMAEL BELMONTE GUERRERO	F/2025/2468	22/05/2025	MINUTA 2	44,10	920250012348	FRA. MINUTA 2 19/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL
159	26871229F	JOSE ANDRES CARRILLO LATORRE	F/2025/1333	01/04/2025	MINUTA 2	80,00	920250012345	FRA. MINUTA 2 21/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
160	52515416E	MARIA ANGELES MATORANA RODRIGUEZ	F/2025/1729	21/04/2025	MINUTA 2	17,00	920250012174	FRA. MINUTA 2 21/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
161	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/1233	31/03/2025	MINUTA 2	55,92	920250012302	FRA. MINUTA 2 24/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	28/163	

								MES FEBRERO
162	77148897C	JAVIER RAMIREZ ESPEJO	F/2025/1319	01/04/2025	MINUTA 2	111,10	920250012339	FRA. MINUTA 2 24/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
163	75937739L	ADRIAN COPADO HEREDIA	F/2025/1256	01/04/2025	MINUTA 2	153,82	920250012322	FRA. MINUTA 2 25/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES ENERO
164	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/1184	28/03/2025	MINUTA 2	54,68	920250012225	FRA. MINUTA 2 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA MATROPOLITANA MES FEBRERO
165	77964012S	GUILLERMO FERRER IAÑEZ	F/2025/1331	01/04/2025	MINUTA 2	111,24	920250012344	FRA. MINUTA 2 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
166	54461468K	ANIBAL RODRIGUEZ MARTIN	F/2025/1292	01/04/2025	MINUTA 2	37,90	920250012329	FRA. MINUTA 2 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO
167	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/1182	28/03/2025	MINUTA 2	196,52	920250012209	FRA. MINUTA 2 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
168	76438195H	ANA GARCIA CARRION	F/2025/1203	31/03/2025	MINUTA 2	520,99	920250012265	FRA. MINUTA 2 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
169	78007192R	LUCIA CALLEJAS BRIONES	F/2025/1310	01/04/2025	MINUTA 2	135,00	920250012335	FRA. MINUTA 2 27/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA SUR MES FEBRERO
170	77150463E	ROBERTO GARCIA CORRO	F/2025/1178	28/03/2025	MINUTA 2	57,76	920250012207	FRA. MINUTA 2 27/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
171	78242550T	SAMUEL MARTINEZ GUTIERREZ	F/2025/2597	29/05/2025	MINUTA 2	54,85	920250012381	FRA. MINUTA 2 27/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
172	52516503M	RUFINO GALLARDO TROYANO	F/2025/1224	31/03/2025	MINUTA 2	58,32	920250012285	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	29/163	

								FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
173	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/1270	01/04/2025	MINUTA 2	114,62	920250012326	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
174	45714895A	MARIA PIEDAD BASTIDAS MARTINEZ	F/2025/1260	01/04/2025	MINUTA 2	297,10	920250012324	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
175	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/1326	01/04/2025	MINUTA 2	338,86	920250012340	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
176	77393977N	HUGO FERNANDEZ CAMPOS	F/2025/1201	31/03/2025	MINUTA 2	205,00	920250012261	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
177	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/1294	01/04/2025	MINUTA 2	124,24	920250012330	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
178	06294864V	ALVARO PINTOR CARMONA	F/2025/1328	01/04/2025	MINUTA 2	161,89	920250012341	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
179	15517856D	ENRIQUE PEREZ RUIZ	F/2025/1268	01/04/2025	MINUTA 2	138,54	920250012596	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES FEBRERO	
180	45922339X	PAOLA GALLARDO GARCIA	F/2025/1214	31/03/2025	MINUTA 2	116,64	920250012280	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO	
181	77556321E	OSCAR GARCIA FERNANDEZ	F/2025/1186	28/03/2025	MINUTA 2	52,96	920250012244	FRA. MINUTA 2 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
182	20888269Z	ANGELA MARTINEZ SANCHEZ	F/2025/1731	21/04/2025	MINUTA 2	101,44	920250012102	FRA. MINUTA 2 28/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO	
183	24191641B	MARIA CARMEN TRIBALDOS SANCHEZ	F/2025/2599	29/05/2025	MINUTA 2	172,88	920250012355	FRA. MINUTA 2 28/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA RIO FARDES MARQUESADO MES MAYO	
184	76627445R	DAVID RAFAEL RUEDA CARRASCO	F/2025/2281	14/05/2025	MINUTA 2	50,00	920250012349	FRA. MINUTA 2 29/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA PROVINCIAL MES ABRIL	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	30/163	

185	77870466X	SAMUEL HERMOSO JIMENEZ	F/2025/2624	30/05/2025	MINUTA 2	55,94	920250012049	FRA. MINUTA 2 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
186	14276167K	JUAN LUIS PALMA GARCIA	F/2025/2498	26/05/2025	MINUTA 2	49,68	920250012597	FRA. MINUTA 2 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA RIO FARDES MARQUESADO MES ABRIL
187	44293104A	ANTONIO JOSE CRUZ FAJARDO	F/2025/2087	06/05/2025	MINUTA 2	51,00	920250012393	FRA. MINUTA 2 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA FARDES MARQUESADO MES ABRIL
188	74718195G	JOSE ANTONIO MOYANO EXTREMERA	F/2025/2380	19/05/2025	MINUTA 2	37,12	920250012361	FRA. MINUTA 2 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
189	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/1230	31/03/2025	MINUTA 2	111,44	920250012598	FRA. MINUTA 2 31/01/2025 SERVICIO ARBITRAJE ZONA MATROPOLITANA MES ENERO
190	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/1127	26/03/2025	MINUTA 2	93,02	920250012200	FRA. MINUTA 2 31/01/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA MES ENERO
191	24184747V	RICARDO GUTIERREZ DUMONT	F/2025/1521	07/04/2025	MINUTA 2	70,00	920250012176	FRA. MINUTA 2 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALPUJARRA MES MARZO
192	78265879F	RAUL PEREZ GILBERT	F/2025/2110	07/05/2025	MINUTA 2	53,00	920250012062	FRA. MINUTA 2 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA FARDES MARQUESADO MES MARZO
193	76592608D	ALVARO GARCIA ALVAREZ	F/2025/2300	14/05/2025	MINUTA 2	230,00	920250012074	FRA. MINUTA 2 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
194	77964245H	ROCIO MARTIN VALLEJO	F/2025/1168	28/03/2025	MINUTA 2	323,96	920250012202	FRA. MINUTA 2, 28/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP, ZONA METROPOLITANA ,MES FEBRERO
195	49627349L	LUCIA GARCIA PEREZ	F/2025/1969	05/05/2025	MINUTA 2	210,80	920250012346	FRA. MINUTA 2, 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
196	20100554A	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/2258	13/05/2025	MINUTA 2	347,32	920250012067	FRA. MINUTA 2, 30/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	31/163	

								ZONA METROPOLITANA MES MARZO
197	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/2263	13/05/2025	MINUTA 2	50,20	920250012077	FRA. MINUTA 2, 31/03/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE ZONA METROPOLITANA, MES DE MARZO.
198	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/2238	13/05/2025	MINUTA 3	54,68	920250012225	FRA. MINUTA 3 01/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANO MES MARZO
199	77150463E	ROBERTO GARCIA CORRO	F/2025/2249	13/05/2025	MINUTA 3	55,16	920250012207	FRA. MINUTA 3 01/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA PROVINCIAL MES MARZO
200	77448825M	RAFAEL ANGEL GARCIA PUERTA	F/2025/1112	25/03/2025	MINUTA 3	531,32	920250012183	FRA. MINUTA 3 03/03/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO
201	49627349L	LUCIA GARCIA PEREZ	F/2025/2458	22/05/2025	MINUTA 3	63,94	920250012346	FRA. MINUTA 3 04/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL
202	78107569Y	ANDRES OSORIO HERRERA	F/2025/2385	19/05/2025	MINUTA 3	149,89	920250012052	FRA. MINUTA 3 05/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
203	26871229F	JOSE ANDRES CARRILLO LATORRE	F/2025/2466	22/05/2025	MINUTA 3	40,00	920250012345	FRA. MINUTA 3 07/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL
204	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/2240	13/05/2025	MINUTA 3	54,81	920250012326	FRA. MINUTA 3 08/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES MARZO
205	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/1123	26/03/2025	MINUTA 3	190,42	920250012221	FRA. MINUTA 3 10/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES FEBRERO
206	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/1174	28/03/2025	MINUTA 3	131,28	920250012236	FRA. MINUTA 3 14/02/2028 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA SUR MES FEBRERO
207	54830576W	MONICA GAMEZ MORENO	F/2025/1746	21/04/2025	MINUTA 3	45,00	920250012289	FRA. MINUTA 3 21/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO
208	77964012S	GUILLERMO FERRER IAÑEZ	F/2025/2234	13/05/2025	MINUTA 3	48,12	920250012344	FRA. MINUTA 3 22/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	32/163	

								MATROPOLITANA MES MARZO
209	52518926J	ANA MARIA MARTINEZ RUIZ	F/2025/1971	05/05/2025	MINUTA 3	331,96	920250012338	FRA. MINUTA 3 22/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
210	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1222	31/03/2025	MINUTA 3	45,00	920250012282	FRA. MINUTA 3 25/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES FEBRERO
211	45922339X	PAOLA GALLARDO GARCIA	F/2025/1219	31/03/2025	MINUTA 3	20,64	920250012280	FRA. MINUTA 3 25/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES FEBRERO
212	78242550T	SAMUEL MARTINEZ GUTIERREZ	F/2025/2598	29/05/2025	MINUTA 3	151,32	920250012381	FRA. MINUTA 3 27/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
213	77964245H	ROCIO MARTIN VALLEJO	F/2025/1171	28/03/2025	MINUTA 3	59,42	920250012202	FRA. MINUTA 3 28/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
214	20888269Z	ANGELA MARTINEZ SANCHEZ	F/2025/1970	05/05/2025	MINUTA 3	101,36	920250012102	FRA. MINUTA 3 28/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO
215	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/2252	13/05/2025	MINUTA 3	175,88	920250012209	FRA. MINUTA 3 28/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
216	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/2275	14/05/2025	MINUTA 3	52,86	920250012648	FRA. MINUTA 3 28/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES MARZO
217	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/1426	02/04/2025	MINUTA 3	58,00	920250012302	FRA. MINUTA 3 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES MARZO
218	76148632W	RUIZ MARTINEZ JUAN	F/2025/1730	21/04/2025	MINUTA 3	612,06	920250012332	FRA. MINUTA 3 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
219	77556321E	OSCAR GARCIA FERNANDEZ	F/2025/2428	21/05/2025	MINUTA 3	57,96	920250012244	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	33/163	

								FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA PONIENTE- MONTES MES ABRIL
220	24184747V	RICARDO GUTIERREZ DUMONT	F/2025/1996	05/05/2025	MINUTA 3	210,00	920250012176	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA PONIENTE- MONTES MES ABRIL
221	14276167K	JUAN LUIS PALMA GARCIA	F/2025/2616	30/05/2025	MINUTA 3	68,00	920250012597	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA LOS MONTES MES ABRIL
222	77024358A	FRANCISCO CABELO IAÑEZ	F/2025/2369	19/05/2025	MINUTA 3	157,13	920250012073	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
223	20100554A	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/2371	19/05/2025	MINUTA 3	37,02	920250012087	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
224	77870466X	SAMUEL HERMOSO JIMENEZ	F/2025/2625	30/05/2025	MINUTA 3	132,14	920250012049	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
225	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/2030	05/05/2025	MINUTA 3	60,20	920250012077	FRA. MINUTA 3 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA PONIENTE MES ABRIL
226	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/1734	21/04/2025	MINUTA 3	575,46	920250012340	FRA. MINUTA 3 31/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
227	45714895A	MARIA PIEDAD BASTIDAS MARTINEZ	F/2025/1739	21/04/2025	MINUTA 3	417,80	920250012324	FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
228	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/1742	21/04/2025	MINUTA 3	442,12	920250012273	FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
229	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/2242	13/05/2025	MINUTA 3	208,11	920250012330	FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
230	76438195H	ANA GARCIA CARRION	F/2025/2254	13/05/2025	MINUTA 3	496,34	920250012265	FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
231	20100555G	PABLO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/2277	14/05/2025	MINUTA 3	66,60	920250012187	FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	34/163	

								FRA. MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
232	77148897C	JAVIER RAMIREZ ESPEJO	F/2025/2429	21/05/2025	MINUTA 3	110,32	920250012339	FRA. MINUTA 3 31/01/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ENERO	
233	77393977N	HUGO FERNANDEZ CAMPOS	F/2025/1200	31/03/2025	MINUTA 1	55,58	920250012261	FRA. MINUTA 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
234	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/2236	13/05/2025	MINUTA 5	345,14	920250012200	FRA. MINUTA 328/02/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
235	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/1231	31/03/2025	MINUTA 3	101,64	920250012598	FRA. MINUTA 4 01/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
236	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/1175	28/03/2025	MINUTA 4	59,42	920250012236	FRA. MINUTA 4 01/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO	
237	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1427	02/04/2025	MINUTA 4	65,82	920250012282	FRA. MINUTA 4 01/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES MARZO	
238	77448825M	RAFAEL ANGEL GARCIA PUERTA	F/2025/1114	25/03/2025	MINUTA 4	101,44	920250012183	FRA. MINUTA 4 03/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALPUJARRA MES FEBRERO	
239	49627349L	LUCIA GARCIA PEREZ	F/2025/2459	22/05/2025	MINUTA 4	52,70	920250012346	FRA. MINUTA 4 05/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL	
240	77558554R	LAURA RODRIGUEZ MADRID	F/2025/2074	06/05/2025	MINUTA 4	55,92	920250012302	FRA. MINUTA 4 06/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES ABRIL	
241	77393977N	HUGO FERNANDEZ CAMPOS	F/2025/2426	21/05/2025	MINUTA 4	316,49	920250012261	FRA. MINUTA 4 10/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
242	77558611N	JORGE FERNANDEZ ARNEDO	F/2025/2423	21/05/2025	MINUTA 4	114,62	920250012326	FRA. MINUTA 4 11/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
243	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/2431	21/05/2025	MINUTA 4	57,86	920250012648	FRA. MINUTA 4 14/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA PONIENTE	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	35/163	

								MES ABRIL
244	54830576W	MONICA GAMEZ MORENO	F/2025/2467	22/05/2025	MINUTA 4	45,00	920250012289	FRA. MINUTA 4 19/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL
245	20100555G	PABLO GOMEZ RODRIGUEZ	F/2025/2386	19/05/2025	MINUTA 4	102,11	920250012187	FRA. MINUTA 4 23/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
246	24255577F	SONIA MARIA SANCHEZ MARTINEZ	F/2025/2372	19/05/2025	MINUTA 4	55,94	920250012209	FRA. MINUTA 4 24/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA M ETROPOLITANA MES ABRIL
247	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/1125	26/03/2025	MINUTA 4	127,44	920250012221	FRA. MINUTA 4 25/02/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDEE, ZONA SUR, MES FEBRERO
248	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/1129	26/03/2025	MINUTA 4	108,02	920250012200	FRA. MINUTA 4 28/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE, ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
249	75573555V	JAVIER ILLESCAS DE LA ROSA	F/2025/2408	20/05/2025	MINUTA 4	105,00	920250012225	FRA. MINUTA 4 29/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
250	46388879H	DANIEL MESA AGUADO	F/2025/2363	19/05/2025	MINUTA 4	58,12	920250012364	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
251	06294864V	ALVARO PINTOR CARMONA	F/2025/2364	19/05/2025	MINUTA 4	62,75	920250012341	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
252	77964012S	GUILLERMO FERRER IAÑEZ	F/2025/2401	20/05/2025	MINUTA 4	106,24	920250012344	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
253	77557770E	SALVADOR LABRAC HIGUERAS	F/2025/2424	21/05/2025	MINUTA 4	105,40	920250012077	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
254	77148897C	JAVIER RAMIREZ ESPEJO	F/2025/2430	21/05/2025	MINUTA 4	82,04	920250012339	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	36/163	

255	76438195H	ANA GARCIA CARRION	F/2025/2362	19/05/2025	MINUTA 4	300,78	920250012265	FRA. MINUTA 4 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
256	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/1743	21/04/2025	MINUTA 4	86,60	920250012340	FRA. MINUTA 4 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO
257	45922339X	PAOLA GALLARDO GARCIA	F/2025/1745	21/04/2025	MINUTA 4	157,32	920250012280	FRA. MINUTA 4 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES MARZO
258	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/2241	13/05/2025	MINUTA 4	54,00	920250012330	FRA. MINUTA 4 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
259	77448825M	RAFAEL ANGEL GARCIA PUERTA	F/2025/1115	25/03/2025	MINUTA 5	124,32	920250012183	FRA. MINUTA 5 03/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE, ZONA SUR MES FEBRERO
260	77393977N	HUGO FERNANDEZ CAMPOS	F/2025/2427	21/05/2025	MINUTA 5	132,48	920250012261	FRA. MINUTA 5 05/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
261	74733782C	MARTIN RUBIA JUAN FRANCISCO	F/2025/2279	14/05/2025	MINUTA 5	98,68	920250012221	FRA. MINUTA 5 09/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA PROVINCIAL MES ABRIL
262	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/2233	13/05/2025	MINUTA 5	54,42	920250012236	FRA. MINUTA 5 11/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA
263	755575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/2276	14/05/2025	MINUTA 5	57,86	920250012648	FRA. MINUTA 5 28/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES ABRIL
264	44265399J	MARIA BEGONA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1428	02/04/2025	MINUTA 5	45,00	920250012282	FRA. MINUTA 5 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES MARZO
265	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/2462	22/05/2025	MINUTA 5	43,00	920250012340	FRA. MINUTA 5 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES ABRIL
266	79443767L	LUCIA MOLINO FIGUEREDO	F/2025/2370	19/05/2025	MINUTA 5	215,36	920250012330	FRA. MINUTA 5 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	37/163	

								FRA. MINUTA 5 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES ABRIL	
267	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/2460	22/05/2025	MINUTA 5	38,16	920250012273	FRA. MINUTA 5 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
268	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/2251	13/05/2025	MINUTA 5	192,76	920250012598	FRA. MINUTA 6 05/05/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
269	77557887R	PABLO BARRON ARNEDO	F/2025/2399	20/05/2025	MINUTA 6	113,84	920250012236	FRA. MINUTA 6 28/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
270	75575789C	ARTURO GARCIA MOYA	F/2025/2410	20/05/2025	MINUTA 6	57,86	920250012648	FRA. MINUTA 6 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL	
271	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/2461	22/05/2025	MINUTA 6	54,36	920250012273	FRA. MINUTA 6 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES ABRIL	
272	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1974	05/05/2025	MINUTA 6	47,00	920250012282	FRA. MINUTA 6 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA LOS MONTES MES ABRIL	
273	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/2383	19/05/2025	MINUTA 6	118,64	920250012598	FRA. MINUTA 6 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
274	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/2237	13/05/2025	MINUTA 6	56,51	920250012200	FRA. MINUTA 6 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES MARZO	
275	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/1975	05/05/2025	MINUTA 7	100,92	920250012282	FRA. MINUTA 7 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES MES ABRIL	
276	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/2365	19/05/2025	MINUTA 7	187,89	920250012200	FRA. MINUTA 7 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
277	77993517B	LEOPOLDO RUBIO PRIETO	F/2025/2384	19/05/2025	MINUTA 7	111,44	920250012598	FRA. MINUTA 7 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL	
278	44265399J	MARIA BEGOÑA RODRIGUEZ TORRES	F/2025/2722	03/06/2025	MINUTA 8	115,22	920250012282	FRA. MINUTA 8 01/06/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA LOS MONTES	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	38/163	

								MES MAYO
279	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/2366	19/05/2025	MINUTA 8	51,51	920250012200	FRA. MINUTA 8 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
280	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/2367	19/05/2025	MINUTA 9	25,16	920250012200	FRA. MINUTA 9 30/04/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES ABRIL
281	06294865H	NAYRA PINTOR CARMONA	F/2025/1128	26/03/2025	MINUTA 3	363,63	920250012200	FRA. MINUTA 3 28/02/2025 SERVICIO ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
282	77962462Y	IVAN PEREZ MARTINEZ	F/2025/1052	24/03/2025	MINUTA 1	59,42	920250012048	FRA. MINUTA 1, 28/01/2025, SERVICIO ARBITRAJE JJDDEE ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
283	45921143X	JONATAN MANRIQUE HERNANDEZ	F/2025/1741	21/04/2025	MINUTA 4	111,84	920250012273	FRA. MINUTA 4, 31/3/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDEE ZONA ALTIPLANO MES MARZO
284	77024358A	FRANCISCO CABELLO IAÑEZ	F/2025/2261	13/05/2025	MINUTA 2	412,89	920250012073	FRA: MINUTA 2 30/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
285	77554409L	FERNANDO GARCIA VICTOR	F/2025/2248	13/05/2025	MINUTA 3	56,20	920250012249	FRA: MINUTA 3 08/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES MARZO
286	06294864V	ALVARO PINTOR CARMONA	F/2025/2235	13/05/2025	MINUTA 3	142,81	920250012341	FRA: MINUTA 3 31/03/2025 SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP ZONA METROPOLITANA MES FEBRERO
287	74031480T	ABRAHAM SANCHEZ PEREZ	F/2025/1094	25/03/2025	MINUTA 1	233,04	920250012092	TRA. MINUTA 1 15/02/2025, SERVICIO DE ARBITRAJE JJDDPP, ZONA SUR MES FEBRERO
288	G18396333	CLUB DE ATLETISMO BAZA	F/2025/3962	23/07/2025	10/25	400	920250012977	FRA 10/25, 25/02/2025, COLABORACIÓN EN LA PRUEGA JUGANDO AL ATLETISMO CELEBRADA EN BAZA 14/02/2025 CON 10 JUECES.
289	B44568889	EVENTOS NON STOP SL	CTM_01/202 5/000089	F/2025/1747				FRA E2025 42, 08/04/2025, JUEGOS ESCOLARES MARZO 25

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	39/163	

								PONIENTE / DESPLAZAMIENTO
290	B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTES	F/2025/1797 CTM_01/2025/000088	23/04/2025	250715	2.755,16	920250007793	FRA 250715, 23/04/25, ARBITRAJE (ARBITROS JJDD MUNICIPALES AREA METROPOLITANA MARZO 2025) / MEDIA DIETA /KILOMETRAJE
291	B14699276	UNIGES 3 SL	F/2025/1950 CTM_01/2025/000298	02/05/2025	Emit-250295	4.516,07	920250009437	FRA Emit-250295, 02/05/2025, Árbitros Juegos Deportivos Municipales Área Sur/Costa
292	B73405599	EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE SL	F/2025/1985 CTM_01/2025/000088	05/05/2025	Rect-null 250412	3.103,57	920250007793	FRA Rect-null 250412, 28/02/25, ARBITRAJE (ARBITROS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES AREA METROPOLITANA FEBRERO DE 25)
293	B73152787	GRUPO SIREN AMBULANCIA S SL	F/2025/1987 CTM_01/2025/000584	05/05/2025	NF 2500000965.1	1.062,50	920250009407	FRA NF 2500000965.1, 05/05/25, SERVICIO DE AMBULANCIA SVA PARA CUBRIR CIRCUITO PROVINCIAL ESCUELAS SANTA FE EL 05/04/25
294	B73152787	GRUPO SIREN AMBULANCIA S SL	F/2025/1988 CTM_01/2025/000584	05/05/2025	NF 2500000968	625,00	920250009407	FRA NF 2500000968, 05/05/25, Servicio de ambulancia SVA para cubrir CIRCUITO PROVINCIAL TRIATLON DE MENORES 2025 ATARFE
295	B19605179	AMBULANCIA S URGENCIAS SANITARIAS SL	F/2025/2224 CTM_01/2025/000832	12/05/2025	1281	1.800,00	920250009474	FRA 1281, 12/05/25, AMBULANCIA MEDICALIZADA CON MEDICO, ENFERMERO, TES CIRCUITO ATLETISMO EN PISTA 2025 ATARFE 12ABR,
296	B14699276	UNIGES 3 SL	F/2025/2381 CTM_01/2025/000298	19/05/2025	Emit-250371	2.107,90	920250009437	FRA Emit-250371, 19/05/2025, Árbitros Juegos Deportivos Municipales Área Sur/Costa ABRIL 2025
297	B04905394	U2 SERVICIOS SANITARIOS SL	F/2025/1441 CTM_01/2025/000417	03/04/2025	F2025307	661,50	920250007816	FRA F2025307, 03/04/2025,SERVICIO DE AMBULANCIA SVA + Bicicleta sanitaria para cubrir BTT Media Maratón Loja IX Abades S
298	B04905394	U2 SERVICIOS SANITARIOS SL	F/2025/1443 CTM_01/2025/000690	03/04/2025	F2025308	1.625,00	920250010070	FRA F2025308, 03/04/2025,SERVICIO DE AMBULANCIA SVA para cubrir el Campeonato de Ski

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	40/163	

								de Montaña celebrado en Sierra Ne
299	B56344211	SERVICIOS SANITARIOS NAZARI SL	F/2025/1453 CTM_01/2025/000329	03/04/2025	Emit-25 89	2.463,80	920250007767	FRA Emit-25 89, 01/04/2025, Servicio de 2 ambulancias SVA, XXIV Prueba de Fondo "Ciudad de Loja" en Loja el día 9/03
300	B44568889	EVENTOS NON STOP SL	F/2025/1710 CTM_01/2025/000089	15/04/2025	E2025 40	564,84	920250009298	FRA E2025 40, 08/04/2025, JUEGOS PROVINCIALES PONIENTE MARZO 25 / DESPLAZAMIENTOS
301	14274985N	CELIA LOZANO VALERO	F/2025/1629	10/04/2025	115	250,00	920250012591	FRA 115, 24/06/2024, SUMINISTRO DE 17 SUDADERAS PERSONALIZADAS
302	14274985N	CELIA LOZANO VALERO	F/2025/1630	10/04/2025	116	250,00	920250012591	FRA 116, 24/06/2024, SUMINISTRO DE 10 SUDADERAS Y 10 CAMISETAS PERSONALIZADAS
303	A18075655	SPORT GARRIDO SA	F/2025/728	05/03/2025	24F 579	200,00	920250012607	FRA 24F579, 26/04/2024, ADIDAS GORRA A.R. BB / BALONMANO ALEVIN FERREIRA / DESCUENTO
304	A18075655	SPORT GARRIDO SA	F/2025/727	05/03/2025	24F 815	200,00	920250012607	FRA 24F815, 09/07/24, JOMA SET DANUBIO II TURQUESA / JOMA SET DANUBIO II TURQUESA / JOMA SET DANUBIO II TURQUESA /
305	45925954Z	JUAN ALEJANDRO SANCHEZ MESAS	F/2025/3869	16/07/2025	MINUTA 3	154,70	920250012646	FRA. MINUTA 3, 30/04/2024, SERVICIOS ARBITRAJE JJDDPP ZONA ALTIPLANO MES DE ABRIL
					TOTAL	59.021,35		

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 14 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=9>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	41/163	

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación la aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos comprometidos en relación a varias facturas en los términos recogidos en la Propuesta contenida en el Expte Moad 2025/OFI_01/000027.

9º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LOS GASTOS COMPROMETIDOS PARA EL ABONO DE LAS TASAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. (EXPTE MOAD 2025/PES_01/018908).

En relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/PES_01/018908 comprensivo de la documentación justificativa del gasto por el uso de instalaciones deportivas en Las Gabias.

Visto el informe emitido por el Tesorero de la Diputación de Granada, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas con la justificación de la necesidad del gasto efectuado, en cuya tramitación se han detectado errores u omisiones, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto.

Por lo expuesto y con la finalidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones derivadas de gastos comprometidos, el Sr. Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno:

ÚNICO.- Reconocer extrajudicialmente las siguientes obligaciones, por un importe total de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (7.839,00€).

Concepto Liquidación	Importe	Aplicación Presupuestaria
UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2018	1.756,50€	161.34011.22502
UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS EXPT. 2019 TES019000113	6.082,50€	161.34011.22502
TOTAL	7.839,00€	

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	42/163
			

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 23 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=10>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación de la Propuesta formulada en el sentido expresado.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº PL01/2025. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/012985).

Resultando que las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos en el marco de sus competencias de autoorganización (artículo 72 del TREBEP) y que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía (artículos 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Vista la providencia de fecha 5.06.2025, en la que se acuerda iniciar expediente PL01/2025 de modificación puntual de la plantilla de personal al servicio de la Diputación de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	43/163
			

Identificadas en la vigente Plantilla de la Diputación Provincial para 2025, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22.11.2024 (según resulta del resumen, incorporado como Anexo II, publicado en BOP n.º 250, de 30.12.2024), las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que requieren de nuevas vacantes, a la vista fundamentalmente de las distintas propuestas de las Delegaciones relativas a puestos básicos incorporadas al expediente de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT01/2025 (BOP nº 126, de 7.07.2025).

De acuerdo con el Informe-propuesta de aprobación del expediente PL01/2025, del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del. del TRRL, según el cual la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del TRRL, en relación con la Resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18.07.2023, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica PROPONE, para su dictamen por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto demográfico, Contratación y Economía y aprobación por el Pleno, conforme al art. 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Provincial para el ejercicio 2025 PL01/2025 en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan:

A. PERSONAL FUNCIONARIO

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Administrativa Administrativo/a	5	C1

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Plazas a crear:	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Técnica Clase: Técnicos Superiores Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	1	A1
Ingeniero/a Telecomunicaciones	1	A1
Ingeniero/a Industrial	1	A1
Clase: Técnicos Medios Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1	A2
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	1	A2
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo	1	A2

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	44/163

Trabajador/a Social	2	A2
Subescala: De Servicios Especiales		
Clase: Cometidos Especiales		
Técnico/a Medio/a Medio Ambiente	1	A2
Clase: Personal de Oficios		
Subclase: Oficiales		
Oficial/a Servicios Múltiples	1	C2

b) Plazas a amortizar	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala: Técnica		
Clase: Técnicos Superiores		
Psicólogo/a	1	A1
Subescala: De Servicios Especiales		
Clase: Cometidos Especiales		
Archivero/a	1	A1
Animador/a Cultural	1	C1
Auxiliar Técnico/a Audiovisuales	1	C1
Auxiliar Técnico/a Fotocomposición-Reproducción	1	C1
Clase: Personal de Oficios		
Subclase: Encargados-Maestros		
Encargado/a	4	C1
Encargado/a Conductor	1	C1
Clase: Personal de Oficios		
Subclase: Operarios		
Peón agrícola	2	AP

c) Plazas a modificar

1. Cambiar de adscripción la plaza de administrativo con código 93184, del centro 530-Recursos Humanos, código de puesto 2587, al centro 103-Contratación administrativa-Central Provincial de Contratación.

B. PERSONAL LABORAL

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a amortizar	Nº plazas	Grupo Clasif.
Clase: Encargados-Maestros/Administrativos		
Ayudante/a Técnico/a Servicios Culturales	1	3
Encargado/a Conductor/a	1	3
Clase: Auxiliares/Oficiales		
Oficial/a Servicios Múltiples	1	4

D. PERSONAL FUNCIONARIO DESTINADO EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (art. 84.3 TREBEP)

Denominación	Administración de origen	Nº plazas	Grupo Clasif.
Secretario/a-Interventor/a	Habilitación Nacional	4	A1
Interventor/a Tesorero/a	Habilitación Nacional	1	A1
Cuerpo Gestión de la Administración Civil del Estado	AGE	1	A2
Cuerpo Superior de Administración-Administración General	Junta de Andalucía	1	A1
Técnico de Administración General	Ayuntamiento de Huétor Vega	1	A1
Técnico Superior de Deportes	Ayuntamiento de Berja	1	A1

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	45/163



Segundo. Aprobar la modificación automática de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al artículo 104.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, correspondiente a las modificaciones de la Plantilla de Personal, de entre las recogidas en el apartado primero anterior, no abordada en el previo expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo RT01/2025, con el contenido siguiente:

A: Suprimir los puestos de trabajo no singularizados siguientes, correspondientes a plazas de la Plantilla de Personal cuya amortización se propone:

1. "**Encargado Conductor**", en el centro de adscripción 101- Gabinete de Presidencia, **código 419**.
2. "**Archivero**", en el centro de adscripción 102-Secretaría General, **código 261**.
3. "**Encargado Conductor**", en el centro de adscripción 104-Parque Móvil, **código 980**.
4. "**Animador Cultural**", en el centro de adscripción 210-Cultura Servicios Generales, **código 2110**.
5. "**Ayudante técnico de servicios culturales**", en el centro de adscripción 210-Cultura Servicios Generales, **código 160**.
6. "**Encargado**", en el centro de adscripción 810-Servicio de Proyectos y Obras, **código 1788**.

B: Crear los puestos no singularizados siguientes, necesarios para la provisión de nuevas plazas incluidas en este expediente PL01/2025 según el correspondiente puesto tipo de la vigente RPT:

1. "**Administrativo**" en el centro de adscripción 530-Recursos Humanos.
2. "**Oficial de Servicios Múltiples**" en el centro de adscripción 810-Servicio de Proyectos y Obras.

Tercero. El acuerdo de aprobación de la modificación de la plantilla provincial y correlativa adecuación de la relación de puestos de trabajo de 2025 se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado de la RPT en la página web de la Delegación de Recursos Humanos (Organización) y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Consta en el expediente Nota de conformidad de Secretaría General de 9 de octubre de 2025 al informe-propuesta del Asesor Técnico de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y administración electrónica de 19 de septiembre de 2025, informe

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	46/163
			

favorable de Intervención de fecha 14 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=11>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de la Diputación de Granada y aprobación de la modificación automática de la Relación de Puestos de Trabajo nº PL01/2025.

11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/004209).

Visto que el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/004209).

Visto que, tras la aprobación inicial, se ha realizado el trámite de Audiencia e Información Pública, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el BOP nº 112, de 16 de junio de 2025.

Vistas las alegaciones presentadas durante el plazo de Información Pública por las empresas:

Agro Sierra Nevada S. L

Bodegas Viña Aranda S. L

Y por D. José María Linares Con (Bodega Cerro de las Cruces)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	47/163
			

Visto el Informe emitido, a petición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación, por la Delegación territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Granada sobre las alegaciones a la modificación del Reglamento de uso de la marca Sabor Granada, de fecha 29 de julio de 2025.

Visto el informe jurídico, de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, relativo a la procedencia de las reclamaciones planteadas.

A la vista de todo lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 33.2 y 47.1 de la misma norma, y de la Resolución de Presidencia 3627 y 3629 de fecha 18 y 20 de julio respectivamente, el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo formula, para que se eleve al Pleno de esta Corporación para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por las empresas

Agro Sierra Nevada S. L	B93572865	2025/PES_01/012891 N.º registro: 2025038232 3 de julio de 2025
Bodegas Viña Aranda S. L	B42815811	2025/PES_01/013140 N.º registro B42815811 2025038916 8 de julio de 2025
José María Linares Con (Bodega Cerro de las Cruces)	23675033Y	2025/PES_01/013893 N.º registro: 2025041276 21 de julio de 2025

Por las que solicitan

Eliminar el siguiente párrafo del artículo 6.2. relativo a Registro de Empresas y Productos Sabor Granada:

En el caso de los vinos y las mieles de Granada se establece como requisito imprescindible para el uso de la Marca Sabor Granada:

- a. *Vinos: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Granada"*
- b. *Miel: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Miel de Granada"*

El fundamento de la desestimación se justifica conforme a la base normativa que se recoge en el Informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 29 de Julio de 2025, a petición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación.

Por lo que, para autorizar el uso de la marca Sabor Granada, se mantiene el requisito imprescindible establecido, en el caso de los vinos y de la miel, de que estén acogidos a la

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	48/163



Denominación de Origen "Granada" o Denominación de Origen "Miel de Granada" respectivamente.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de uso de la Marca Sabor Granada, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2025, cuyo texto se recoge a continuación:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Marca

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

Artículo 3.- Titularidad de la Marca

Artículo 4.- Domicilio del Titular

Artículo 5.- Régimen Jurídico

Artículo 6.- Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

6.1 Beneficiarios

6.2 Registro de Empresas y Productos Sabor Granada

6.3 Requisitos para obtener el Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada

Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

7.1 Productores, procesadores y elaboradores de productos alimentarios

7.2 Hostelería, comercio de alimentación y establecimientos de alojamiento turístico

7.3 Entidades sin ánimo de lucro

Artículo 8.- Beneficios de la Autorización de Uso de la Marca

Artículo 9.- Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

9.1 Oficina Sabor Granada

9.2 Registro de la Marca

Artículo 10.- Comisión de Decisión de Marca

10.1 Funciones

10.2 Composición

10.3.- Nombramiento

10.4 Convocatoria, Orden del día y Constitución

Artículo 11.- Otorgamiento de la autorización del uso de la marca Sabor Granada y del distintivo Premium.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12.- Solicitud

Artículo 13.- Documentación a presentar

13.1 Documentación a presentar por todas las entidades

13.2 Documentación a presentar según tipo de beneficiario

13.3 Documentación a presentar para la solicitud del Distintivo Premium

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	49/163
			

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

- Artículo 14.- Uso de la Marca*
- Artículo 15.- Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca*
- Artículo 16.- Dimensiones*
- Artículo 17.- Cesión y licencia*
- Artículo 18.- Extinción del derecho de uso*
- Artículo 19.- Control y Vigilancia del Uso de la Marca*
- Artículo 20.- Publicidad*
- Artículo 21.- Obligaciones de la persona autorizada*
- Artículo 22.- Obligaciones del titular de la Marca*
- Artículo 23.- Establecimiento de canon*

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIÓNADOR

- Artículo 24.- Defensa de la Marca*
- Artículo 25.- Responsabilidad por defectos*
- Artículo 26.- Tipificación de infracciones*
- Artículo 27.- Sanciones*
- Artículo 28.- Procedimiento Sancionador*

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 29.- Modificación del Reglamento*
- Artículo 30.- Entrada en vigor del Reglamento*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	50/163
			

PREÁMBULO

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía granadina, siendo, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El reducido tamaño de las empresas de este sector (en su mayoría micropymes) y su ubicación en todo el territorio provincial (es casi la única actividad industrial en el entorno rural) hacen necesario un esfuerzo por parte de la institución provincial que fomente este tipo de actividad con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

En la satisfacción de este fin se justifica la creación de la "Marca Sabor Granada", una marca promocional colectiva, registrada por la Diputación Provincial de Granada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, garante de los valores singulares y sabores únicos e identitarios de los productos vinculados a ella, referente de calidad, confianza y prestigio.

Sabor Granada es, por tanto, una estrategia de apoyo a la industria agroalimentaria y establecimientos hosteleros granadinos basada en la promoción conjunta de productos agroalimentarios de calidad que se producen y/o transforman en la provincia de Granada, de las empresas que los producen, elaboran, procesan o comercializan, así como de los establecimientos hosteleros que los utilizan, de comercios que los comercializan y alojamientos turísticos que los promocionan y entidades sin ánimo de lucro que trabajan en su desarrollo.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Marca

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de calidad y producción local.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

- Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.
- Establecimientos de hostelería, comercio y tiendas on-line de alimentación que utilizan o venden productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".
- Establecimientos de alojamiento turístico que exhiben, utilizan o venden productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".
- Entidades sin ánimo de lucro que trabajan por el desarrollo del sector agroalimentario de Granada.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos que se cultivan, crían, obtienen del mar, procesan y/o elaboran en la Provincia de Granada, a los establecimientos hosteleros que los utilizan, a los comercios de alimentación que los comercializan, a los establecimientos de alojamiento turístico de la provincia que exhiban o vendan estos productos en sus instalaciones y a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el desarrollo del sector agroalimentario provincial, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una imagen de marca indicativa .

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Procesado de un producto, cualquier tratamiento o modificación mediante algún proceso físico o químico con el fin de mejorar su conservación o sus características organolépticas (sabor, aroma, textura, color...) antes de llegar al consumidor.
2. Elaboración de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	51/163
			

térmico, ahumado, curado, maduración, marinado, secado, extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.

3. Establecimiento Hostelero, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento y la comida, incluyendo restaurantes, bares y cafeterías, restauración social, ocio y alojamientos.
4. Comercio, incluidas las tiendas de Internet, aquel que vende productos al consumidor final constituyéndose en el último eslabón del canal de distribución.
5. Establecimiento de Alojamiento Turístico, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento.

Artículo 3.- Titularidad de la Marca

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, estando inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 4.- Domicilio del Titular

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la Marca, es C/ Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

Artículo 5.- Régimen Jurídico

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, (modificada por Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados), y el Real Decreto 306/2019, de 26 abril, por el que se modifica el Reglamento antes citado.

Artículo 6.- Criterios para el Uso del Distintivo Sabor Granada

6.1. Beneficiarios

Podrán solicitar el uso de este distintivo las personas físicas o jurídicas:

1. Que cultiven, críen u obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los comercialicen mediante venta directa *in situ*, en mercados o en comercios sin intervención de intermediarios y tengan su sede social en la provincia granadina.

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

2. Que procesen y/o elaboren productos agroalimentarios en instalaciones existentes en la provincia de Granada, susceptibles de obtener el distintivo de Sabor Granada, y tengan su sede social en la provincia granadina.

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

3. Que cultiven, críen y obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los procesen y/o elaboren en instalaciones ajenas al productor (empresa maquiladora).

Respecto de la ubicación de la sede social, la Comisión de Marca podrá proponer el ingreso de empresas con instalaciones de producción en la provincia granadina y sede social en otras provincias. Esta propuesta deberá estar suficientemente motivada.

En todo caso, la empresa maquiladora deberá tener su sede social en la provincia granadina.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	52/163



4. Que tengan Establecimientos Hosteleros asentados en la provincia de Granada que adquieran, utilicen u ofrezcan habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada, procedentes de, al menos, cinco productores diferentes.
5. Que tengan Establecimientos de Comercio o Tiendas Online de Alimentación asentados en la provincia de Granada y que vendan habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada procedentes de:
 - * Al menos, cinco productores diferentes para el caso de Comercios Multiproducto y Tiendas Online.
 - * Al menos, dos productores diferentes para el caso de Comercios Especializados.
6. Que tengan Establecimientos de Alojamiento Turístico asentados en la provincia de Granada que exponen, utilizan o vendan productos procedentes de, al menos, 5 productores autorizados para el uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en cualquier parte de la provincia granadina.
7. Que sean Entidades sin Ánimo de Lucro, relacionadas con las actividades propias de Sabor Granada, cuyo ámbito de actuación sea, al menos, provincial (o inferior al provincial si se trata de Consejos Reguladores de DOP o IGP) y realicen actividades de defensa y promoción de los productos agroalimentarios granadinos, de las industrias que los transforman o de los establecimientos que los comercializan.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 para los establecimientos de hostelería, comercio, turismo y entidades sin ánimo de lucro, la autorización del uso de la Marca Sabor Granada se limitará a aquellos productos que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, no haciéndose extensiva al resto de productos de una empresa cuando no cumplan con los mencionados requisitos.

6.2. Registro de Empresas y Productos Sabor Granada

Se inscribirán en el Registro de Sabor Granada las empresas productoras, identificando aquellos productos que tendrán derecho al uso de la Marca Sabor Granada conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6.1.

En el caso de los vinos y las mieles de Granada se establece como requisito imprescindible para el uso de la Marca Sabor Granada:

- a. Vinos: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Granada"
- b. Miel: deberán estar acogidos a la Denominación de Origen "Miel de Granada"

Igualmente se inscribirán en el registro de la Marca los establecimientos de hostelería, comercio, turismo y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 6.1.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante informe emitido por la Oficina Técnica de Sabor Granada.

6.3. Requisitos para obtener el Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada

Podrán solicitar el uso de este distintivo para sus productos, instalaciones y medios digitales las empresas registradas que, cumpliendo los requisitos recogidos en el apartado anterior, acrediten cumplir tres de las siguientes condiciones:

- a. Producir, comercializar, utilizar, exhibir o promocionar alguno de los productos protegidos por alguno de los regímenes de calidad diferenciada recogidos en el artículo 7 de la ley 2/2011 de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía o norma que la sustituya.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	53/163	

b. Disponer de alguna de las certificaciones que se mencionan seguidamente, emitida por organismos de evaluación de la conformidad (certificadoras) de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía o norma que la sustituya:

- *Productos Certificados como Producción Integrada*
- *Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria*
- *Marcas de Calidad Alimentaria*
- *Marcas Colectivas de la Provincia de Granada*
- *Sistemas de gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria como UNE-EN ISO 22000:2005, BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC), INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS) o cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.*
- *Productos agroalimentarios y pesqueros acogidos a pliegos de condiciones de producto, cuya calidad está certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea ISO 17065:2012 o equivalente.*

En este caso, podrán solicitar el distintivo tanto las entidades productoras, como aquellas que comercializan, utilizan, exhiben o promocionan dichos productos.

c. Contar con reconocimientos en concursos específicos de carácter nacional o internacional en los últimos 5 años.

d. Asistencia o colaboración en, al menos, tres actividades al año organizada por Sabor Granada en el año anterior. A este respecto, no computarán las acciones en centros de gran distribución en los que sólo pueden participar los proveedores habituales.

e. Tener instalaciones o sedes en municipios en riesgo de despoblación, entendiéndose éstos como aquéllos que han perdido población en la última década según el estudio sociodemográfico realizado por la Universidad de Granada.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas empresas que hayan obtenido algún reconocimiento por parte de la Comisión de Marca de motu proprio o hayan sido premiadas en alguna de las categorías del Premio Provincial de AOVES Sabor Granada, podrán hacer uso del Distintivo Premium.

Las empresas deberán renovar la solicitud del derecho al uso del Distintivo Premium cada cuatro años, caducando dicho derecho si no es renovado.

Aquellas que obtengan el Distintivo Premium y, posteriormente, dejen de cumplir con los requisitos exigidos para ello, deberán comunicarlo en el plazo de un mes a Diputación de Granada.

La Oficina de Marca podrá solicitar, en cualquier momento, a todas o a algunas de las empresas que disfruten del Distintivo la acreditación de que se mantienen las condiciones que determinaron la concesión.

Artículo 7.- Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca

Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas determinadas en el Artículo 6.1 Beneficiarios que estén autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud junto con la documentación que se señala en el Título II del presente Reglamento.

Artículo 8.- Beneficios de la autorización de uso de la Marca

La concesión de autorización para el uso de la marca permitirá a la entidad adquirir la condición de "usuario de la marca" sin coste, y beneficiarse, en las condiciones de participación que se establezcan en las respectivas convocatorias, de los siguientes servicios:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	54/163	

- a. Tutorización para el uso del distintivo en los productos, instalaciones autorizadas y medios digitales.
- b. Suministro gratuito de la placa acreditativa de su inscripción en la marca para su utilización en las instalaciones de la empresa.
- c. Participación en campañas generales de promoción de productos granadinos.
- d. Participación en las redes sociales y página web de la marca.
- e. Repercusión de la difusión de la marca.
- f. Acceso al comercio virtual de la marca a través de la tienda on line Sabor Granada.
- g. Promoción y publicidad a través de campañas de difusión de medios de comunicación, web, folletos, trípticos, catálogos y redes sociales.
- h. Información de las actividades de promoción previstas por la marca institucional con participación de las entidades inscritas.

La condición de "usuario de la marca" será requisito para la participación en las actividades de promociones específicas y diferenciadas que organice la Diputación, estableciéndose en sus respectivas convocatorias las condiciones de participación para las empresas y productos interesados. Estas actividades específicas podrán tener diferentes formatos tales como:

- a. La participación y/o visitas a ferias y eventos en diferentes mercados.
- b. Participación en actividades promocionales específicas.
- c. Misiones comerciales directas y/o inversas, incluidas las que tengan lugar en el marco de una feria comercial, así como misiones de prospección y estudio.
- d. Acciones promocionales en punto de venta propio por internet.
- e. Acciones promocionales en punto de venta físico de tercero.
- f. Acciones de comunicación y relaciones públicas.

Artículo 9.- Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada

9.1 Oficina Sabor Granada

Se configura la Oficina Sabor Granada como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, o del que se establezca por el órgano competente, cuya función principal es la de planificar, coordinar e impulsar las actuaciones encaminadas a la promoción de la Marca Sabor Granada.

Será esta Oficina la que compruebe los datos aportados por las empresas y el resto entidades y, una vez verificados los mismos, emitirá informe de valoración para su posterior validación por la Comisión de Marca.

Las empresas interesadas que cumplan los requisitos deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que corresponda, ante la Oficina, para poder acceder al Distintivo Premium de la Marca Sabor Granada.

9.2 Registro de la Marca

- a. Se crea el Registro de Operadores con autorización de uso de la marca "SABOR GRANADA", dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, o del Servicio que se establezca por el órgano competente, en el que figurarán, entre otros datos, los relativos a la persona física o jurídica a la que se concede la autorización, los relativos al producto o productos indicando las principales menciones y características de los mismos, y a la marca o marcas comerciales con las que opera.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	55/163	

- b. *El Registro de la Marca estará adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural o al que se establezca por el órgano competente*
- c. *La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.*

Artículo 10.- Comisión de Marca

10.1 Funciones

La Comisión de Marca es un Órgano Técnico de carácter Consultivo cuyas funciones son:

- a. *Estudio y consulta de la concesión o denegación del uso del distintivo de la Marca en base a los datos aportados por cada empresa o entidad y el informe de valoración de los servicios técnicos de la Oficina Sabor Granada.*
- b. *Estudio y consulta de la concesión o denegación del distintivo Premium según lo establecido en el art.6.3.*
- c. *Estudio, consulta de la concesión motu proprio de distinciones a productos o establecimientos que destaque por su especial calidad o notoriedad.*
- d. *Estudio y consulta de las acciones para la promoción de productos agroalimentarios de las empresas granadinas.*
- e. *Estudio y consulta acerca de la excepcionalidad de la concesión del uso del distintivo de la Marca a empresas con instalaciones de elaboración de productos en la provincia granadina y sede social en otra provincia del estado español.*
- f. *Seguimiento del uso de la marca.*
- g. *Procedimientos sancionadores.*
- h. *Cualquier cuestión relacionada con el uso de la marca.*

10.2 Composición

La Comisión de Marca estará formada por:

- a. *Presidente: Presidente de la Diputación Provincial de Granada o Diputado/a en quien delegue el Presidente.*
- b. *Jefe/a del Servicio al que esté adscrito la marca.*
- c. *Un representante de las empresas con Distintivo Premium.*
- d. *Un representante de empresas productoras o elaboradoras.*
- e. *Un representante de la gran distribución alimentaria.*
- f. *Un representante de empresas inscritas en el registro de establecimientos de comercio de alimentación y tiendas online.*
- g. *Un representante de empresas inscritas en el registro de los establecimientos de hostelería.*
- h. *Un representante de empresas inscritas en el registro de los establecimientos de alojamiento turístico.*
- i. *Un representante de entidades inscritas en el registro de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas productoras o elaboradoras.*
- j. *Un representante de entidades inscritas en el registro de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas de hostelería y turismo.*
- k. *Técnico/a del Servicio al que esté adscrita la marca, responsable de la Oficina Sabor Granada,*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	56/163



con voz y sin voto, que hará las veces de secretario/a.

10.3 Nombramiento

Corresponde el nombramiento de los/as integrantes a quien ostente la condición de Presidente/a de la Comisión de Marca.

El nombramiento tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado hasta un máximo de 4 años.

10.4 Convocatoria, Orden del día y Constitución

- a. *Para la válida constitución de la Comisión de Marca, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes cinco de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.*
- b. *La Comisión de Marca se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha del proyecto, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.*
- c. *La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar por medios telemáticos con una antelación mínima de 3 días naturales a su celebración.*
- d. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.*
- e. *Igualmente quedará válidamente constituida la Comisión de Decisión de Marca sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estando a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a la adopción de acuerdos.*

Artículo 11.- Otorgamiento de la autorización del uso de la marca Sabor Granada y del distintivo Premium

1. *La autorización para el uso de la Marca "Sabor Granada", se otorgará previa solicitud por el interesado para cada una de las categorías de beneficiarios previstas en el artículo 6,1 de este Reglamento*

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, mediante Resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación por el solicitante de las condiciones de uso de la misma.

2. *La autorización del uso de la Marca "Sabor Granada", tendrá una duración indefinida y se mantendrá vigente en el tiempo mientras que el operador agroalimentario titular de la autorización, como los productos a los que la misma se extienda, mantengan inalteradas las condiciones y el cumplimiento de los requisitos con arreglo a los cuales se concedió dicha autorización o cualquiera de sus modificaciones, o mientras esté vigente y exista la marca Sabor Granada.*

Cualquier cambio producido en las condiciones requeridas para la autorización deberá notificarse a la Oficina Sabor Granada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, quien podrá adoptar las medidas que considere oportunas, de acuerdo con la normativa vigente, a fin de garantizar en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para la autorización.

3. *Respecto a la autorización para el uso del distintivo Premium, ésta se otorgará previa solicitud por el interesado, excepto para las distinciones que se establezcan a iniciativa de la Comisión de Marca, y será formalizada mediante Resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, teniendo una duración máxima de 4 años, transcurridos los cuales deberá ser renovada.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	57/163

4. *No obstante lo anterior, el uso de la marca "Sabor Granada" o del distintivo Premium, podrá suspenderse o revocarse por el titular de la Marca Sabor Granada como consecuencia de la modificación de alguna de las condiciones que dieron lugar a su autorización. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción a este Reglamento.*

La Diputación de Granada podrá realizar comprobaciones periódicas y aleatorias a las empresas registradas, conforme al Plan de Control establecido anualmente, en los términos que se recogen en el artículo 19 del presente Reglamento referido al Control y Vigilancia del uso de la Marca.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12.- Solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma los documentos que se detallan en el artículo 13 de este Reglamento o, en su defecto, autorización expresa a la Diputación de Granada para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos, identidad personal y otros documentos que permitan acreditar el cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos para el uso de la marca.

La solicitud del Distintivo Premium podrá realizarse en el mismo proceso de solicitud de inscripción primera. Aquellas entidades que adquieran los requisitos para obtener el Distintivo Premium posteriormente a su inscripción, podrán solicitarlo en cualquier momento, según lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 13.

Artículo 13.- Documentación a presentar

13.1 Documentación a presentar por todas las entidades descritas en el Art. 6.1 Beneficiarios

Todas las entidades deben presentar la siguiente documentación junto a la solicitud:

1. *Formulario electrónico de solicitud de inscripción, cumplimentado en todos sus campos y firmado electrónicamente.*
2. *Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal:*
 - A) *Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (NIF)*
 - B) *Cuando se trate de persona jurídica:*
 - **Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)*
 - **Razón Social: Escritura de Constitución, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.*
 - C) *Cuando se trate de una asociación: Estatutos, CIF, Inscripción en registro de asociaciones, acreditación del representante*
3. *Certificaciones de calidad y/o manejo ecológico de la empresa, si existen.*
4. *Autorización para publicación de datos e imágenes*
5. *Logotipo de la empresa en formato vectorizado y número de expediente de registro en la OEPM y/o la OAMI. En el caso de concesión de una licencia por un tercero, aportará cualquier documento que acredite el derecho de uso del logotipo en los términos de la licencia concedida.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	58/163	

6. *Marcas comerciales y productos específicos en las que desea utilizar la marca "Sabor Granada". A estos efectos, se hará constar en la solicitud el número de expediente de registro de la marca en la OEPM o la OAMI. En el caso de concesión de una licencia por un tercero, aportará cualquier documento que acredite el derecho de uso de la marca en los términos de la licencia concedida.*

13.2 Documentación a presentar según tipo de beneficiario

A. Por productores y elaboradores

Además de la documentación descrita en el anterior punto 13.1, los productores y elaboradores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de registro en DOP Granada o DOP Miel de Granada para los vinos y mieles respectivamente.
2. En el caso de operadores que elaboren y/o transformen en instalaciones de un tercero (empresa maquiladora), se adjuntará Declaración Responsable por parte de este último de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento. Deberá aportar asimismo el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RSEEA) del operador donde se elabora y/o transforma el producto a inscribir.
3. Inscripción en el Registro correspondiente de Empresas y Establecimientos Alimentarios (RSEEA), nacional o autonómico, cuando estén legalmente obligadas.
4. La solicitud de registro de nuevas marcas o nuevos productos por parte de una empresa inscrita deberá llevarse a cabo mediante la solicitud de modificación a través de formulario electrónico cumplimentado en todos sus campos y firmado electrónicamente. Deberá indicarse el motivo de esta solicitud en el cuerpo de este formulario, y adjuntar la documentación pertinente según lo establecido en este artículo.

B. Hostelería, comercio, tiendas On line, alojamiento turístico y Entidades sin ánimo de lucro

Declaración responsable y detallada (relación de productos, o actividades en su caso) que justifiquen el cumplimiento de requisitos del art. 6.1; la Oficina Sabor Granada podrá comprobar la veracidad de la información aportada por los medios que considere adecuados. Esta declaración deberá de remitirla anualmente a la Oficina Sabor Granada.

13.3 Documentación a presentar para la solicitud del Distintivo Premium

- a. Acreditación de la certificación, marca o sistema de calidad recogidos en el Art. 6.3 a) y b).
- b. Certificado del reconocimiento o premio, emitido por la entidad organizadora del concurso.
- c. Informe anual de asistencia a actividades emitido por el servicio responsable de la Marca Sabor Granada.
- d. Documentación acreditativa del domicilio o sede
- e. Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3.

TÍTULO III

CONDICIONES DE USO

Artículo 14.- Uso de la Marca

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	59/163	

Sólo podrán utilizar la Marca aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores).

Artículo 15.-Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca

1. Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.
2. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 16.- Dimensiones

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

Artículo 17.- Cesión y licencia

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, pudiendo la persona autorizada ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

Artículo 18.- Extinción del derecho de uso

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 19.- Control y vigilancia del uso de la Marca

1. El control del uso de la Marca corresponderá al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, o al que se determine en su momento por el órgano competente, que actuará como Órgano de Control para el cumplimiento de las condiciones de uso de la Marca, de conformidad con el procedimiento de control que se establezca.
2. Este tipo de control o examen se realizará en base al Plan de Control que será definido anualmente por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural. Los controles podrán consistir en requerir la documentación necesaria y prevista en este Reglamento para su autorización, verificar los productos o adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento.
3. Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle el funcionamiento de la Marca sean susceptibles de incorporar a este Reglamento motivarán el inicio de un nuevo procedimiento de modificación.

Artículo 20.- Publicidad.

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

Artículo 21.- Obligaciones de la persona autorizada

1. La resolución de autorización de uso de la Marca Sabor Granada establecerá el plazo para la inclusión de la imagen de la Marca. Esta imagen deberá de aparecer:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	60/163

- a. En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto, siempre que sea posible, debiendo acreditar la empresa, mediante informe oportuno, las especificaciones que impidan este etiquetado. El órgano de control de la marca valorará la posibilidad de no inclusión del logotipo de Sabor Granada en el etiquetado.
 - b. En el caso de empresas productoras y/o transformadoras, en lugar visible del establecimiento y en la página principal de su web y perfiles sociales.
 - c. En el caso de establecimientos de hostelería, en lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús y en su página web y perfiles sociales.
 - d. En el caso de comercios, en lugar visible del establecimiento y en su página web y perfiles sociales.
 - e. En el caso de tiendas de Internet, el logotipo o imagotipo de Sabor Granada deberá incluirse de forma visible en la página principal de su web, así como junto a cada uno de los productos inscritos en los registros de Sabor Granada que comercialice, y en sus perfiles sociales.
 - f. En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, en lugar visible del establecimiento y de forma visible en su página web y perfiles sociales. El alojamiento instalará una vitrina con exposición de, al menos, los productos de Sabor Granada que se recogen en su solicitud (mínimo de 5).
 - g. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, en lugar visible de las instalaciones y de forma visible en la página principal de su web y perfiles sociales.
2. La Diputación de Granada entregará una placa, por cada establecimiento, con el distintivo de la Marca a cada empresa beneficiaria que deberá colocar en lugar visible de sus instalaciones.
 3. La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.
 4. La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.
 5. Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

Artículo 22.- Obligaciones del Titular de la Marca

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

Artículo 23.- Establecimiento de canon

La Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la Marca Sabor Granada, podrá establecer un canon a las empresas autorizadas al uso de la marca.

Esta medida será adoptada por el órgano competente de la Diputación de Granada.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24.- Defensa de la Marca

En el caso de infracción de las normas establecidas en este Reglamento para el uso de Marca,

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	61/163	

corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para su defensa, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 25.- Responsabilidades por defectos

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables ante terceros de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, debiendo mantener el estándar de calidad, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones. A tal efecto, las personas autorizadas para utilizar la Marca deberán disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Artículo 26.- Tipificación de infracciones

Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.

Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

1. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquéllas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Faltas graves: son consideradas faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.*
- b) La suspensión temporal por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento.*
- c) Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.*
- d) Impedir el acceso al personal técnico de la Diputación Provincial o personas designadas para la realización de visitas de seguimiento en alguno de los aspectos recogidos en el artículo 21 de este Reglamento.*
- e) Ceder o transmitir total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.*

3. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:

- a) Aquellas que atenten contra la salud pública y/o-contra la imagen de marca.*
- b) La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.*
- c) La suspensión definitiva por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento.*

Artículo 27.- Sanciones

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	62/163	

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la Marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el Órgano de Control, de conformidad con el Plan de Control anual al que se refiere el art. 19 y para cada categoría de los beneficiarios que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento. Durante el período de suspensión no se podrán utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrán hacer uso de la Marca quienes, teniendo la condición de beneficiario en cualquiera de las categorías que se señalan en el artículo 6 de este Reglamento, se encuentren en situación de suspensión acordada por el Órgano de Control.

Artículo 28.- Procedimiento Sancionador

1. *Se iniciará de oficio o por denuncia de terceros.*
2. *El inicio del procedimiento podrá suponer la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión del derecho de uso de la marca mientras se dicte resolución firme sobre la falta cometida.*
3. *Una vez iniciado el procedimiento se requerirán cuantos informes sean pertinentes para conocer la falta cometida y fijar su graduación.*

Para ello se tendrán en cuenta:

- a) *Daño ocasionado sobre el prestigio de la marca y/o de los productos y servicios afectados.*
- b) *Carácter ocasional o continuado de la falta.*
- c) *La posible rectificación espontánea y rápida por parte del titular del derecho de uso.*

A la vista de los informes se calificará la falta cometida y se establecerá la sanción que corresponda en su caso mediante Resolución del Presidente de Diputación de Granada.

Para lo no establecido expresamente en este artículo respecto al procedimiento sancionador se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29 Modificación del Reglamento

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario, de conformidad con las normas y principios de buena regulación establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	63/163	

Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia para información de los interesados, a los efectos de poder continuar participando en las actividades organizadas por la Marca.

Artículo 30. Entrada en vigor del Reglamento de Uso

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.

TERCERO. - Publicar el texto definitivo en el BOP entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Consta en el expediente Nota de Conformidad con observaciones de la Secretaría General de 8 de octubre de 2025 al informe de la Jefa de Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de fecha 10 de septiembre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=12>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de uso de la Marca Sabor Granada.

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2026/4/PPOYS-60, QUE EL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS TIENE APROBADAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027. (EXpte MOAD 2025/PES_01/010346).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	64/163
			

octubre de 2024. En el bienio 2026-2027 de dicho Plan, se incluye la actuación del Ayuntamiento de Dehesas Viejas cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2026/4/PPOYS-60	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN AV. ANDALUCÍA	OB<MP+RD+C IA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	115.483,00 €	0,00 €	115.483,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 22 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Dehesas Viejas remitió en el expediente 2025/PES_01/010346 Certificado del Acuerdo del pleno municipal de 15 de mayo de 2025 por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "Demolición y ejecución de nuevo depósito municipal de abastecimiento. Polígono 43, parcela 201". Para ello, han presentado la Memoria descriptiva y valorada y, previo requerimiento, Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas.

Considerando los informes técnicos favorables emitidos por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactora del proyecto, y por el Jefe de Sección de la Encuesta de infraestructuras y equipamientos Locales y de Programación técnica de inversiones.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 9 de septiembre de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 7 de octubre de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, **el pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	65/163



Modificar la actuación 2026/4/PPOYS-60 "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN AV. ANDALUCÍA", que el Ayuntamiento de DEHESAS VIEJAS tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo la Diputación Provincial su contratación y ejecución, la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2026/4/PPOYS-60	DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO (POLÍGONO 43, PARCELA 201)	OB<MP+RD+C IA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	115.483,00 €	0,00 €	115.483,00 €

13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2024/4/PPOYS-84 QUE EL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA TIENE APROBADA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027. (EXPTE MOAD 2025/PES_01/012601).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluye la actuación del Ayuntamiento de Güéjar Sierra cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 24/27	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-84	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CARRETERA DE MAITENA	OB<MP+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	124.087,00 €	0,00 €	124.087,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Güéjar Sierra ha remitido en el expediente 2025/PES_01/012601 Certificado de la Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2025. por la que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "EQUIPAMIENTO SOCIAL" por un importe

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	66/163	

total de inversión 222.114,62, con una asignación de Diputación de 102.551,00 €. Para ello han presentado, previo requerimiento, la Memoria descriptiva y valorada y los Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas. También han remitido informe favorable de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea de un mismo servicio con la entidad local en el ejercicio de la competencia de la impartición del primer ciclo de educación infantil en la futura escuela que quieren construir en dicho equipamiento social.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones, expresivo de la tipología de la actuación y de la asignación provincial que le corresponde.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 6 de octubre de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 10 de octubre de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, **el pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2024/4/PPOYS-84 "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CARRETERA DE MAITENA", que el Ayuntamiento de GÚÉJAR SIERRA tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo el Ayuntamiento su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	67/163
			

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 24/27	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-84	EQUIPAMIENTO SOCIAL (FASE I)	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	102.551,00 €	119.563,62 €	222.114,62 €

14º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, EL ABONO DEL PAGO E INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN “PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN MURARIA DE LAS ESTRUCTURAS EXTERIORES DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA” INCLUIDA EN LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/021250).

Visto que por Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 se aprobaron definitivamente las SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023, quedando integrado por las actuaciones recogidas en su Anexo I “Solicitudes admitidas con subvención”, publicándose en el BOP núm. 149 de 8 de agosto de 2023. La actuación solicitada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada resultó admitida con subvención con los siguientes datos:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALHAMA DE GRANADA	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN MURARIA DE LAS ESTRUCTURAS EXTERIORES DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA	48.400,00 €	28.400,00 €	20.000,00 €

Considerando que el Ayuntamiento de Alhama de Granada no acreditó la presentación de la autorización previa de la administración autonómica en el plazo indicado en la Convocatoria, por lo que no se efectuó el pago del anticipo del 75% de la subvención.

Teniendo en cuenta que, con fecha 15 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Alhama de Granada remitió en el expediente 2024/PES_01/021250 documentación en concepto de justificación de la subvención y para que, en su conformidad, se proceda a realizar el pago de la subvención. Posteriormente, con fechas 20 y 28 de noviembre se

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	68/163	

notificaron sendos requerimientos de subsanación que contestaron el 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente.

Analizada la documentación presentada, puede considerarse justificado el gasto de las dos primeras facturas por importe total de 45.254,28 €, por lo que la subvención ha de reducirse proporcionalmente, resultando un pago único por importe de 18.700,20 €, y, conforme al artículo 42.D.1 de las Bases de ejecución del Presupuesto para 2025, se incoa expediente de pérdida del derecho al cobro del importe restante que asciende a 1.299,80 €.

En cuanto al procedimiento a seguir, dicho artículo dispone que la incoación y tramitación del expediente le corresponde al área gestora y la resolución a la Sección de Planificación Presupuestaria y Proyectos de gasto.

Justificada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente mediante el documento contable previo que se acompaña.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido del a Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que tañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, el informe de fiscalización favorable, así como el apartado Octavo de la Convocatoria de estas subvenciones y el artículo 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 23 de septiembre de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 1 de octubre de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, **el pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhama de Granada correspondiente a la actuación "PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN MURARIA DE LAS ESTRUCTURAS EXTERIORESDE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA" incluida en las SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023, y, en consecuencia, abonar el importe de 18.700,20 €, en concepto de pago único de dicha subvención, al haberla justificado por menor importe al inicialmente concedido.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	69/163
			

Segundo.- Incoar expediente de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, por el importe restante que asciende a la cantidad de 1.299,80 €, por no estar justificado.

15º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA Y ABONO DEL PAGO FINAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ORCE CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN "CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "CERRO DE LA VIRGEN" FASE II" INCLUIDA EN LAS SUBVENCIENES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/022278).

Visto que por Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 se aprobaron definitivamente las SUBVENCIENES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023, quedando integrado por las actuaciones recogidas en su Anexo I "Solicitudes admitidas con subvención", publicándose en el BOP núm. 149 de 8 de agosto de 2023. La actuación solicitada por el Ayuntamiento de Orce resultó admitida con subvención con los siguientes datos:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
ORCE	CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "CERRO DE LA VIRGEN" FASE II	25.500,00 €	5.500,00 €	20.000,00 €

Visto que por Resolución nº 42 del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 8 de enero de 2024 se procedió al reconocimiento de la obligación y al pago del anticipo del 75% por importe de 15.000,00 €.

Teniendo en cuenta que con fechas 29 de noviembre y, previo requerimiento, 17 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Orce remitió en el expediente 2024/PES_01/022278 la documentación que se detalla en los fundamentos de derecho en concepto de justificación de la subvención y para que, en su conformidad, se proceda a realizar el pago final por el importe restante.

Justificada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente mediante el documento contable previo que se acompaña.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	70/163
			

la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración, el informe de fiscalización favorable, así como el apartado Octavo de la Convocatoria de las subvenciones y el artículo 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 11 de septiembre de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 26 de septiembre de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, **el pleno, por UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Orce correspondiente a la actuación "CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "CERRO DE LA VIRGEN" FASE II" incluida en las SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023, y, en consecuencia, abonar el importe de 5.000,00 €, en concepto de pago final de dicha subvención, al haberla justificado en su totalidad.

16º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 56/2025. (EXpte. MOAD 2025/MPP_01/000231).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas referente a la modificación del presupuesto 2025, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 56/2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	71/163
			

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34213.65023	GASTOS EN INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS (2023/2/PIDE/1)	19.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 19.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
162.34212.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 19.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

PGFA 2023 2 PIDE 1: "PLAN PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023"

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Constando en el expediente en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 23 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** aprobar la propuesta de modificación presupuestaria nº 56/2025.

17º. - APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 58/2025. (EXPTE. MOAD 2025/MPP_01/000237).

Dada cuenta de la petición realizada por la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente referente a la modificación del presupuesto 2025, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico Presupuestario, a

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	72/163



través del presente la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 58/2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente

Suplemento de crédito

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.62700	PROYECTOS COMPLEJOS (2025/4/AMANT/1)	2.400.000,00 €

TOTAL ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 2.400.000,00 €

Esta modificación se financia con bajas de créditos en los siguientes términos:

MINORACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
203.16231.22722	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.400.000,00 €

TOTAL BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS: 2.400.000,00 €

SEGUNDO. Aprobar los siguientes Proyectos de Gasto conforme al contenido del expediente:

PG 2025 4 AMANT 1: "AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBRAS FCC"

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Consta en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 22 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	73/163



Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=18>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PSOE, IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación la propuesta de modificación presupuestaria nº 58/2025.

18º.- ACEPTACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN REALIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE QUÉNTAR, HUÉNEJA Y TURÓN A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, PARA COMPARTIR EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. (EXpte. MOAD 2025/ASM_01/000662).

Vistos los acuerdos plenarios adoptados de los ayuntamientos de QUÉNTAR (2025/ASM_01/000614), HUÉNEJA (2025/PES_01/015378) y TURÓN (2025/PES_01/017486) por los que solicitan compartir el Sistema Interno de Información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada.

Vistos los siguientes acuerdos adoptados por la Diputación Provincial:

-Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 31 de julio de 2024 por el que se aprobó la estrategia del sistema interno de información y protección de las personas que informen sobre infracciones normativas de la Diputación Provincial de Granada, sus organismos autónomos y su sociedad mercantil.

-Acuerdo del Presidente de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 8 de noviembre de 2024 por el que se nombró como responsable del sistema interno de información de la Diputación Provincial de Granada a un órgano colegiado.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	74/163
			

-Acuerdo de la Junta de Gobierno del 07 de julio de 2025 de aprobación del modelo de convenio de encomienda de gestión del sistema interno de información para municipios con población inferior a 10.000 habitantes.

Visto el Reglamento por el que se establece el procedimiento del sistema interno de información sobre infracciones de la Diputación Provincial de Granada, publicado en el BOP de 3 de julio de 2025.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el director general de Asistencia a Municipios, el informe de la Intervención Provincial de 12 de septiembre de 2025, así como la nota de conformidad de la Secretaría general de 21 de octubre de 2025 al informe jurídico del Director General de Asistencia a Municipios de 15 de octubre de 2025.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias de 15 de octubre de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025, **el pleno, por UNANIMIDAD, y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL ACUERDA:**

La aceptación de la encomienda de gestión realizada por los ayuntamientos de Quéntar, Huéneja y Turón a la Diputación de Granada, para compartir el Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno del 07 de julio de 2025 y se faculta al Presidente de la Diputación para que proceda a la firma de los respectivos convenios.

19º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/012822).

Aprobado inicialmente el Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Excma. Diputación de Granada mediante acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el citado Reglamento fue sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	75/163
			

Provincia, n.º 153, 13 de agosto de 2025, abriendo así el plazo de información pública preceptivo.

Se han presentado alegaciones con fecha 19 de septiembre de 2025, fue presentado en el Registro Electrónico de esta Diputación escrito de Don Alberto Parra Maestro.

Igualmente se ha considerado modificar de oficio el texto aprobado inicialmente Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Excma. Diputación de Granada, a la vista del informe del delegado de Protección de Datos, a fin de adaptar el texto definitivo del Reglamento a la normativa en materia de Protección de Datos.

VISTO el Informe Técnico emitido en el que se hace un estudio de las alegaciones presentadas, en los términos siguientes:

1. Resolución de las alegaciones presentadas por Don Alberto Parra Maestro.

Con fecha 19 de septiembre de 2025, fue presentado en el Registro Electrónico de esta Diputación escrito de Don Alberto Parra Maestro en el que manifestaba una serie de alegaciones al texto aprobado inicialmente.

Alegaciones que se proceden a analizar a continuación:

ALEGACIÓN Nº 1:

1. Art. 8 — Supresión de 'Baza-Jabalcón' / redefinición de la Zona V

Artículo afectado:

Artículo 8. Zonas territoriales — Zona V

Texto propuesto:

Zona V: Baza (Comarca de Baza). Integrando los siguientes municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

Obs.: El término 'Baza' se usa aquí para designar la comarca/área administrativa correspondiente, sin intención de atribuir denominaciones topográficas a elementos geográficos (cerros, parajes).

Justificación/motivación de la alegación:

La denominación actual de la Zona V como "Baza-Jabalcón" introduce un problema de ambigüedad que afecta a la interpretación administrativa del reglamento. Mientras que "Baza" hace referencia a una comarca reconocida institucionalmente y respaldada por documentación cartográfica y administrativa, "Jabalcón" corresponde únicamente a un accidente geográfico sin reconocimiento administrativo. La mezcla de ambos elementos genera confusión, pues no queda claro si la delimitación territorial se corresponde con la comarca de Baza en sentido estricto o si incluye un área más amplia vinculada al cerro Jabalcón. En un reglamento que debe servir como marco de representación, consulta y participación, la precisión terminológica es esencial para ofrecer seguridad jurídica y evitar disputas sobre el alcance territorial.

La coherencia normativa exige que todas las zonas territoriales se definan siguiendo un mismo criterio. El resto de zonas del reglamento utilizan denominaciones comarcas o administrativas consolidadas, de manera que mantener "Baza-Jabalcón" supondría introducir una excepción arbitraria que rompe la uniformidad interna del texto. Adoptar la denominación "Baza (Comarca de Baza)", acompañada de la relación de municipios integrantes, asegura una homogeneidad con el resto del articulado y refuerza la legitimidad de la norma. Además, la precisión en la enumeración

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	76/163
			

de municipios elimina la posibilidad de impugnaciones o dudas en procesos de convocatoria, elección o representación, donde la adscripción territorial de asociaciones y delegados debe ser inequívoca.

La reforma propuesta no busca ignorar el valor simbólico del topónimo "Jabalcón". Al contrario, reconoce la importancia identitaria que puede tener a nivel local, y por ello incorpora medidas de mitigación como la inclusión de una nota aclaratoria en el propio reglamento explicando el sentido puramente administrativo de la denominación. También se sugiere la posibilidad de adjuntar cartografía oficial, ya sea del Instituto Geográfico Nacional o del catastro, así como establecer una disposición transitoria que permita actualizar anexos y documentación vinculada en un plazo prudente de treinta días. De esta forma, se respeta la sensibilidad local al tiempo que se asegura la claridad administrativa necesaria.

RESPUESTA:

Tras analizar la alegación presentada, se determina su admisión en los términos propuestos. La alegación plantea que la denominación actual de la Zona V como "Baza-Jabalcón" introduce ambigüedad en la interpretación administrativa, dado que "Baza" es una comarca reconocida oficialmente mientras que "Jabalcón" corresponde a un accidente geográfico sin reconocimiento administrativo. La alegación solicita sustituir la denominación por "Baza (Comarca de Baza)", acompañada de la relación de municipios integrantes, a fin de garantizar precisión terminológica, homogeneidad con el resto del reglamento y seguridad jurídica.

Fundamento:

La denominación de las zonas territoriales del Reglamento debe responder a criterios uniformes y verificables, de acuerdo con la normativa administrativa aplicable y con el principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. Mientras que otras zonas del reglamento se definen conforme a comarcas o divisiones administrativas consolidadas, el mantenimiento de la expresión "Baza-Jabalcón" constituiría una excepción. El cerro "Jabalcón" pertenece al municipio de Zújar y dicho municipio se integra dentro de la zona territorial de Baza. Se procede a modificar la denominación de la Zona V en el Reglamento, que pasará a figurar como "Baza" integrado por los siguientes municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

ALEGACIÓN Nº 2:

Art. 9 — Definición detallada de los miembros de pleno derecho

Artículo afectado:

Artículo 9. Miembros del Foro

Texto propuesto:

Son miembros de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud las asociaciones juveniles y las secciones juveniles de asociaciones y entidades legalmente reconocidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y constar inscritas en el Registro correspondiente.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Estar compuestas mayoritariamente por personas jóvenes residentes en la provincia de Granada, con edad mínima de 14 años.
 - d) Tener como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación social de las personas jóvenes.
 - e) Desarrollar su actividad en el territorio de la provincia de Granada o en el ámbito de alguno de sus municipios, y contar con sede social o delegación/implantación en la provincia.
- Asimismo, podrán ser miembros de pleno derecho:*
- f) Las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que desarrollen su actividad en la provincia de Granada o en el ámbito de alguno de sus municipios, siempre que en sus estatutos conste expresamente su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

Justificación/motivación de la alegación:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	77/163
			

La redacción vigente del artículo 9 presenta un margen de indefinición que dificulta la admisión objetiva de miembros y puede generar inseguridad jurídica. Cuando los criterios de pertenencia a un órgano de participación no están claramente establecidos, se abre la puerta a decisiones discrecionales que pueden desembocar en exclusiones arbitrarias o en conflictos internos entre asociaciones. La propuesta de redacción introduce una definición exhaustiva y verificable de los miembros de pleno derecho, basada en parámetros legales y administrativos fácilmente comprobables, como la constitución formal, la inscripción registral, la ausencia de ánimo de lucro y la composición mayoritaria por personas jóvenes residentes en la provincia de Granada. Con ello se establece un marco objetivo que aporta certeza tanto a las entidades que soliciten la adhesión como a los órganos responsables de evaluar las solicitudes.

El reconocimiento expreso de las federaciones y de las secciones juveniles de asociaciones de mayor alcance responde a una necesidad práctica y jurídica. Muchas entidades juveniles se organizan dentro de estructuras más amplias, y el hecho de exigir que sus estatutos reconozcan una autonomía funcional, órganos de gobierno propios y capacidad de decisión en materia juvenil asegura que no se trate de secciones meramente nominales, sino de espacios con verdadera representatividad juvenil. Esta precisión evita la distorsión del censo de miembros y fortalece la legitimidad del Foro, al garantizar que quienes participan lo hacen en nombre de colectivos efectivamente juveniles.

La reforma también tiene un valor añadido en términos de equidad territorial y asociativa. Exigir una sede social en la provincia podría dejar fuera a asociaciones pequeñas o rurales que no disponen de recursos suficientes para mantener una oficina permanente. Por ello se incorpora la alternativa de la delegación o implantación operativa demostrable, acompañada de pruebas documentales. De esta manera, se mantiene el principio de vinculación territorial sin excluir a organizaciones con presencia real en la provincia que carezcan de sede física. Se trata de una fórmula que facilita la participación plural sin rebajar las exigencias de legalidad y transparencia.

Por otro lado, la propuesta reconoce la necesidad de procedimientos de inscripción sencillos y ágiles, con plazos breves y preferencia por la tramitación telemática. Esto permite que las asociaciones no se vean disuadidas por cargas burocráticas excesivas y que el censo de miembros se mantenga actualizado de manera dinámica. En paralelo, la fijación de requisitos claros asegura uniformidad en el control del acceso y genera trazabilidad en los registros, lo que resulta fundamental para garantizar la transparencia de la composición del Foro.

RESPUESTA

Tras analizar la alegación presentada, se determina su no admisión en los términos propuestos, dado que la propuesta introduce requisitos cuya materia ya queda regulada en otros preceptos del Reglamento. Por tanto, procede rechazar la alegación tal y como está formulada y dar paso a un análisis pormenorizado de cada uno de los apartados propuestos para justificar dicha decisión.

Fundamento:

En respuesta a la propuesta del apartado a) Estar constituidas legalmente y constar inscritas en el Registro correspondiente.

- El artículo 9 (Miembros del Foro) establece que "Son miembros de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud las asociaciones juveniles, así como secciones juveniles de asociaciones y entidades reconocidas legalmente como tales, cuyo ámbito de actuación comprenda algún municipio dentro de la provincia de Granada"; por tanto, ya reconoce la necesidad de estar legalmente constituidas tanto de las asociaciones juveniles como de las secciones juveniles de asociaciones y entidades legalmente reconocidas.
- El Artículo 10.3 d) (Incorporación al Foro y Cese) establece que "Las entidades asociativas que deseen adherirse al Foro habrán de presentar la siguiente documentación: d) Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Andalucía." Por tanto, la exigencia de estar legalmente inscritas ya se encuentra expresamente regulada, y su inclusión nuevamente en el artículo 9 supondría una duplicidad normativa innecesaria.

En respuesta al apartado b) Carecer de ánimo de lucro.

- El artículo 10.1 (Incorporación al Foro y cese) establece que "Será requisito indispensable para la incorporación al Foro que la asociación o entidad solicitante no tenga ánimo de lucro", por lo que su reiteración en el artículo 9 supondría una duplicidad normativa innecesaria.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	78/163



En respuesta al apartado c) Estar compuestas mayoritariamente por personas jóvenes residentes en la provincia de Granada, con edad mínima de 14 años. Y apartado d) Tener como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación social de las personas jóvenes.

- El Artículo 5 (Finalidad) establece que "El Foro Provincial de la Juventud de Granada tiene por finalidad constituir un cauce de participación libre y voluntaria para la juventud, comprendida entre los catorce y los treinta años de edad, en el ámbito de la provincia de Granada.

A través de este órgano se pretende fomentar la implicación activa de dicho colectivo en la vida pública, facilitando la interlocución, la reflexión conjunta y el intercambio de propuestas entre las personas jóvenes y las entidades públicas y sociales sobre aquellas cuestiones de carácter social, económico y cultural que incidan en su realidad cotidiana, contribuyendo a promover la corresponsabilidad juvenil en los asuntos de interés general, tanto a nivel provincial como local, reforzando su protagonismo en los procesos que afecten a sus municipios y a la provincia en su conjunto, y consolidando un espacio estable de diálogo que facilite la inclusión de la perspectiva juvenil en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas".

En respuesta al apartado c) Estar compuestas mayoritariamente por personas jóvenes residentes en la provincia de Granada, con edad mínima de 14 años.

- El artículo 5 ya establece de manera clara que el Foro es un cauce de participación de la juventud de entre 14 y 30 años de la provincia de Granada, lo que garantiza que las asociaciones integrantes deberán estar compuestas mayoritariamente por personas jóvenes de ese ámbito.

En respuesta al apartado d) Tener como finalidad el desarrollo de actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación social de las personas jóvenes.

- El artículo 5 establece que el Foro tiene por finalidad constituir un cauce de participación libre y voluntaria de la juventud, fomentando la implicación activa de las personas jóvenes en la vida pública, el diálogo con las instituciones y la inclusión de la perspectiva juvenil en las políticas públicas. Esta formulación abarca, de forma amplia y transversal, la plena incorporación social de la juventud como parte de su misión esencial. Por tanto, exigir que las entidades participantes tengan específicamente como fin la "plena incorporación social de las personas jóvenes" introduce una limitación innecesaria que podría excluir a asociaciones juveniles cuyo ámbito de actuación, siendo plenamente juvenil (por ejemplo, cultural, deportivo, ambiental, artístico o tecnológico), no se formule expresamente en esos términos.
- Por su parte, el "Artículo 1. NATURALEZA establece que "El Foro Provincial de la Juventud de Granada es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud, a través del cual se canaliza la participación en materia de juventud, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud."

Define al Foro como un órgano de participación abierto a las entidades asociativas "cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud". Este criterio ya garantiza la coherencia con los fines del órgano sin restringir indebidamente el pluralismo asociativo.

En respuesta al apartado e) Desarrollar su actividad en el territorio de la provincia de Granada o en el ámbito de alguno de sus municipios, y contar con sede social o delegación/implantación en la provincia.

- El Artículo 8 (Ámbito territorial) ya reconoce la vinculación territorial de las entidades quedando definida mediante la distribución en zonas comarcas y municipales. Por su parte, el artículo 1 (Naturaleza) deja claro que el Foro canaliza la participación de entidades juveniles "con domicilio social en la provincia y con fines de promoción de la juventud". Reiterar la exigencia de sede o delegación en el artículo 9 sería redundante.

En respuesta a la inclusión del apartado f) Las federaciones de asociaciones juveniles y las secciones juveniles de otras entidades legalmente reconocidas que desarrollos su actividad en la provincia de Granada o en el ámbito de alguno de sus municipios, siempre que en sus estatutos conste

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	79/163



expresamente su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

- La propuesta no se admite, dado que su incorporación podría generar duplicidad de representación (las federaciones agrupan asociaciones que ya pueden participar de manera directa en el Foro). Por otro lado, la no admisión de federaciones permite mantener un equilibrio en la representación y evitar concentración de poder en entidades con mayor capacidad organizativa.

La alegación es rechazada, al considerar que los aspectos planteados ya se encuentran regulados en los artículos 1, 5, 8, 9, 10.1 y 10.3 d) del Reglamento, dando lugar a reiteraciones innecesarias y pudiendo ser limitativos respecto a la finalidad del Foro.

ALEGACIÓN N.º 3

Art. 14.6 — Duración y cese de las Vicepresidencias

Artículo afectado:

Artículo 14.6 (Duración y cese)

Texto propuesto:

6. Duración y cese de las Vicepresidencias. Las Vicepresidencias serán electas por la Asamblea General por un mandato de cuatro (4) años, renovable por una sola vez (límite de dos mandatos). No cesarán automáticamente por la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, salvo renuncia expresa, incompatibilidad legal o acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta.

Justificación/motivación de la alegación:

La propuesta de modificar el artículo 14.6 relativo a la duración y cese de las Vicepresidencias responde a la necesidad de diferenciar el funcionamiento del Foro respecto a los ciclos político-electORALES de la Diputación Provincial. En la redacción vigente, la duración de los mandatos queda vinculada de manera indirecta a los cambios en la corporación política, lo que introduce un elemento de inestabilidad que resulta incompatible con la naturaleza de un órgano de participación juvenil. El Foro, al ser un espacio de representación asociativa y no un órgano político, necesita un marco que le permita desarrollar proyectos de medio y largo plazo sin quedar condicionado por los vaivenes electORALES.

Establecer mandatos de cuatro años, renovables una sola vez, garantiza al mismo tiempo estabilidad y renovación. La limitación a dos mandatos impide la perpetuación en los cargos y fomenta la rotación de liderazgos, mientras que la duración suficiente de cada mandato aporta continuidad institucional a los programas que requieren más de un ejercicio presupuestario para consolidarse. Con esta medida, se refuerza la autonomía del Foro, dotándolo de una lógica interna que responde a sus propios objetivos y no a la agenda política de la corporación de turno. La propuesta también introduce mecanismos de equilibrio que evitan un posible bloqueo institucional. El hecho de que las Vicepresidencias no cesen automáticamente con la constitución de una nueva corporación provincial no implica que queden blindadas en sus cargos. El reglamento contempla otras causas de cese, como la renuncia expresa, la incompatibilidad legal o el acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría absoluta. De este modo, la permanencia en el cargo se supedita al respeto de la legalidad y al respaldo de la Asamblea, órgano que encarna la soberanía del Foro. Además, se contempla la articulación de procedimientos democráticos como la moción de censura, que permiten a los miembros destituir a un vicepresidente en caso de ineficacia, pérdida de confianza o incumplimiento. Si bien es cierto que la desvinculación del mandato respecto a la Diputación puede generar tensiones institucionales, estas se ven mitigadas mediante el mantenimiento de controles administrativos y el respeto a las normas de incompatibilidad vigentes. El Foro sigue estando adscrito a la Diputación y sujeto a su marco legal, lo que asegura que no se produzca un desgobierno. Lo que se consigue con esta alegación es que el ritmo de trabajo juvenil no quede interrumpido por dinámicas externas que poco tienen que ver con los intereses de las asociaciones que lo integran.

RESPUESTA

Tras analizar la alegación presentada, se determina su no admisión.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	80/163



Fundamento:

El artículo 1. NATURALEZA establece que "El Foro Provincial de la Juventud de Granada es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud, a través del cual se canaliza la participación en materia de juventud, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud."

El Foro Provincial de la Juventud es un órgano complementario, consultivo e informativo, adscrito a la Diputación Provincial de Granada, y por tanto su funcionamiento debe guardar coherencia con los ciclos institucionales de la propia Corporación. La propuesta de desvincular los mandatos de la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial resultaría contraria a la propia definición del Foro, que está vinculado administrativa y orgánicamente a la Diputación. Por otro lado, mantener la cohesión institucional evita tensiones y riesgos de bloqueo asegurando la coordinación y la eficacia de las actuaciones conjuntas en materia de juventud manteniendo el dinamismo del funcionamiento del Foro.

ALEGACIÓN N.º 4

Art. 15.4 — Elección de representantes territoriales por comisiones comarcales

Artículo afectado:

Artículo 15.4 (modificado)

Texto propuesto:

Artículo 15.4 (modificado).

a) Cada Representación Territorial será electa por mayoría simple la correspondiente Comisión, salvo que la Comisión no proponga candidato/a en cuyo caso la Asamblea General podrá proceder a la elección.

b) La Comisión Comarcal remitirá a la Secretaría del Foro la propuesta de candidatura con al menos 10 días de antelación a la sesión de ratificación. La Asamblea General ratificará, las candidaturas propuestas por las Comisiones Comarcales a efectos de otorgar legitimidad pública a la elección.

c) El mandato de los Representantes Territoriales será de cuatro (4) años, desvinculado del mandato político de la Corporación Provincial; podrán ser reelegidos por una sola vez.

Justificación/motivación de la alegación:

La modificación propuesta para el artículo 15.4 busca reforzar la legitimidad democrática de las representaciones territoriales, otorgando a cada Comisión Comarcal la capacidad de elegir directamente a sus representantes. Este cambio supone un avance en la descentralización interna del Foro, ya que traslada la decisión a los espacios más cercanos a la realidad local. De esta manera, los representantes territoriales dejan de ser figuras designadas de forma indirecta o susceptibles de imposición por mayorías ajenas a cada comarca, y pasan a ser resultado de un proceso de elección que responde al propio tejido asociativo del territorio. El hecho de que la Asamblea General conserve la competencia de ratificación dota al procedimiento de un doble control: por un lado, la elección de base en el ámbito comarcal asegura afinidad y proximidad con los intereses locales; por otro, la ratificación posterior garantiza transparencia, legitimidad pública y coherencia con el funcionamiento del Foro en su conjunto. Esta combinación evita tanto el riesgo de imposiciones verticales como la fragmentación interna que podría derivar de elecciones no validadas por el conjunto del órgano.

La regulación de los plazos y procedimientos añade garantías adicionales. Establecer la obligación de remitir las candidaturas con al menos diez días de antelación permite una gestión ordenada y evita situaciones de improvisación que puedan dar lugar a impugnaciones. A su vez, la duración del mandato en cuatro años, con un máximo de dos períodos consecutivos, aporta continuidad y estabilidad a la representación, sin que ésta dependa de los ciclos políticos de la Diputación Provincial. Así se asegura que el Foro pueda mantener sus proyectos y vínculos territoriales al margen de los cambios institucionales externos, consolidando su carácter autónomo y participativo. No obstante, es necesario reconocer los riesgos inherentes a esta fórmula. Uno de ellos es la posible captura de la representación por parte de grupos locales dominantes. Este riesgo se mitiga mediante la introducción de reglas claras de votación, la obligación de transparencia en las decisiones de las Comisiones Comarcales y la posterior ratificación en la Asamblea General, que actúa como contrapeso democrático. Otro riesgo es la desigualdad de funcionamiento entre comisiones, pues no

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	81/163



todas cuentan con el mismo nivel de organización o recursos. Para prevenirla, resulta conveniente que el reglamento prevea apoyo administrativo desde la Secretaría del Foro y plazos mínimos que garanticen un funcionamiento homogéneo.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que la modificación planteada altera la estructura institucional y competencial del Reglamento pudiendo generar desequilibrios de representación, falta de coherencia institucional y riesgos de fragmentación territorial.

Fundamento:

El artículo 15.4 establece que "La Representación Territorial: a) Cada Representación Territorial será elegida por la Asamblea General" mientras que el artículo 16.1 establece que "La Asamblea General constituye el órgano supremo y soberano del Foro Provincial de la juventud". De acuerdo con dichos preceptos, la Asamblea General constituye el órgano supremo y soberano del Foro Provincial de la Juventud, al que se le otorga expresamente la competencia para elegir las Representaciones Territoriales que integran la Comisión Ejecutiva. Este sistema garantiza la transparencia, la igualdad de voto y la representación equilibrada de todas las entidades adheridas al Foro.

Por su parte el artículo 18 (las comisiones comarcas) establece que:

- 1. Las Comisiones Comarcas son los órganos comarcas.*
- 2. Estarán integradas por las asociaciones pertenecientes al Foro, conforme a la división territorial establecida en el artículo 8.*
- 3. Su función principal es tratar los asuntos relacionados con la juventud de los municipios de la provincia, elevando a la Comisión Ejecutiva aquellos temas que así lo requieran a través de su Representación Territorial.*
- 4. Cada comisión elaborará un censo de las asociaciones de su comarca.*
- 5. Cada Comisión Comarcal estará compuesta por:*
 - a) Todas las asociaciones miembros del Foro Provincial de la Juventud con sede en la respectiva zona territorial.*
 - b) Los miembros informales adheridos al Foro ubicados en la respectiva zona territorial.*
- 6. Las Comisiones Comarcas se reunirán en dos momentos:*
 - a) Previamente a la celebración de la Comisión Ejecutiva, para recoger las aportaciones de las asociaciones, consensuar propuestas y definir su posicionamiento.*
 - b) Posteriormente para analizar los acuerdos adoptados, valorar y coordinar su seguimiento y ejecución."*

Este precepto define con claridad la naturaleza y funciones de las Comisiones Comarcas, estableciendo que se trata de órganos comarcas de participación y consulta, integrados por las asociaciones y miembros informales del Foro de cada zona territorial.

Su función principal, según el apartado 3, es tratar los asuntos relacionados con la juventud de los municipios de su comarca, elevando propuestas o temas a la Comisión Ejecutiva a través de su Representación Territorial. Además, se les atribuyen tareas de organización interna, como la elaboración del censo de asociaciones de su comarca (apartado 18. 4), y la coordinación de posiciones conjuntas (apartado 18. 6).

De acuerdo con el artículo 18.6, las Comisiones Comarcas se reúnen en dos momentos:

- a) Antes de la Comisión Ejecutiva, para recoger las aportaciones de las asociaciones, consensuar propuestas y definir un posicionamiento común.*
- b) Despues de la Comisión Ejecutiva, para analizar los acuerdos adoptados y coordinar su seguimiento y ejecución.*

Estas atribuciones demuestran que las Comisiones Comarcas sí disponen de capacidad de autoorganización y coordinación interna, pudiendo consensuar y promover propuestas o posibles candidaturas que reflejen los intereses y sensibilidades del territorio, manteniendo la cercanía con la realidad local. No obstante, dicha capacidad de iniciativa no equivale a una competencia formal de elección o designación, ya que el acto electivo corresponde en exclusiva a la Asamblea General, órgano soberano del Foro conforme al artículo 16.2.a).

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	82/163



Por tanto, las Comisiones Comarcales están concebidas como espacios de diálogo, coordinación y consenso para canalizar la participación juvenil y favorecer la identificación de posibles representantes, pero no para ejercer funciones electivas o de legitimación institucional. Atribuirles formalmente estas competencias desnaturalizaría su carácter consultivo y territorial, alterando la estructura organizativa prevista en el Reglamento.

La descentralización del proceso de elección hacia las comisiones comarcales supondría una cesión de competencias que podría fragmentar la legitimidad democrática del Foro y generar desequilibrios territoriales derivados del distinto grado de participación y organización existente entre comarcas. Además, podría provocar bloqueos o vacantes en zonas con menor actividad, comprometiendo el dinamismo, la continuidad y la eficacia del funcionamiento del Foro Provincial de la Juventud.

Por último, debe recordarse que el Foro, como órgano complementario y consultivo adscrito a la Diputación Provincial de Granada, ha de mantener la coherencia de sus mandatos con el ciclo institucional de la Corporación. Establecer mandatos de cuatro años desvinculados de dicho ciclo podría generar desajustes en la coordinación y en la legitimidad institucional, afectando al equilibrio, la estabilidad y el correcto funcionamiento del Foro.

ALEGACIÓN N.º 5

Art. 17 — Convocatoria del Pleno por iniciativa de miembros o Comisión Ejecutiva

Artículo afectado:

Artículo 17 (Convocatoria del Pleno)

Nuevo apartado:

La Asamblea General se convocará igualmente cuando lo solicite por escrito, con expresión de los puntos propuestos para el orden del día:

a) un tercio (1/3) de los miembros de pleno derecho; o b) la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva. La Presidencia deberá convocar la sesión en el plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

Justificación/motivación de la alegación:

La propuesta de añadir un nuevo apartado al artículo 17 relativo a la convocatoria del Pleno tiene como finalidad reforzar los principios de democracia interna y participación activa que deben regir el funcionamiento del Foro Provincial de la Juventud. En la redacción actual, la convocatoria depende en exclusiva de la Presidencia, lo que concentra en una sola figura una capacidad de decisión que puede generar bloqueos o impedir que determinadas cuestiones de interés común lleguen a debatirse en la Asamblea. Esta configuración es inadecuada para un órgano que se fundamenta en la pluralidad y en la representación colectiva de las asociaciones juveniles de toda la provincia.

Al introducir la posibilidad de que un tercio de los miembros de pleno derecho o la mitad de la Comisión Ejecutiva soliciten formalmente la convocatoria de un pleno, se habilita un cauce de iniciativa asociativa que responde mejor a la naturaleza del Foro. Se trata de un mecanismo de garantía democrática: si existe un número significativo de entidades que consideran necesario debatir un asunto, la Asamblea no puede quedar paralizada por la falta de voluntad de la Presidencia. Además, el requisito de acompañar la solicitud con los puntos propuestos para el orden del día asegura que la convocatoria se realice con motivación clara y con la debida preparación previa.

El establecimiento de un plazo máximo de treinta días para convocar la sesión aporta seguridad y evita que las solicitudes puedan dilatarse indefinidamente en el tiempo. Esta limitación temporal refuerza la rendición de cuentas de la Presidencia, al mismo tiempo que asegura que el Foro pueda reaccionar con cierta agilidad ante temas urgentes o de especial trascendencia para las entidades juveniles. Con ello se protege la operatividad del órgano y se evita que las cuestiones de interés colectivo queden sin tratar durante largos períodos.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que la modificación resulta improcedente tanto desde el punto de vista técnico-jurídico como desde la coherencia organizativa del Reglamento vigente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	83/163	

Fundamento:

El artículo 17 del Reglamento vigente no regula la "convocatoria del Pleno" —término inexistente en el texto reglamentario—, sino el funcionamiento de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva. Por tanto, la alegación parte de una denominación incorrecta del órgano y de un error de ubicación normativa, lo que impide su integración técnica en el articulado.

El propio artículo 16, en su párrafo final, establece expresamente que "La convocatoria de la Asamblea General del Foro será realizada por la Presidencia y se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario. Las convocatorias extraordinarias podrán celebrarse a iniciativa de la Presidencia o a petición motivada de la mayoría absoluta de la Representación Territorial."

Este precepto ya otorga un cauce de iniciativa democrática a la representación territorial, permitiendo que la Asamblea General pueda reunirse a petición de la mayoría absoluta de las representaciones comarcas que integran el Foro.

Por tanto, el objetivo de la alegación —garantizar la participación y evitar bloqueos— ya se encuentra recogido en el texto vigente, mediante un mecanismo equilibrado que asegura la legitimidad colectiva y la coherencia institucional.

Introducir un nuevo apartado en el artículo 17, como se propone, generaría duplicidad competencial y posible contradicción con el artículo 16, que ya determina los supuestos de convocatoria ordinaria y extraordinaria.

ALEGACIÓN N.º 6

Moción de censura / destitución de cargos (excepto Presidencia)

Artículo afectado:

Nuevo artículo: Moción de censura y destitución

Texto propuesto:

Moción de censura y destitución.

- 1) Podrá iniciarse expediente de moción de censura y destitución respecto de las Vicepresidencias, representantes territoriales y/o de la Comisión Ejecutiva (excepto la Presidencia) cuando lo solicite, por escrito y con fundamentación, al menos un tercio (1/3) de los miembros de pleno derecho.
- 2) La moción dará lugar a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, específicamente para debatir la moción, que será ordenada por la Mesa Electoral (artículo nuevo).
- 3) La destitución se acordará por mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho presentes y representados.
- 4) En todo caso, se garantizará el trámite de audiencia al/de los afectado/s.

Justificación/motivación de la alegación:

La incorporación de un nuevo artículo relativo a la moción de censura y destitución de cargos constituye un paso decisivo para fortalecer la cultura democrática dentro del Foro Provincial de la Juventud. Hasta ahora, el reglamento no contempla un mecanismo claro para remover a las personas que desempeñan responsabilidades en las Vicepresidencias, en la Comisión Ejecutiva o en las representaciones territoriales, lo que puede generar situaciones de bloqueo o de ineficacia prolongada cuando existe pérdida de confianza o incumplimiento grave de funciones. La creación de un procedimiento específico dota al Foro de una herramienta institucionalizada que permite afrontar estos casos de manera ordenada, legítima y con todas las garantías.

El hecho de exigir que la moción se presente por escrito, con fundamentación y con el respaldo de al menos un tercio de los miembros de pleno derecho, asegura que el mecanismo no se convierta en un instrumento de uso arbitrario o de conflictos personales, sino que responda a un consenso mínimo significativo dentro del órgano. Con ello se establece un filtro democrático que garantiza la seriedad de la iniciativa y que refuerza su legitimidad de origen. Además, la convocatoria de una Asamblea General extraordinaria exclusivamente dedicada a la moción permite un debate específico, transparente y centrado en la cuestión, evitando que este tipo de decisiones se diluyan o se adopten de manera precipitada en sesiones ordinarias. La previsión de que la destitución se acuerde por mayoría absoluta refuerza todavía más la legitimidad del proceso. Este quórum exige que la decisión cuente con un respaldo amplio de los miembros, lo que impide que minorías coyunturales puedan

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	84/163



forzar destituciones sin un apoyo real y representativo. Asimismo, el procedimiento establece expresamente la garantía de audiencia a la persona afectada, un elemento esencial desde la perspectiva de los derechos de participación y de defensa, que asegura que nadie pueda ser destituido sin haber tenido oportunidad de exponer sus argumentos ante la Asamblea. Con esta regulación, el Foro se dota de un instrumento eficaz de control democrático que aporta seguridad y transparencia en la gestión interna. Al mismo tiempo, se transmite a las asociaciones y a la ciudadanía una imagen de seriedad institucional: los cargos no son inamovibles, pero tampoco se ven amenazados por la arbitrariedad, sino que su permanencia depende del cumplimiento de responsabilidades y del mantenimiento de la confianza de la Asamblea. En definitiva, este nuevo artículo equilibra estabilidad y control, aportando un marco formal para la rendición de cuentas y consolidando el carácter democrático y garantista del reglamento del Foro.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que el Reglamento vigente ya prevé mecanismos suficientes de elección, control y cese de los cargos del Foro, y que la incorporación de un nuevo procedimiento de "moción de censura" resultaría redundante, contraria a la estructura institucional y potencialmente desestabilizadora para el funcionamiento del órgano.

Fundamento:

El Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de Granada ya establece supuestos de cese claros y democráticos, aplicables a los distintos órganos:

- *El artículo 14.6 determina que las Vicepresidencias cesarán con la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, garantizando la renovación institucional vinculada al ciclo político-administrativo de la Diputación.*
- *El artículo 16.2.c) atribuye expresamente a la Asamblea General la competencia de "elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple", salvo la Presidencia.*

Por tanto, ya existe un procedimiento ordinario y legítimo de cese que permite abordar situaciones de pérdida de confianza, sustitución o reestructuración sin necesidad de crear un procedimiento excepcional adicional.

Por otro lado, la introducción de un mecanismo de moción de censura podría generar tensiones y dinámicas de confrontación, afectando la convivencia y cooperación entre las entidades juveniles. Estas situaciones pueden derivar en desafección o abandono de la participación, especialmente entre las asociaciones más pequeñas o con menor experiencia.

El Foro debe garantizar un entorno estable, colaborativo y constructivo, evitando reproducir lógicas propias de órganos políticos. Además, el Reglamento ya establece límites temporales de mandato y vinculación al ciclo institucional de la Diputación Provincial de Granada, lo que ofrece una garantía suficiente para asegurar la renovación y prevenir el uso inadecuado de los cargos.

Finalmente, conforme al artículo 1, el Foro es un órgano consultivo y complementario, no político, por lo que debe preservar una estructura participativa, dialogante y plural, evitando mecanismos de censura que puedan desvirtuar su finalidad y obstaculizar su funcionamiento.

ALEGACIÓN N.º 7

Regular las comisiones de trabajo (composición y funcionamiento)

Artículo afectado:

Artículo X. Comisiones de Trabajo (nuevo)

Texto propuesto:

Artículo X. Comisiones de Trabajo.

1. La creación de comisiones de trabajo corresponderá a la Asamblea General o a la Comisión Ejecutiva, indicando su denominación, objetivos, composición y duración. La comisión ejecutiva También podrá crear comisiones de trabajo, por motivos de urgencia, que luego la Asamblea General deberá ratificar.

2. Salvo disposición en contrario, la composición será propuesta por la Comisión Ejecutiva e integrada por miembros del Foro (miembros de pleno derecho y miembros informales con voz).

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	85/163



3. Cada comisión nombrará un/a coordinador/a y levantará acta de cada reunión.

Justificación/ motivación de la alegación:

La regulación de las comisiones de trabajo mediante un artículo específico responde a la necesidad de dotar de coherencia y eficacia al funcionamiento interno del Foro Provincial de la Juventud. En la práctica de muchos órganos de participación, las comisiones se constituyen como espacios temáticos esenciales para abordar cuestiones concretas —como empleo, medio ambiente, cultura o igualdad—, pero sin reglas claras corre el riesgo de quedar en meras estructuras informales sin continuidad ni capacidad operativa. Incluir en el reglamento la creación, composición y normas básicas de funcionamiento de estas comisiones permite que dejen de ser simples iniciativas de hecho y pasen a convertirse en instrumentos regulados, trazables y reconocidos institucionalmente.

Asignar a la Asamblea General y a la Comisión Ejecutiva la competencia para crear comisiones asegura tanto legitimidad como flexibilidad. La Asamblea garantiza el respaldo del conjunto del Foro en los casos ordinarios, mientras que la Comisión Ejecutiva puede dar respuesta ágil en situaciones de urgencia, con la obligación de someter su decisión a ratificación posterior. Este equilibrio evita bloqueos, preserva la capacidad de reacción del órgano y asegura que las comisiones creadas cuenten con la validación democrática necesaria para sostener su actuación en el tiempo. En cuanto a la composición, la propuesta reconoce la centralidad de los miembros de pleno derecho, pero al mismo tiempo abre la puerta a la participación de miembros informales con voz, ampliando la diversidad de perspectivas y enriqueciendo el debate sin comprometer el principio de que las decisiones deben recaer en quienes tienen legitimidad plena. Esta fórmula combina inclusión con rigor institucional y se alinea con las prácticas habituales en consejos y foros de participación que integran diferentes niveles de implicación. La exigencia de nombrar un coordinador y levantar acta en cada reunión garantiza trazabilidad, transparencia y responsabilidad en el trabajo desarrollado. Estas medidas son fundamentales para evitar que las comisiones se conviertan en espacios opacos o de trabajo paralelo al margen de la estructura del Foro. El registro de actas asegura además que las conclusiones de las comisiones puedan incorporarse al debate general, reforzando la conexión entre la labor técnica y el proceso decisorio de la Asamblea.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que la creación de un artículo específico sobre las Comisiones de Trabajo resulta innecesaria, por estar ya prevista su existencia y competencia en el Reglamento.

Fundamento:

El artículo 16.2.d) atribuye expresamente a la Asamblea General la facultad de "aprobar la propuesta de creación de comisiones de trabajo y, en su caso, la incorporación de asesorías". Este precepto otorga base jurídica suficiente para la constitución de comisiones temáticas o de carácter técnico, sin necesidad de desarrollar un artículo adicional que duplicaría contenidos y podría generar confusión normativa.

El actual marco reglamentario permite que las Comisiones de Trabajo se organicen de manera flexible y autónoma, adaptando su funcionamiento, composición y metodología a las necesidades del Foro y a las temáticas que se aborden en cada momento. Esta autoorganización funcional favorece la participación activa y el dinamismo interno, evitando la rígidez estructural que supondría imponer una regulación cerrada o excesivamente procedural.

Desde la perspectiva de un órgano consultivo y complementario adscrito a la Diputación Provincial de Granada, resulta más adecuado mantener un sistema que fomente la autonomía, la colaboración y la adaptabilidad, garantizando al mismo tiempo que toda creación de comisiones quede sujeta a la aprobación y control democrático de la Asamblea General. De esta forma, se asegura la coherencia institucional, la eficacia operativa y el pleno respeto a la naturaleza participativa y no burocrática del Foro Provincial de la Juventud de Granada.

ALEGACIÓN N.º 8

Gastos, compensaciones y facilitación de transporte y manutención

Artículo afectado:

Artículo X. Gastos y compensaciones (nuevo)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	86/163



Texto propuesto:

Artículo X. Gastos y compensaciones.

1. *El cargo de integrante del Foro tiene carácter honorífico y no retribuido; no obstante, los miembros de pleno derecho que desempeñen cargos o participen en actividades del Foro tendrán derecho al reintegro de los gastos debidamente justificados por desplazamiento, manutención o alojamiento cuando resulte necesario para el cumplimiento de actividades oficiales del Foro.*
2. *El abono o reintegro de gastos se ajustará a los criterios y precios anualmente por la Diputación y a las normas de gestión del Instituto o Delegación competente.*
3. *Alternativamente, cuando sea procedente, el Foro podrá organizar servicios de transporte colectivo o facilitar billetes que permitan la asistencia de los miembros.*

Justificación/motivación de la alegación:

La introducción de un artículo específico sobre gastos y compensaciones tiene como finalidad garantizar la igualdad real de oportunidades en la participación dentro del Foro Provincial de la Juventud. Aunque el cargo de integrante se mantenga con carácter honorífico y no retribuido, es imprescindible reconocer que la asistencia a reuniones, plenos y actividades oficiales implica con frecuencia desplazamientos y gastos que pueden convertirse en una barrera de acceso, especialmente para aquellas asociaciones y jóvenes de municipios alejados de la capital. Sin un sistema de reintegro, el Foro corre el riesgo de concentrar la participación en entidades con mayores recursos económicos, debilitando así su carácter plural y representativo.

La propuesta establece un mecanismo de compensación que mantiene el principio de no remuneración de los cargos, pero reconoce el derecho al reintegro de los gastos justificados de desplazamiento, manutención o alojamiento. Esta fórmula es coherente con las prácticas habituales en otros órganos consultivos y participativos de carácter público, donde se considera que los costes derivados del cumplimiento de funciones oficiales deben ser asumidos por la institución que convoca. Al mismo tiempo, se plantea que los importes se ajusten a los baremos y precios fijados anualmente por la Diputación y a las normas de gestión vigentes, lo que asegura un control administrativo riguroso y evita discrecionalidad en la aplicación del sistema. La previsión de organizar transporte colectivo o facilitar billetes constituye una alternativa eficiente y sostenible que no solo reduce el gasto global, sino que también fomenta la asistencia. Esta medida resulta especialmente adecuada en una provincia extensa y con zonas rurales alejadas, donde los problemas de movilidad juvenil son una realidad reconocida. De este modo, se amplían las posibilidades de participación efectiva y se eliminan obstáculos derivados de la ubicación geográfica.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que la creación de un artículo específico sobre gastos y compensaciones no resulta procedente dentro del marco competencial y presupuestario del Reglamento del Foro Provincial de la Juventud, y que el contenido propuesto excede la naturaleza y el alcance de un órgano consultivo y complementario de la Diputación Provincial de Granada.

Fundamento:

El artículo 17.7, del Reglamento establece que "el cargo de integrante del Foro tiene carácter honorífico y no retribuido". La propuesta presentada, aunque mantiene formalmente dicho principio, introduce de facto un régimen económico y administrativo que implicaría la asunción de gastos por parte de la institución, alterando el carácter meramente honorífico de la participación y generando obligaciones presupuestarias no previstas en el marco reglamentario.

El Foro Provincial de la Juventud carece de personalidad jurídica y de capacidad económica propia, por lo que no puede asumir compromisos de gasto ni gestionar compensaciones sin cobertura presupuestaria aprobada por los órganos competentes de la Diputación Provincial.

La gestión económica, justificación de gastos y reintegros se rigen por las normas internas de la Diputación Provincial de Granada y por la normativa presupuestaria y de subvenciones del sector público local. Por tanto, la incorporación de un artículo que regule gastos o compensaciones excede el ámbito del Reglamento del Foro, cuyo objeto se limita a establecer la composición, funcionamiento y fines del órgano participativo, pero no puede crear derechos económicos ni obligaciones de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	87/163



ALEGACIÓN N.º 9

Presupuesto y dotación de medios (modelo presupuestario)

Artículo afectado:

Artículo X. Presupuesto y Artículo X+1 Dotación de medios (nuevos)

Texto propuesto:

Artículo X. Presupuesto del Foro Provincial de la Juventud.

1. Las dotaciones para el funcionamiento del Foro se cubrirán con las partidas que se consignen anualmente en el presupuesto de la Diputación Provincial, y/o por las transferencias o convenios que procedan.

2. El Foro formulará anualmente una propuesta de anteproyecto de presupuesto que remitirá a la Delegación competente con antelación suficiente para su inclusión en el proceso presupuestario.

3. La propuesta deberá contemplar dotaciones para gastos de funcionamiento, programas y actuaciones, así como recursos para la ejecución de las decisiones adoptadas por el Foro.

Artículo X+1. Dotación de medios.

1. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Foro contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios, que serán facilitados por la Diputación o entidad a la que esté adscrito.

2. La dotación de personal corresponderá a la estructura administrativa de la Diputación o del organismo competente.

Fundamento/motivación de la alegación:

La inclusión de un artículo específico sobre presupuesto y otro sobre la dotación de medios constituye un elemento indispensable para garantizar la eficacia real del Foro Provincial de la Juventud. Hasta ahora, el reglamento reconoce la existencia del órgano como espacio de representación y participación, pero sin un marco económico y material que lo respalde, corre el riesgo de convertirse en una estructura meramente formal, sin capacidad para ejecutar acuerdos ni llevar adelante programas propios. La previsión de un presupuesto y de recursos estables dota al Foro de la base necesaria para pasar de ser un espacio consultivo a convertirse en un agente efectivo de dinamización juvenil en la provincia.

La propuesta de que la Diputación Provincial asigne partidas presupuestarias específicas cada año responde a la naturaleza del Foro como órgano adscrito a esta institución. El hecho de que sea el propio Foro quien formule un anteproyecto de presupuesto y lo remita a la delegación competente introduce un mecanismo de corresponsabilidad: la Diputación conserva el control de la aprobación definitiva, pero el Foro participa en la planificación de sus recursos de manera ordenada y anticipada. Esta participación fortalece la autonomía funcional del órgano y garantiza que las partidas asignadas respondan a necesidades reales y no solo a criterios externos. La previsión de que el presupuesto incluya gastos de funcionamiento, programas y actuaciones es igualmente relevante. Permite no solo cubrir el sostenimiento básico del Foro —reuniones, comunicaciones, material—, sino también financiar proyectos y actividades que surjan de las decisiones de la Asamblea. Con ello se asegura que los acuerdos adoptados puedan traducirse en iniciativas concretas, evitando que las resoluciones del órgano queden en declaraciones sin capacidad de ejecución. Al mismo tiempo, la gestión presupuestaria aporta transparencia, pues obliga a rendir cuentas y justifica el empleo de los recursos ante la Diputación y la ciudadanía.

En paralelo, la regulación sobre dotación de medios materiales, técnicos y humanos completa el modelo de funcionamiento. El Foro no puede depender únicamente de la buena voluntad de voluntarios y asociaciones para su operatividad, ya que la gestión administrativa de expedientes, convocatorias o actas requiere personal y recursos profesionales. Reconocer que la Diputación facilitará estos medios asegura el soporte institucional necesario y aporta estabilidad a la vida interna del Foro. La previsión de que el personal forme parte de la estructura administrativa de la Diputación u organismo competente garantiza además que se mantengan criterios de legalidad, control y continuidad.

RESPUESTA

Tras el análisis de la propuesta, se determina su no admisión, al considerar que la inclusión de artículos específicos sobre presupuesto y dotación de medios excede la naturaleza, las competencias

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	88/163



y el marco jurídico del Foro Provincial de la Juventud de Granada, configurado en el Reglamento como órgano consultivo y complementario adscrito a la Diputación Provincial, carente de personalidad jurídica y de autonomía económica.

Fundamento:

Se propone la incorporación de dos nuevos artículos: uno relativo al presupuesto del Foro Provincial de la Juventud y otro sobre su dotación de medios materiales, técnicos y humanos, con el fin de garantizar la eficacia, autonomía y capacidad operativa del órgano.

En respuesta a la propuesta de creación de artículo X Presupuesto del Foro Provincial de la Juventud.

De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento, el Foro Provincial de la Juventud es un órgano complementario y de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Diputación Provincial de Granada. Por tanto, no posee capacidad jurídica, orgánica ni presupuestaria propia, y su función se limita a la participación, asesoramiento y canalización de propuestas en materia de juventud.

La creación de artículos relativos a presupuesto o dotación de medios supondría atribuirle competencias de gestión y planificación económica, propias de órganos administrativos con autonomía funcional, lo que no se corresponde con su naturaleza ni con su marco de actuación.

El Foro no tiene capacidad para formular anteproyectos, ejecutar partidas o gestionar recursos públicos, ya que estas funciones corresponden exclusivamente a la Diputación Provincial, a través de su estructura orgánica y de las delegaciones competentes. En consecuencia, establecer un procedimiento para la elaboración o propuesta de un anteproyecto de presupuesto por parte del Foro carece de validez jurídica y operativa, y podría generar confusión competencial o expectativas de gasto no ajustadas a la legalidad presupuestaria vigente. Cualquier dotación económica o material destinada al funcionamiento del Foro se aprueba y gestiona dentro del presupuesto general de la Diputación.

En respuesta a la propuesta de Artículo X+1. Dotación de medios.

El funcionamiento del Foro Provincial ya cuenta con el soporte institucional de la Diputación Provincial, a través de la Delegación competente en materia de Juventud, que facilita los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la convocatoria de reuniones, elaboración de actas y desarrollo de sus actividades. Por tanto, la dotación de medios propuesta ya está garantizada en la práctica, mediante el apoyo administrativo de la Diputación, sin necesidad de establecer una regulación específica.

La alegación se deniega, al entender que el Foro Provincial de la Juventud de Granada no dispone de personalidad jurídica ni capacidad económica para gestionar presupuestos, formular anteproyectos o administrar recursos. El soporte material, técnico y humano del Foro ya se garantiza a través de la Diputación Provincial, que asume estas funciones conforme a sus competencias administrativas y presupuestarias. La inclusión de artículos específicos sobre presupuesto y dotación de medios no procede y podría generar confusión competencial, duplicidad normativa y desajuste con la naturaleza consultiva y honorífica del órgano.

ALEGACIÓN Nº 10

Mesa Electoral y procedimiento de elecciones internas

Artículo afectado:

Artículo X. Mesa Electoral (nuevo)

Texto propuesto:

Artículo X. Mesa Electoral.

1. En los procesos electorales del Foro se constituirá una Mesa Electoral designada al efecto, integrada por:

- a) Presidencia (la persona de mayor edad entre miembros de pleno derecho presentes);*
- b) Vocal (la persona de menor edad entre miembros de pleno derecho presentes);*
- c) Secretario/a: la persona titular de la Secretaría del Foro.*

2. Ninguno de los miembros de la Mesa podrá figurar como candidatable en la elección en curso, por lo que se podrá rechazar formar parte de la Mesa.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	89/163



3. La Mesa velará por el orden, la acreditación de votantes y la transparencia del proceso; sus decisiones se documentarán en acta.

4. Se promoverá, cuando sea posible, la alternancia de género en las candidaturas.

Justificación/motivación de la alegación:

La incorporación de un artículo específico para regular la Mesa Electoral en los procesos internos del Foro Provincial de la Juventud supone una garantía esencial de transparencia, imparcialidad y legitimidad democrática. La ausencia de un procedimiento detallado en materia electoral abre la puerta a conflictos, impugnaciones y desconfianza hacia los resultados, especialmente en un órgano plural que debe representar a un amplio espectro de asociaciones y sensibilidades juveniles. Con esta propuesta se busca establecer un marco normativo claro que refuerce la confianza de todos los miembros en que las elecciones se celebran bajo reglas justas, objetivas y conocidas de antemano.

El diseño de la Mesa Electoral, compuesta por la persona de mayor edad como presidencia, la de menor edad como vocal y la Secretaría del Foro como garante técnico-administrativo, responde a un criterio de neutralidad y equilibrio. La combinación de la experiencia asociada a la mayor edad, la representación de la juventud más reciente en la menor edad y la profesionalidad de la Secretaría aporta una composición plural y simbólicamente integradora. Al mismo tiempo, se establece expresamente la incompatibilidad de quienes integren la Mesa con la posibilidad de figurar como candidatos, lo que elimina conflictos de interés y refuerza la imparcialidad del órgano encargado de dirigir las votaciones.

La función principal de la Mesa —velar por el orden del proceso, la acreditación de los votantes y la transparencia— asegura que las elecciones se desarrolle con garantías y que cualquier decisión quede documentada mediante acta. Esta obligación de registro formal no solo aporta trazabilidad al procedimiento, sino que también permite resolver eventuales reclamaciones de manera fundamentada. Además, la previsión de promover la alternancia de género en las candidaturas refleja un compromiso con la igualdad y la equidad en la representación, valores fundamentales en un órgano de participación juvenil.

Es cierto que pueden presentarse algunos riesgos prácticos. Uno de ellos es la posible exclusión derivada de la propia composición de la Mesa, que puede no reflejar toda la pluralidad del Foro. Para mitigarlo, se proponen reglas claras de incompatibilidad y criterios que garanticen la neutralidad de las personas designadas. Otro riesgo es la dificultad de gestionar procesos electorales con gran número de participantes, donde la acreditación o el recuento manual podrían ralentizar o entorpecer las votaciones. Frente a ello, el reglamento debería prever opciones complementarias, como el uso de urnas electrónicas u otros mecanismos adecuados para agilizar el proceso sin menoscabo de la transparencia.

RESPUESTA:

Tras el análisis de la alegación presentada, se determina su no admisión, al considerarse que las funciones propuestas para la Mesa Electoral ya están contempladas y garantizadas por los órganos previstos en el Reglamento, sin necesidad de crear un artículo específico que podría introducir rigidez y duplicidad competencial.

Fundamento:

El Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de Granada ya establece una estructura funcional suficiente para garantizar la transparencia, el orden y la trazabilidad en los procesos de elección interna.

De acuerdo con el artículo 21 (Funciones de la Secretaría), corresponde a la persona titular de la Secretaría del Foro:

"Levantar acta de las sesiones, custodiar la documentación, verificar la validez de las convocatorias y de los acuerdos adoptados, y garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento."

Esta previsión otorga a la Secretaría el papel de garante técnico-administrativo, incluyendo el registro y documentación de los procesos electorales, así como la verificación de la acreditación de las entidades participantes.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	90/163



Asimismo, el artículo 16 reconoce a la Asamblea General como el órgano supremo y soberano del Foro, y establece que será la encargada de elegir las Vicepresidencias y las Representaciones Territoriales. Dentro de estas sesiones, el presidente o presidenta del Foro —quien preside la Asamblea— asume de facto la función de dirección del proceso electoral, garantizando el orden de la sesión, el respeto de los turnos de intervención y la proclamación de resultados.

Por tanto, las funciones atribuidas en la alegación a la "Mesa Electoral" ya están cubiertas por las figuras de la Presidencia y la Secretaría, que actúan conjuntamente como órgano de dirección y garantía del proceso en el marco de la Asamblea General.

La creación de una Mesa Electoral específica supondría, además, duplicar competencias y añadir un nivel innecesario de formalización que podría ralentizar la convocatoria de elecciones y restar flexibilidad a la dinámica participativa del Foro. Dado que el Foro Provincial de la Juventud es un órgano consultivo y complementario de la Diputación Provincial de Granada (art. 1), no se considera procedente incorporar mecanismos propios de estructuras electorales rígidas o de carácter político.

ALEGACIÓN N.º 11

Artículo sobre la autonomía del Foro

Artículo afectado:

Artículo X. Autonomía (nuevo)

Texto propuesto:

Artículo X. Autonomía.

El Foro Provincial de la Juventud gozará de autonomía para el ejercicio de sus funciones representativas y de participación de la juventud provincial, dentro del marco competencial y de la normativa vigente aplicable a órganos consultivos adscritos a la Diputación.

Justificación/motivación de la alegación:

La incorporación de un artículo específico sobre la autonomía del Foro Provincial de la Juventud es fundamental para dotar de coherencia institucional al reglamento y reforzar el papel del órgano como espacio representativo de la juventud granadina. En la actualidad, la dependencia administrativa respecto de la Diputación puede dar lugar a dudas sobre el alcance real de sus competencias y, en consecuencia, sobre la legitimidad de sus acuerdos. La autonomía funcional, entendida dentro del marco competencial y de la normativa aplicable a órganos consultivos, permite que el Foro pueda ejercer sus funciones con independencia operativa, sin que ello implique desligarse del control legal y presupuestario que corresponde a la institución a la que está adscrito.

El reconocimiento expreso de esta autonomía responde a la necesidad de que el Foro pueda emitir dictámenes, propuestas y planes de acción sin riesgo de que sean invalidados por razones ajenas a su naturaleza participativa. Al tratarse de un órgano consultivo, sus decisiones no son vinculantes, pero sí deben gozar de plena libertad en su elaboración y aprobación. Esta garantía fortalece la confianza de las entidades juveniles en que el Foro no es un mero espacio decorativo, sino un instrumento efectivo para trasladar la voz de la juventud a las instituciones provinciales. La autonomía también refuerza la legitimidad externa del Foro, permitiéndole actuar como interlocutor válido ante administraciones públicas y entidades sociales sin necesidad de tutela constante. Esta capacidad de iniciativa es clave para consolidar la identidad del órgano y para fomentar la participación activa de las asociaciones, que verán que sus propuestas y resoluciones se procesan de manera independiente y transparente. Al mismo tiempo, se preserva el control institucional mediante los mecanismos de supervisión presupuestaria y de legalidad que ejerce la Diputación, garantizando así el equilibrio entre autonomía y responsabilidad.

RESPUESTA:

Tras el análisis de la alegación presentada, se determina su no admisión en los términos propuestos.

Fundamento:

El Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de Granada ya recoge de forma implícita y suficiente los principios de autonomía funcional y de participación representativa dentro del marco competencial de la Diputación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	91/163



En particular, el Artículo 1 (Naturaleza) establece expresamente que "El Foro Provincial de la Juventud de Granada es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud, a través del cual se canaliza la participación en materia de juventud de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud."

Este precepto ya delimita claramente el estatus jurídico y funcional del Foro, reconociendo su papel participativo y representativo, pero dentro del marco institucional de la Diputación. Incluir un artículo adicional sobre "autonomía" podría generar una ambigüedad competencial al sugerir un grado de independencia incompatible con su naturaleza de órgano consultivo e informativo, lo que afectaría la coherencia normativa y jerárquica del Reglamento.

Además, el principio de autonomía funcional del Foro ya se encuentra garantizado a través de los mecanismos de elección democrática, participación plural y capacidad de propuesta reconocidos en los artículos 14, 15 y 16, que regulan sus órganos de representación y decisión. Estos artículos otorgan al Foro plena libertad para deliberar, aprobar propuestas y elevar dictámenes o recomendaciones, siempre dentro del marco de competencias de la Diputación y de la legislación aplicable.

Reconocer formalmente una "autonomía" separada podría desdibujar su carácter de órgano complementario.

Por otro lado, el equilibrio entre participación y control institucional ya está adecuadamente garantizado mediante la adscripción administrativa del Foro a la Delegación competente, lo que asegura la transparencia, legalidad y rendición de cuentas en su funcionamiento, sin menoscabar su capacidad de iniciativa o expresión.

La alegación se rechaza por resultar innecesaria y potencialmente contradictoria con la naturaleza del Foro definida en el artículo 1 del Reglamento. La redacción vigente ya garantiza un margen suficiente de autonomía participativa dentro del marco consultivo y de adscripción a la Diputación Provincial, preservando así la coherencia institucional, la seguridad jurídica y el equilibrio entre independencia operativa y responsabilidad administrativa.

ALEGACIÓN Nº 12

Art. 16.2 — Adaptación de competencias de la Asamblea General

Artículo afectado:

Artículo 16.2 (Competencias)

Texto propuesto:

Añadir competencia expresa:

"Ratificar las candidaturas territoriales propuestas por las Comisiones Comarcales, conforme al procedimiento previsto en el artículo 15.4; y regular los mandatos y procedimiento de sustitución de las Representaciones Territoriales."

Justificación/ motivación de la alegación:

La propuesta de ampliar las competencias de la Asamblea General mediante la inclusión expresa de la facultad de ratificar las candidaturas territoriales, así como de regular los mandatos y procedimientos de sustitución de las representaciones territoriales, responde a una necesidad esencial de seguridad jurídica. En un órgano plural como el Foro Provincial de la Juventud, la Asamblea General es el espacio soberano de decisión, y resulta incoherente que no disponga de una atribución clara para validar la legitimidad de quienes ejercen la representación territorial. Incorporar esta competencia asegura que los procesos de elección comarcal no queden en un plano meramente informal, sino que se integren en el marco jurídico del reglamento mediante su refrendo en Asamblea. Además, otorgar a la Asamblea la capacidad de fijar mandatos y regular sustituciones permite evitar vacíos normativos que podrían paralizar la actividad del Foro. Sin esta previsión, se corre el riesgo de que una vacante prolongada en una representación territorial o la ausencia de normas claras sobre sustituciones derive en conflictos internos, impugnaciones o pérdida de representatividad. Con

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	92/163



la modificación, el reglamento gana en claridad, previsibilidad y eficacia, al establecer un cauce procedural definido para resolver de manera democrática cualquier controversia que surja.

RESPUESTA:

Tras el análisis de la alegación presentada, se determina su no admisión, al considerar que la modificación propuesta resulta innecesaria y podría generar solapamientos competenciales con otros preceptos del Reglamento, alterando la coherencia interna del texto y duplicando funciones ya atribuidas a la Asamblea General.

Fundamento:

El Artículo 16 del Reglamento vigente establece de forma expresa que la Asamblea General es el órgano supremo y soberano del Foro, atribuyéndole en su apartado 16.2.a) la competencia de "elegir las Vicepresidencias y las Representaciones Territoriales que conformarán la Comisión Ejecutiva". Esta previsión ya incorpora de manera plena la función de legitimación democrática y validación de los representantes territoriales, por lo que añadir la facultad de "ratificar candidaturas" o "regular mandatos y sustituciones" supondría una reiteración innecesaria y una posible distorsión del equilibrio competencial establecido en el Reglamento.

Visto lo anterior, y atendiendo a las consideraciones y fundamentos expresados en los apartados precedentes, se propone:

Estimar la Alegación nº 1, "Art.8 – supresión de "Baza – Jabalcón" / redefinición de la Zona V" por los motivos expuestos en su correspondiente fundamento. En consecuencia, el artículo 8, relativo a las "Zonas Territoriales", queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. ZONAS TERRITORIALES

El Foro Provincial de la Juventud de Granada, estará constituido por las siguientes zonas territoriales de la Provincia de Granada:

Zona I: Alfaquara integrando los siguientes Municipios: Alfacar; Beas de Granada; Calicasas; Cogollos Vega; Huétor Santillán; Jun; Nívar; Pulianas; Güevéjar; Víznar.

Zona II: Alhama-Loja integrando los siguientes Municipios: Alhama de Granada; Arenas del Rey; Cacín; Huétor Tájar; Jayena; Loja; Salar; Moraleda de Zafayona; Santa Cruz del Comercio; Villanueva de Mesía; Zafarraya; Zagra, Jatar.

Zona III: Alpujarra Occidental integrando los siguientes Municipios: Bubión; Busquístar; Cáñar; Capileira; Carataunas; Lanjarón; La Taha; Orgiva; Pampaneira; Pórtugos; Soportújar; Trevélez.

Zona IV: Alpujarra Oriental integrando los siguientes Municipios: Almegíjar; Alpujarra de La Sierra; Bérchules; Cádiar; Cástaras; Juviles; Lobras; Murtas; Nevada; Torvizcón; Turón; Ugíjar; Valor; Sorvilán; Albondón;

Zona V: Baza integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

Zona VI: Costa integrando los siguientes Municipios: Albuñol; Almuñécar; Gualchos; Itrabo; Jete; Lentegí; Los Guájares; Lujar; Molvízar; Motril; Otívar; Polopos; Rubite; Salobreña; Vélez de Benaudalla.

Zona VII: Guadix integrando los siguientes Municipios: Alicún de Ortega; Beas de Guadix; Benalúa; Cortes y Graena; Darro; Dehesas de Guadix; Diezma; Fonelas; Gor; Gorafe; Guadix; Huélago; La Peza; Marchal; Polícar; Purullena; Villanueva de las Torres.

Zona VIII: Huéscar integrando los siguientes Municipios: Castilléjar; Castril; Galera; Huéscar; Orce; Puebla de Don Fadrique.

Zona IX: Marquesado integrando los siguientes Municipios: Albuñán; Aldeire; Alquife; Cogollos de Guadix; Dólar; Ferreira; Huéneja; Jérez del Marquesado; La Calahorra; Lanteira; Lugros; Valle de Zalabí.

Zona X: Montes Occidentales integrando los siguientes Municipios: Algarinejo; Illora; Moclín; Montefrío; Pinos Puente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	93/163



Zona XI: Montes Orientales integrando los siguientes Municipios: Alamedilla; Benalúa de Las Villas; Campotéjar; Dehesas Viejas; Deifontes; Domingo Pérez; Gobernador; Guadahortuna; Iznalloz; Montejaén; Montillana; Morelábor; Píñar; Pedro Martínez; Torrecardela.

Zona XII: Sierra integrando los siguientes Municipios: Cájar; Cenes de la Vega; Quéntar; Dúdar; Gójar; Güéjar Sierra; Huétor Vega; La Zubia; Pinos Genil; Monachil; Ogíjares.

Zona XIII: Valle, El, integrando los siguientes Municipios: Albuñuelas; Dúrcal; El Pinar; El Valle; Lecrín; Nigüelas; Padul; Villamena.

Zona XIV: Vega-Temple integrando los siguientes Municipios: Agrón; Armilla; Alhendín, Churriana de la Vega; Cúllar Vega; Dílar; Escúzar; Las Gabias; Granada; La Malahá; Otura; Vegas del Genil; Ventas de Huelma.

Zona XV: Vega integrando los siguientes Municipios: Albolote; Atarfe; Chauchina; Chimeneas; Cijuela; Colomera; Fuente Vaqueros; Láchar; Maracena; Peligros; Santa Fe, Valderrubio.

Desestimar las siguientes alegaciones:

Alegación nº 2: "Art. 9 — Definición detallada de los miembros de pleno derecho".

Alegación nº 3: "Art. 14.6 — Duración y cese de las Vicepresidencias".

Alegación nº 4, "Art. 15.4 — Elección de representantes territoriales por comisiones comarcas".

Alegación nº 5, "Art. 17 — Convocatoria del Pleno por iniciativa de miembros o Comisión Ejecutiva".

Alegación nº 6." Moción de censura / destitución de cargos (excepto Presidencia)".

Alegación nº 7, "Regular las comisiones de trabajo (composición y funcionamiento)".

Alegación nº 8, "Gastos, compensaciones y facilitación de transporte y manutención".

Alegación nº 9, "Presupuesto y dotación de medios (modelo presupuestario)".

Alegación nº 10, "Mesa Electoral y procedimiento de elecciones internas".

Alegación nº 11, "Artículo sobre la autonomía del Foro".

Alegación nº 12. "Art. 16.2 — Adaptación de competencias de la Asamblea General".

En consecuencia, se acuerda la desestimación del conjunto de las alegaciones citadas, conforme a las argumentaciones y fundamentos contenidos en los apartados precedentes del presente documento.

2. Modificación de oficio derivada del informe del Delegado de Protección de Datos

En atención al informe emitido por el Delegado de Protección de Datos (DPD), y de conformidad con las observaciones formuladas en el mismo, se procede a introducir una modificación de oficio en el articulado del documento, con el fin de garantizar la plena adecuación del texto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicha modificación tiene por objeto precisar y reforzar las garantías relativas al tratamiento de los datos personales de las personas integrantes del Foro Provincial de la Juventud de Granada, en lo referente a su identificación, comunicación y difusión de información dentro del marco de las actividades del Foro.

En consecuencia, se incorpora la siguiente redacción al artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS y al anexo III DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y CESIÓN DE IMAGEN

Artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS.

La participación en el Foro Provincial de la Juventud implica el tratamiento de datos personales de las y los participantes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Foro, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	94/163	

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La responsabilidad del tratamiento recae en la Diputación Provincial de Granada, con CIF: P1800000J, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada y correo electrónico: delegacionjuventud@dipgra.es.

La finalidad del tratamiento consistirá:

- Gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD.
- Difusión de imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública en se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD.

Dicho consentimiento será recabado de forma previa, específica, informada e inequívoca, y podrá ser retirado en cualquier momento sin efectos retroactivos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Las imágenes podrán ser publicadas en medios institucionales de comunicación y difusión.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación con la Diputación y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Las imágenes podrán conservarse indefinidamente con fines de archivo o difusión institucional, salvo revocación del consentimiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos dirigiéndose a la Diputación de Granada mediante solicitud escrita a la dirección indicada o al correo electrónico delegacionjuventud@dipgra.es, adjuntando copia de su documento de identidad.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y CESIÓN DE IMAGEN

Yo, D./Dña -----

DNI/NIE: -----

DECLARO:

Que AUTORIZO expresamente la captación y uso de mi imagen en fotografías y/o vídeos tomados durante las actividades del Foro Provincial de la Juventud, para su difusión institucional sin fines comerciales, de forma gratuita, sin limitación temporal ni territorial salvo que se proceda a su revocación escrita dirigida a la Diputación de Granada.

En -----a----- de ----- de 20----

Firma del interesado/a

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	95/163
			

Las imágenes y videos tomados durante el desarrollo de las actividades del Foro Provincial de la Juventud a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, diríjase a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

VISTO el informe jurídico que se acompaña al expediente en que se manifiesta que la competencia para aprobar el reglamento corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de reglamentos, según el artículo 33.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Que el procedimiento de aprobación, se regula en el artículo 49 de la misma ley e incluye tres fases, Aprobación inicial por el Pleno, Información pública y audiencia (mínimo 30 días) y Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Que la normativa que respalda la participación juvenil, se encuentra en la Constitución Española (arts. 9.2 y 48) que establece el deber de los poderes públicos de fomentar la participación de la juventud. El Estatuto de Autonomía para Andalucía (art. 74) que asigna a la Comunidad la promoción del desarrollo personal y la participación juvenil. La Ley 4/2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía (art. 56) que obliga a habilitar espacios de participación juvenil. La Ley 7/2017, de Participación Ciudadana de Andalucía (art. 64): permite crear foros sectoriales consultivos como el regulado por este reglamento.

Que la Publicación es obligatoria para entrada en vigor, según el artículo 70.2 de la LRBRL y el artículo 131 de la LPACAP, por lo que el Reglamento debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sea válido.

En base a lo anteriormente expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa competente, el Sr. Diputado Delegado de Centros Sociales, Mayores y Juventud propone al Pleno de la Diputación Provincial de Granada la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas por Don Alberto Parra Maestro, modificando el texto del artículo 8, según se plantea en la alegación 1, presentada, rechazando el resto de alegaciones.

.- De manera que donde dice:

"Zona V: Baza-Jabalcón integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar."

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	96/163	

Debe decir:

"Zona V: Baza integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar."

SEGUNDO. Modificar de oficio el texto del Reglamento, según se establece en el informe del Delegado de Protección de Datos de esta Diputación, para su adaptación a la normativa en materia de Protección de Datos.

.- En consecuencia, se procede a modificar el artículo 24, de modo que donde dice:

"La finalidad del tratamiento consistirá:

- Gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD y el artículo 7 de la LOPDGDD.

- Difusión de imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública en se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD y el artículo 7 de la LOPDGDD."

Debe decir:

"La finalidad del tratamiento consistirá:

- Gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD.

- Difusión de imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública en se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD."

.- Asimismo, se modifica el contenido del Anexo III. Declaración de consentimiento y cesión de imágenes, de modo que donde dice:

"Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.a) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es . En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	97/163	

y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es."

Debe decir:

"Las imágenes y videos tomados durante el desarrollo de las actividades del Foro Provincial de la Juventud a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es."

TERCERO. Aprobar definitivamente el Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada, que consta en el Anexo adjunto.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo al Consejo de la Juventud de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	98/163
			

REGLAMENTO DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 3. SEDE

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 5. FINALIDAD

Artículo 6. OBJETIVOS

Artículo 7. FUNCIONES

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 8. ZONAS TERRITORIALES

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN

Artículo 9. MIEMBROS DEL FORO

Artículo 10 INCORPORACIÓN AL FORO Y CESE

Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERIDOS AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. COMPOSICIÓN DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 13. LA PRESIDENCIA

Artículo 14. LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 15. LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA

CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 18. LAS COMISIONES COMARCALES

Artículo 19. FUNCIONES DE LAS COMISIONES COMARCALES

Artículo 20. SECRETARÍA

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 22. ASESORÍAS

Artículo 23. CARÁCTER DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD

Artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	99/163
			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana constituye uno de los principios esenciales del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución Española. En su artículo 9.2, se establece el mandato de que los poderes públicos promuevan las condiciones necesarias para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como para facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. De manera específica, el artículo 48 de la Constitución subraya la obligación de los poderes públicos de favorecer la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dedica su artículo 74 a las políticas de juventud. Dicho precepto resalta, además de la garantía de participación, la necesidad de impulsar el desarrollo personal de las personas jóvenes mediante políticas de empleo, formación, vivienda y emancipación, esenciales para el fortalecimiento de su autonomía. Asimismo, el artículo 37.1.8 establece entre los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad la integración de los jóvenes en la vida social y laboral.

En relación con los derechos de las personas menores de edad, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reconoce en su artículo 7 su derecho a participar en la vida social, cultural, artística y recreativa, así como a asociarse y reunirse pacíficamente. A nivel autonómico, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su capítulo segundo del título primero desarrolla los principios rectores que regirán las políticas y actuaciones de las Administraciones públicas en Andalucía.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, por su parte, proporciona un marco general para facilitar y fortalecer los instrumentos de participación de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos, reconociendo el derecho a intervenir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones.

En el contexto europeo, el Reglamento (UE) 2021/241, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incorpora entre sus prioridades estratégicas la inversión en la juventud y la próxima generación, señalando expresamente la necesidad de promover su participación en la elaboración y evaluación de políticas públicas que afecten a su inclusión, desarrollo y bienestar.

Sobre la base de este conjunto normativo y de conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía se considera oportuno impulsar la creación de un órgano estable de participación juvenil en el ámbito provincial.

El presente Reglamento del Foro Provincial de la Juventud tiene por objeto establecer las bases para la constitución, composición y funcionamiento de un órgano de participación juvenil de carácter consultivo, representativo y plural en el que se integren entidades y grupos juveniles, colaborando con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu participativo y la inquietud cultural, social, económica y política de la población joven, con el fin de favorecer su implicación activa en la vida pública provincial y fortalecer la gobernanza democrática desde una perspectiva inclusiva, igualitaria y territorialmente equilibrada.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. NATURALEZA.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud, a través del cual se canaliza la participación en materia de juventud, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada cuyo fin sea la participación y promoción de la juventud.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	100/163
			

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Organización y funcionamiento del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada se rige por las siguientes disposiciones:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- e) La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- f) La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- g) Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- h) Reglamento Orgánico Provincial publicado en BOP nº 163 de 1 de octubre de 2020.
- i) Por el presente Reglamento.

Artículo 3. SEDE.

El Foro Provincial tendrá su Sede en, c/ Periodista Barrios Talavera nº1, 18014 Granada.

Artículo 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación del Foro es la provincia de Granada, sin perjuicio de que puedan constituirse grupos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales.

Artículo 5. FINALIDAD.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada tiene por finalidad constituir un cauce de participación libre y voluntaria para la juventud, comprendida entre los catorce y los treinta años de edad, en el ámbito de la provincia de Granada.

A través de este órgano se pretende fomentar la implicación activa de dicho colectivo en la vida pública, facilitando la interlocución, la reflexión conjunta y el intercambio de propuestas entre las personas jóvenes y las entidades públicas y sociales sobre aquellas cuestiones de carácter social, económico y cultural que incidan en su realidad cotidiana, contribuyendo a promover la corresponsabilidad juvenil en los asuntos de interés general, tanto a nivel provincial como local, reforzando su protagonismo en los procesos que afecten a sus municipios y a la provincia en su conjunto, y consolidando un espacio estable de diálogo que facilite la inclusión de la perspectiva juvenil en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 6. OBJETIVOS.

Son objetivos de este Foro:

- a) Promover la participación activa y real de la juventud en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica, laboral, educativa, social y comunitaria, impulsando su autoorganización y facilitando su representación e interlocución ante las instituciones públicas, con el fin de canalizar eficazmente sus propuestas, inquietudes y necesidades hacia los órganos competentes a nivel provincial y autonómico.
- b) Impulsar y favorecer la convivencia, la cohesión social y la inclusión de la juventud, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones sociales, económicas, físicas, psicológicas y culturales, y garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas sus actuaciones.
- c) Establecer y consolidar canales estables de comunicación y colaboración entre la juventud, las entidades juveniles y los municipios, para fortalecer el asociacionismo, compartir recursos, fomentar el conocimiento mutuo y trasladar eficazmente las propuestas y necesidades juveniles a la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	101/163
			

Artículo 7. FUNCIONES.

Son funciones de este Foro:

- a) El impulso de la Participación Juvenil Integral para acercar la realidad juvenil a las políticas municipales y provinciales y apoyar la iniciativa y el asociacionismo juvenil.
- b) La promoción de la inclusión y la igualdad de oportunidades mediante la creación de un espacio de encuentro y relación que facilite la comunicación, el intercambio de información y el conocimiento mutuo, fortaleciendo los vínculos entre la juventud y fomentando una participación equitativa y diversa.
- c) La representación e interlocución institucional de la Juventud a través del desarrollo de vías de diálogo estables y efectivas, actuando como puente entre la juventud de la provincia y la Diputación Provincial.
- d) El fortalecimiento del tejido asociativo, la cooperación territorial y el trabajo en red para impulsar la participación activa de la juventud, optimizar recursos, promover el intercambio de experiencias y generar sinergias.
- e) La coordinación organizativa eficaz y dinámica del Foro, a través de representantes comarcales, que mantengan una comunicación continua y desarrollen una toma de decisiones colaborativa que facilite su operatividad e impacto en el territorio.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 8. ZONAS TERRITORIALES.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada, estará constituido por las siguientes zonas territoriales de la Provincia de Granada:

Zona I: Alfaquara integrando los siguientes Municipios: Alfacar; Beas de Granada; Calicasas; Cogollos Vega; Huétor Santillán; Jun; Nívar; Pulianas; Güevéjar; Víznar.

Zona II: Alhama-Loja integrando los siguientes Municipios: Alhama de Granada; Arenas del Rey; Cacín; Huétor Tájar; Jayena; Loja; Salar; Moraleda de Zafayona; Santa Cruz del Comercio; Villanueva de Mesía; Zafarraya; Zagra, Jatar.

Zona III: Alpujarra Occidental integrando los siguientes Municipios: Bubión; Busquístar; Cáñar; Capileira; Carataunas; Lanjarón; La Taha; Orgiva; Pampaneira; Pórtugos; Soportújar; Trevélez.

Zona IV: Alpujarra Oriental integrando los siguientes Municipios: Almegíjar; Alpujarra de La Sierra; Bérchules; Cádiar; Cástaras; Juviles; Lobras; Murtas; Nevada; Torvizcón; Turón; Ugíjar; Valor; Sorvilán; Albondón;

Zona V: Baza integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

Zona VI: Costa integrando los siguientes Municipios: Albuñol; Almuñécar; Gualchos; Itrabo; Jete; Lentegí; Los Guájares; Lújar; Molvízar; Motril; Otívar; Polopos; Rubite; Salobreña; Vélez de Benaudalla.

Zona VII: Guadix integrando los siguientes Municipios: Alicún de Ortega; Beas de Guadix; Benalúa; Cortes y Graena; Darro; Dehesas de Guadix; Diezma; Fonelas; Gor; Gorafe; Guadix; Huélago; La Peza; Marchal; Polícar; Purullena; Villanueva de las Torres.

Zona VIII: Huéscar integrando los siguientes Municipios: Castilléjar; Castril; Galera; Huéscar; Orce; Puebla de Don Fadrique.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	102/163
			

Zona IX: Marquesado integrando los siguientes Municipios: Albuñán; Aldeire; Alquife; Cogollos de Guadix; Dólar; Ferreira; Huéneja; Jerez del Marquesado; La Calahorra; Lanteira; Lugros; Valle de Zalabí.

Zona X: Montes Occidentales integrando los siguientes Municipios: Algarinejo; Illora; Moclín; Montefrío; Pinos Puente.

Zona XI: Montes Orientales integrando los siguientes Municipios: Alamedilla; Benalúa de Las Villas; Campotéjar; Dehesas Viejas, Deifontes; Domingo Pérez, Gobernador; Guadahortuna; Iznalloz; Montejícar; Montillana; Morelábor; Piñar; Pedro Martínez; Torrecardela.

Zona XII: Sierra integrando los siguientes Municipios: Cájar; Cenes de la Vega; Quéntar; Dúdar; Gójar; Güéjar Sierra; Huétor Vega; La Zubia; Pinos Genil; Monachil; Ogíjares.

Zona XIII: Valle, El, integrando los siguientes Municipios: Albuñuelas; Dúrcal; El Pinar; El Valle; Lebrón; Nigüelas; Padul; Villamena.

Zona XIV: Vega-Temple integrando los siguientes Municipios: Agrón; Armilla; Alhendín, Churriana de la Vega; Cúllar Vega; Dílar; Escúzar; Las Gabias; Granada; La Malahá; Otura; Vegas del Genil; Ventas de Huelma.

Zona XV: Vega integrando los siguientes Municipios: Albolote; Atarfe; Chauchina; Chimeneas; Cijuela; Colomera; Fuente Vaqueros; Láchar; Maracena; Peligros; Santa Fe, Valderrubio.

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN

Artículo 9. MIEMBROS DEL FORO.

El Foro estará integrado por miembros de pleno derecho y miembros informales.

Son miembros de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud las asociaciones juveniles, así como secciones juveniles de asociaciones y entidades reconocidas legalmente como tales, cuyo ámbito de actuación comprenda algún municipio dentro de la provincia de Granada.

Son miembros informales aquellos colectivos, organizaciones o grupos de jóvenes que, careciendo de personalidad jurídica y sin cumplir los requisitos para ser miembros de pleno derecho, desarrollen actividades de carácter social, cultural, educativo o comunitario en el ámbito de la provincia de Granada, y que se incorporen conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos miembros no tendrán en ningún caso la condición de electores ni elegibles, aunque sí contarán con derecho a voz.

Artículo 10. INCORPORACIÓN AL FORO Y CESE.

1. Será requisito indispensable para la incorporación al Foro que la asociación o entidad solicitante no tenga ánimo de lucro.
2. Los menores de 18 años no podrán formar parte de los órganos directivos y de representación del Foro.
3. Las entidades asociativas que deseen adherirse al Foro habrán de presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación (Anexo I).
 - b) NIF de la entidad solicitante.
 - c) Estatutos vigentes de la Asociación.
 - d) Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Andalucía.
 - e) Certificación literal del Acta de elección de cargos vigentes, con datos desagregados por sexo y edades.
 - f) Domicilio social, e-mail y teléfono móvil de contacto de la asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	103/163



- g) Certificado de la Secretaría de la Entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Foro y designación de su representante.
 - h) Copia del DNI/NIE de la persona elegida por la asociación para ser representante en el Foro
4. Los miembros informales que deseen adherirse al Foro habrán de presentar la siguiente documentación:
- a) Solicitud de participación (Anexo II).
 - b) Declaración responsable firmada por la persona responsable del grupo donde se incluyan los datos del grupo y de los integrantes que forman parte de este.
 - c) Declaración de las personas que vayan a actuar como representantes del grupo ante el Foro, hasta un máximo de tres.
 - d) Declaración de adhesión al Foro, firmada por los integrantes del grupo, que recoja su voluntad expresa de unirse al Foro Provincial de la Juventud como miembros informales, su compromiso de respetar el Reglamento y las decisiones adoptadas en su marco, y el reconocimiento de la representación ejercida por las personas designadas.
 - e) La documentación presentada será evaluada por la Secretaría del Foro, que verificará su adecuación antes de formalizar la incorporación del grupo como miembro informal.
5. Una vez constituido el Foro, la incorporación de nuevas entidades asociativas se realizará tras la aprobación, por mayoría simple, en la Asamblea anual del Foro, cualquiera que fuera el tiempo en que se presentará la solicitud.
6. Las futuras integrantes, que hayan solicitado su entrada, podrán asistir con voz, pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.
7. Las entidades adheridas al Foro Provincial de la Juventud cesarán en el mismo por alguna de las causas siguientes:
- a) Disolución de la asociación o entidad.
 - b) Voluntad propia.
 - c) Contravenir los valores constitucionales recogidos en la exposición de motivos, así como los principios y disposiciones establecidos en los textos legales de referencia; incumplir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a las asociaciones o entidades; el incumplimiento reiterado de las normas contenidas en el presente Reglamento y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Foro, así como la perturbación grave de su normal funcionamiento
 - d) Ausencia reiterada e injustificada de tres sesiones consecutivas o cinco alternas a las sesiones de la Asamblea.
 - e) Por los demás supuestos específicos previstos en el presente Reglamento.
8. La pérdida de la condición de miembro será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, una vez tramitado el expediente correspondiente. En dicho procedimiento, deberá garantizarse el trámite de audiencia a la entidad afectada.
9. En todos los casos, el cese de la entidad deberá ser comunicado por escrito a la Presidencia del Foro.

Artículo 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERIDOS AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.

1. Las entidades adheridas al Foro tendrán los siguientes derechos:
- a) Participar en igualdad de condiciones en las sesiones de la Asamblea General y en las Comisiones de Trabajo del Foro.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	104/163



- b) Ejercer el derecho a voz y voto en los órganos del Foro, conforme a su condición de miembros de pleno derecho u observadores.
 - c) Proponer iniciativas, acciones, temas de debate o actividades relacionadas con los fines del Foro.
 - d) Elegir y ser elegidas para ocupar cargos en los órganos de representación del Foro, en el caso de las entidades miembros de pleno derecho.
 - e) Recibir información actualizada sobre las actividades, acuerdos y documentación del Foro.
 - f) Solicitar el apoyo o asesoramiento del Foro en asuntos relacionados con la participación juvenil en el ámbito provincial.
 - g) Participar en las actividades, programas y encuentros promovidos por el Foro.
2. Las entidades adheridas al Foro tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos del Foro.
 - b) Participar de forma activa en las sesiones y actividades del Foro, especialmente en aquellas en las que estén directamente implicadas.
 - c) Asistir a las sesiones a las que sean convocadas.
 - d) Mantener actualizada la información y documentación presentada al Foro, notificando cualquier modificación en el plazo máximo de un mes.
 - e) Designar formalmente a sus representantes ante el Foro y comunicar cualquier cambio en los mismos.
 - f) Promover la participación juvenil en su ámbito de actuación, en coherencia con los principios del Foro.
 - g) Fomentar la convivencia, la inclusión, la igualdad y el respeto a la diversidad en todas sus intervenciones en el marco del Foro.
 - h) Difundir los fines y objetivos del Foro Provincial de la Juventud de la Diputación de Granada.
 - i) Promover la autonomía, el empoderamiento de los jóvenes y su participación en los distintos ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.
 - j) Consolidar el asociacionismo juvenil mediante la creación y fortalecimiento de redes de colaboración entre entidades.
 - k) Proponer iniciativas, sugerencias y temas para el orden del día de las Asambleas del Foro.
 - l) Cooperar con otras asociaciones y con los órganos de participación y representación social constituidos en otros ámbitos territoriales o institucionales.
 - m) Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que se acceda en el ejercicio de sus funciones, cuando así se requiera.

CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 12. COMPOSICIÓN DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.

El Foro Provincial de la Juventud de Granada, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Presidencia.
- b) Las Vicepresidencias.
- c) La Comisión Ejecutiva.
- d) La Asamblea General.

En la composición de los órganos colegiados del Foro Provincial de la Juventud se fomentará la igualdad de oportunidades y se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	105/163	

cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 13. LA PRESIDENCIA.

1. La Presidencia del Foro Provincial de la Juventud de Granada será ejercida por el/la Presidente/a de la Diputación de Granada, quien podrá delegar dicha función en el /la diputado/a competente en materia de Juventud de la Diputación Provincial.
2. La Presidencia dirige y ostenta la representación del Foro, convoca, preside y modera sus sesiones, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Son funciones de la Presidencia del Foro:
 - a) La Dirección del Foro.
 - b) Representar a la Diputación ante el Foro.
 - c) Convocar y presidir sus sesiones.
 - d) Decidir los empates con voto de calidad.
 - e) Disponer lo que proceda en orden a la formalización del debate.
 - f) Aprobar la propuesta de incorporación de asesorías.
 - g) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación con la consecución de los fines y objetivos del Foro que podrá elevarlos a la Asamblea para su ratificación.
 - h) Presentar anualmente ante la Asamblea el Plan de Actuación y la Memoria de ejecución.
 - i) Dar traslado de las propuestas del Foro a aquellas entidades públicas o privadas cuyo fin sea los propuestos en el presente Reglamento, cuando proceda.

Artículo 14. LAS VICEPRESIDENCIAS.

1. Las Vicepresidencias del Foro Provincial de la Juventud estarán compuestas por la vicepresidencia primera y la vicepresidencia segunda y serán ejercidas por dos personas representantes de las entidades asociativas pertenecientes al Foro, con el objetivo de garantizar una representación equilibrada, diversa y operativa, así como asegurar la continuidad del cargo en caso de ausencia o imposibilidad temporal de una de las personas que lo ejerzan.
2. Las candidaturas deberán presentarse 10 días antes de la celebración de la Asamblea que se realice tras la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, junto con un proyecto/plan de trabajo del que se dará traslado a las asociaciones adheridas para su conocimiento previo a la celebración de la misma.
3. Serán elegidas las dos personas que, de forma individual, obtengan la mayor y la segunda mayor cantidad de votos entre todas las candidaturas presentadas.
4. La Vicepresidencia primera colabora estrechamente con la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Presidencia cuando esta delegue.
5. La Vicepresidencia segunda colabora estrechamente con la Vicepresidencia Primera para el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Vicepresidencia Primera cuando esta delegue.
6. Las Vicepresidencias cesarán de su cargo con la toma de posesión de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	106/163

Artículo 15. LA COMISIÓN EJECUTIVA.

1. La Comisión Ejecutiva estará formada por:
 - a) La Presidencia del Foro.
 - b) Las Vicepresidencias del Foro
 - c) Una/un Representante de cada Zona Territorial, según lo establecido en el artículo 8.
2. Las personas miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán en su cargo con la toma de posesión de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.
3. Se reunirá con carácter ordinario, al menos 3 veces al año, y de forma extraordinaria, cuantas veces se requiera y así lo solicite la mayoría absoluta.
4. La Representación Territorial:
 - a) Cada Representación Territorial será elegida por la Asamblea General.
 - b) Las personas que deseen presentar su candidatura para ocupar una Representación Territorial deberán hacerlo con, al menos, 10 días de antelación a la Asamblea General que se convoque, después de que la nueva Corporación Provincial haya tomado posesión de su cargo.
 - c) Los cargos de Representación Territorial se denominarán en función de la comarca que representan, conforme a las zonas establecidas en el artículo 8 de este Reglamento.
5. Son funciones de las Representaciones Territoriales
 - a) Informar a la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas que elaboren las comisiones comarcas que representan, e informarán a éstas de todas aquellas decisiones que adopte la Comisión Ejecutiva.
 - b) La asistencia a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Conocer de todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Foro y estén relacionadas con las distintas áreas de actuación del citado órgano.
 - d) Impulsar y coordinar todas las actividades del Foro que se propongan para el cumplimiento de sus fines.
 - e) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución del mismo.
 - f) Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al Foro.
 - g) Estudio e informe sobre aquellos asuntos que propongan sus integrantes.
 - h) Adoptar las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Foro Provincial.
6. La Representación Territorial de la Comisión Ejecutiva tendrá los siguientes derechos:
 - a) Recibir la convocatoria para las sesiones de la Comisión Ejecutiva con la antelación establecida en el Reglamento, la cual incluirá el orden del día y los documentos necesarios para el debate en la sesión
 - b) Participar en el debate durante las sesiones de la Comisión Ejecutiva.
 - c) Ejercer el derecho al voto, pudiendo expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifiquen.
 - d) Formular ruegos y preguntas durante las sesiones, conforme al procedimiento establecido.
 - e) Obtener la información necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, asegurando que se disponga de los recursos y documentación adecuados.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	107/163
			

Artículo 16. LA ASAMBLEA GENERAL.

1. La Asamblea General constituye el órgano supremo y soberano del Foro Provincial de la Juventud.

Estará compuesta por:

- a) Los miembros de pleno derecho y los miembros informales.
- b) La totalidad de la Comisión ejecutiva.

2. Las competencias de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Elegir las Vicepresidencias y las Representaciones Territoriales que conformarán la Comisión Ejecutiva.
- b) Proponer la aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento del Foro.
- c) Elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, por mayoría simple, salvo la Presidencia del Foro.
- d) Aprobar la propuesta de creación de comisiones de trabajo, y en su caso la incorporación de asesorías.
- e) Aprobar, si procede, el Plan de Actuación Anual, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- f) Aprobar, si procede, la Memoria Anual que elabore la Comisión Ejecutiva.
- g) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva.
- h) Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Foro.
- i) Recibir y aportar información sobre las actuaciones en la provincia en materia de juventud.
- j) Proponer actuaciones a llevar a cabo en la provincia en materia de juventud.
- k) Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la provincia en materia de juventud.
- l) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Foro, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.
- m) El control y seguimiento de los planes de actuación y propuestas adoptadas en la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General del Foro será realizada por la Presidencia y se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario.

Las convocatorias extraordinarias podrán celebrarse a iniciativa de la Presidencia o a petición motivada de la mayoría absoluta de la Representación territorial.

CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA.

1. La Asamblea General y la Comisión ejecutiva serán convocadas por la Presidencia del Foro.
2. La Asamblea General y la Comisión ejecutiva quedarán constituidas, en el lugar y hora que hayan sido convocadas, cuando asista, al menos, un tercio (1/3) de los integrantes con derecho a voto. En caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de integrantes con derecho a voto.
3. La convocatoria será notificada por medios electrónicos con una antelación mínima de 15 días naturales y contendrá el orden del día, el acta de la sesión anterior y aquella documentación que facilite el desarrollo de la misma.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que existe tal mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	108/163
			

Será objeto de mayoría absoluta la modificación del presente Reglamento. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos a favor más de la mitad del número legal de miembros. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

5. La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida y convenientemente acreditada. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y de la persona delegada, firmado por ambas.
6. Las preguntas que se dirijan a la Presidencia se presentarán por escrito con una antelación de 48 horas a la celebración de la sesión siendo contestadas en dicho acto, no obstante, se pueden presentar in voce en la misma Comisión o Asamblea, sin perjuicio de que la Presidencia no proceda a la contestación de la misma por causas justificadas.
7. El cargo de integrante del Foro tiene carácter honorífico y no retribuido.
8. De cada sesión que celebre la Asamblea General se levantará acta por la Secretaría.
9. De cada sesión que celebre la Comisión Ejecutiva se levantará acta por la Secretaría.
10. Se podrá celebrar sesiones en modalidad online en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO SEXTO: ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 18. LAS COMISIONES COMARCALES.

1. Las Comisiones Comarcales son los órganos comarcales.
2. Estarán integradas por las asociaciones pertenecientes al Foro, conforme a la división territorial establecida en el artículo 8.
3. Su función principal es tratar los asuntos relacionados con la juventud de los municipios de la provincia, elevando a la Comisión Ejecutiva aquellos temas que así lo requieran a través de su Representación Territorial.
4. Cada comisión elaborará un censo de las asociaciones de su comarca.
5. Cada Comisión Comarcal estará compuesta por:
 - a) Todas las asociaciones miembros del Foro Provincial de la Juventud con sede en la respectiva zona territorial.
 - b) Los miembros informales adheridos al Foro ubicados en la respectiva zona territorial.
6. Las Comisiones Comarcales se reunirán en dos momentos:
 - a) Previamente a la celebración de la Comisión Ejecutiva, para recoger las aportaciones de las asociaciones, consensuar propuestas y definir su posicionamiento.
 - b) Posteriormente para analizar los acuerdos adoptados, valorar y coordinar su seguimiento y ejecución.

Artículo 19. FUNCIONES DE LAS COMISIONES COMARCALES.

7. Las funciones de las comisiones comarcales son:
 - a) Proponer y coordinar actividades que fomenten la participación de la juventud en la comarca.
 - b) Actuar como enlace entre el Foro Provincial y las organizaciones juveniles locales.
 - c) Identificar las necesidades, inquietudes y problemáticas específicas de la juventud en la comarca.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	109/163
			

- d) Realizar estudios, consultas o encuestas para recoger la opinión de los jóvenes.
- e) Asesorar al Foro Provincial en temas específicos relacionados con la juventud de la comarca.
- f) Elaborar propuestas para planos y proyectos que mejoren las condiciones de los jóvenes en su ámbito territorial.
- g) Realizar el seguimiento de la implementación de programas, planes y políticas de juventud en la comarca.
- h) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Foro Provincial que impactan en su área.
- i) Promover el empoderamiento y la implicación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones.
- j) Organizar actividades formativas, culturales, sociales o de ocio destinadas a la juventud.
- k) Trabajar en colaboración con entidades locales, asociaciones juveniles y otros actores relevantes.
- l) Participar en redes o plataformas para compartir experiencias y buenas prácticas.
- m) Actuar como representante de la juventud de la comarca ante el Foro Provincial de la Juventud, a través de su representante territorial.
- n) Velar por los intereses y prioridades de los jóvenes de su territorio en el contexto provincial.
- o) Elaborar el acta de cada reunión que se realice.

Esta comisión puede ser requerida para emitir informes no vinculantes referidos a su zona de actuación.

Artículo 20. SECRETARÍA.

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Foro Provincial de la Juventud y la asistencia al mismo.

Las funciones de la Secretaría, de los órganos del Foro, corresponde a la persona titular de la secretaría General de la Diputación Provincial de Granada, quien podrá delegar en otra persona funcionaria de la Diputación con la debida cualificación.

La Secretaría asiste con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia, así como las citaciones de sus miembros.
- b) Levantar, suscribir y custodiar las actas de las sesiones. Las actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos tratados y los acuerdos adoptados.
- c) Remitir el acta a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación en la sesión inmediatamente siguiente.
- d) El mantenimiento del Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas de las entidades que se produzcan en el Foro.
- e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado.
- f) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	110/163
			

- g) Intervenir en los órganos colegiados del Foro previa autorización o requerimiento de la Presidencia para el asesoramiento y cumplimiento de los dos apartados anteriores.
- h) Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.
- i) Todas aquellas que la legislación de general aplicación atribuya a la condición de secretario/a de órganos colegiados.
- j) Aquellas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno del Foro.

Artículo 22. ASESORÍAS.

Podrán asistir a las sesiones del Foro y a las Comisiones de Trabajo, a petición de la Presidencia del Foro, personal de la Delegación competente en materia de juventud y personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la juventud de la provincia de Granada. Dichas asesorías participarán en las sesiones del Foro con voz, pero sin voto.

Las funciones de las asesorías serán las siguientes:

- a) Brindar información especializada en temas vinculados a la situación de la juventud en la provincia de Granada.
- b) Asistir a las sesiones del Foro y comisiones de trabajo, proporcionando sus opiniones y conocimientos en temas específicos según sea requerido.
- c) Recomendaciones y posibles soluciones para mejorar o abordar los asuntos relacionados con la juventud.
- d) Trabajar en coordinación con el personal de la Delegación competente en materia de juventud para garantizar una perspectiva profesional y experta.
- e) Proporcionar datos o estudios relevantes que respalden el análisis y toma de decisiones del Foro.
- f) Expresar opiniones, sugerencias y comentarios sin ejercer poder de decisión.

Artículo 23. CARÁCTER DEL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD.

Los informes y propuestas del Foro Provincial de la Juventud no tendrán carácter preceptivo ni vinculante a los órganos decisores de la Diputación Provincial en adopción de acuerdos o resoluciones que les competen.

Artículo 24. TRATAMIENTO DE DATOS.

La participación en el Foro Provincial de la Juventud implica el tratamiento de datos personales de las y los participantes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Foro, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

La responsabilidad del tratamiento recae en la Diputación Provincial de Granada, con CIF: P1800000J, sita en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada y correo electrónico: delegacionjuventud@dipgra.es.

La finalidad del tratamiento consistirá:

•Gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	111/163
			

•Difusión de imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública en se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD.

Dicho consentimiento será recabado de forma previa, específica, informada e inequívoca, y podrá ser retirado en cualquier momento sin efectos retroactivos.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Las imágenes podrán ser publicadas en medios institucionales de comunicación y difusión.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación con la Diputación y durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Las imágenes podrán conservarse indefinidamente con fines de archivo o difusión institucional, salvo revocación del consentimiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos dirigiéndose a la Diputación de Granada mediante solicitud escrita a la dirección indicada o al correo electrónico delegacionjuventud@dipgra.es, adjuntando copia de su documento de identidad.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como, la disolución del "Foro Provincial de la Juventud" corresponde al Pleno de la Excma. Diputación de Granada.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	112/163	

ANEXO I

ANEXO PARA MIEMBROS DE PLENO DERECHO

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE GRANADA.

A la atención del Sr./Sra. Presidente/a del Foro Provincial de la Juventud de Granada:

Don/Dña.----- con el cargo de -----
----- en representación de la Asociación de personas jóvenes----- con nº
de inscripción en el Registro General de Asociaciones-----, con CIF nº -----
-----Y domicilio en C/ ----- nº ----- de -----C.P. ----- de
Granada.

EXPONE:

Que, en nombre de la entidad anteriormente citada, manifiesta el interés de formar parte del Foro Provincial de la Juventud de Granada, participando activamente en los espacios de encuentro, diálogo y toma de decisiones en materia de juventud promovidos por dicho Foro.

SOLICITA:

Que se acepte la adhesión de la Asociación -----
como miembro de pleno derecho del Foro Provincial de la Juventud de Granada.

En-----, a ----- de-----de 20---

Fdo: -----

Presidenta/e de la Asociación

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	113/163
			

ANEXO II

ANEXO PARA MIEMBROS INFORMALES

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FORO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE GRANADA

A la atención del Sr./Sra. Presidente/a del Foro Provincial de la Juventud de Granada:

Don/Dña. -----en calidad de persona representante del colectivo de jóvenes denominado-----con domicilio de contacto en C/-----nº-----, localidad de -----
-----(Granada), C.P.-----

EXPONE:

Que el colectivo al que representa, aun careciendo de personalidad jurídica, desarrolla de forma estable actividades de carácter social, cultural, educativo o comunitario en el ámbito de la provincia de Granada, en beneficio de la juventud.

Que, en nombre de dicho colectivo, manifiesta el interés en formar parte del Foro Provincial de la Juventud de Granada, con el fin de participar activamente en los espacios de encuentro, diálogo y colaboración promovidos por el Foro, aceptando las condiciones establecidas para los colectivos sin personalidad jurídica, incluida la no participación como electores ni elegibles en los órganos de representación.

SOLICITA:

Que se acepte la adhesión del colectivo ----- como miembro participante del Foro Provincial de la Juventud de Granada, conforme a la normativa vigente y con las limitaciones establecidas para colectivos sin personalidad jurídica.

En -----a ----- de ----- de 20-----

Fdo: -----

Persona representante del colectivo.

Los datos personales facilitados por usted o por terceros serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con la finalidad de gestionar la participación en el Foro Provincial de la Juventud. El tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión de la participación en el Foro Provincial de la Juventud se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.e) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	114/163
			

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y CESIÓN DE IMAGEN

Yo, D./Dña-----

DNI/NIE: -----

DECLARO:

Que AUTORIZO expresamente la captación y uso de mi imagen en fotografías y/o vídeos tomados durante las actividades del Foro Provincial de la Juventud, para su difusión institucional sin fines comerciales, de forma gratuita, sin limitación temporal ni territorial salvo que se proceda a su revocación escrita dirigida a la Diputación de Granada.

En -----a----- de ----- de 20----

Firma del interesado/a

Las imágenes y vídeos tomados durante el desarrollo de las actividades del Foro Provincial de la Juventud a través de medios institucionales (web, redes sociales, material promocional, etc.) serán tratados por la DIPUTACIÓN DE GRANADA con fines informativos y de divulgación. El tratamiento de imágenes y vídeos para su difusión pública se basa en el consentimiento expreso de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD. El plazo de conservación de sus datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Para más información al respecto, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija una comunicación por escrito a la dirección C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada o al área de juventud en juventudactiva@dipgra.es. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	115/163
			

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General de 22 de octubre de 2025 al informe del Técnico medio de Gestión con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud de fecha 22 de octubre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=20>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación definitiva del Reglamento del Foro Provincial de la Juventud de la Excma. Diputación de Granada.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "DECLARACIÓN DE LA CAZA MENOR Y MAYOR COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL".

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

DECLARACIÓN DE LA CAZA MENOR Y MAYOR COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La caza en España, y muy particularmente en Andalucía, constituye una práctica ancestral, de impulsos atávicos de comuniónde con la naturaleza, que actualmente está regulada por multitud de normas legales y administrativas que definen el espacio cinegético, los periodos hábiles, las especies cazables, los requisitos de sus practicantes, el control de las armas y de los animales auxiliares, además de las medidas

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	116/163
			

conservacionistas y los principios éticos inherentes a la práctica cinegética responsable y sostenible.

La caza genera en España un beneficio de 6.475 millones de euros, con un retorno fiscal de 614 millones. En Andalucía hay más de 256.000 cazadores con licencia que generan unos 45.000 empleos; los cotos y espacios naturales dedicados a la actividad cinegética en nuestra región superan los 7.500. Todo ese impacto económico representa el 0,3 % del PIB nacional y equivale al 13 % del PIB generado por el sector agrario. Hablamos de 3.500 millones de euros y que, además, en muchos casos es el único recurso económico en muchas zonas rurales.

La expedición de licencias en España supuso en el año 2019 más de 19 millones de euros, suponiendo un aumento del 17,8% de los ingresos desde el primer año del que se recogen los datos por parte del Ministerio de Transición Ecológica, en 2005, con más de 16 millones de euros. No obstante, desde esa fecha han existido picos de hasta casi 23 millones de euros. Solamente en Andalucía, la expedición de licencias supuso unos ingresos de 3,7 millones de euros en el año 2019.

En la provincia de Granada, la actividad cinegética tiene una importancia especialmente destacada tanto por su extensión territorial como por su contribución económica, medioambiental y social. Según datos de la Federación Andaluza de Caza, en Granada existen más de 600 cotos de caza que ocupan más de 650.000 hectáreas, lo que representa cerca del 50 % de la superficie total de la provincia. En ellos desarrollan su actividad alrededor de 25.000 cazadores federados, además de miles de aficionados no asociados, generando una importante red de empleo directo e indirecto en los sectores de la hostelería rural, la restauración, la taxidermia, la armería y el mantenimiento de caminos y fincas.

La caza supone en muchos municipios del Poniente, los Montes Orientales y el Altiplano granadino uno de los principales motores económicos locales, especialmente en comarcas como Huéscar, Baza, Guadix, Loja, Alhama o Iznalloz, donde cada temporada genera ingresos por alojamientos rurales, licencias, jornales y consumo local. En zonas como la Sierra de Baza o la Sierra de Huétor, la actividad cinegética contribuye además al control de especies cinegéticas como el jabalí o el ciervo, evitando daños agrícolas y accidentes de tráfico en carreteras secundarias.

El modelo de gestión de cotos granadinos es reconocido por su equilibrio entre la conservación ambiental y el aprovechamiento sostenible. La inversión privada de las sociedades de cazadores en repoblaciones, limpieza de monte, instalación de bebederos y

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	117/163
			

recuperación de especies autóctonas supone un aporte fundamental para la biodiversidad provincial. No en vano, estudios de la Universidad de Granada han evidenciado que los terrenos cinegéticos gestionados por clubes locales presentan mayor densidad de aves esteparias y menor riesgo de incendios forestales debido al mantenimiento continuado del entorno.

Además, la caza forma parte de la identidad cultural de muchos pueblos granadinos, donde desde hace décadas se celebran monterías, ojeos, ferias del perro, concursos de podencos o tiradas al plato, que constituyen auténticos eventos de convivencia y transmisión generacional de una tradición profundamente arraigada. Estas manifestaciones no solo dinamizan el tejido asociativo, sino que representan una forma de preservar la cultura rural frente al despoblamiento y la pérdida de costumbres ancestrales.

Más allá del impacto económico, y a sabiendas de que también contribuye al arraigo poblacional en zonas rurales amenazadas por la despoblación, o incluso por la importancia que tiene en el control de la sobre población de las especies y de las enfermedades que las afectan, así como el cuidado, la gestión y el mantenimiento del medio natural; sobre todo, la caza supone una manera de comprender la evolución del hombre en la historia y de la manera de relacionarse con el medio.

Sin embargo y pese a la riqueza cultural y económica que supone la actividad cinegética desde hace miles de años, las instituciones se vienen posicionando de manera acorde a unos postulados ideológicos alejados de cualquier criterio científico. En este sentido, se han tratado de implementar cupos de capturas cero por parte de las distintas administraciones sin apenas justificación, o limitar la actividad cinegética y derivando en una sobre población de determinadas especies que producen una alteración de la cadena trófica dañina para la fauna.

Esta deriva prohibicionista que están tomando las administraciones española y europea se debe a la creciente influencia, especialmente en el mundo urbano, de las posiciones ecologistas y animalistas que estigmatizan la caza a partir de tópicos y estereotipos que amplifican sus expresiones más negativas, obviando intencionalmente la referencia a sus dimensiones demográficas, socioeconómicas, ecológicas y culturales. Por ejemplo, la sublimación de la naturaleza mediante la quimera de la autorregulación de sus ciclos ecológicos y la equiparación de los derechos de los animales sintientes a los de la especie humana son dos ideas-fuerza que se incorporan a los relatos de los colectivos anticaza y que se aceptan acríticamente por sectores sociales que, en su mayor parte, desconocen la problemática del mundo rural y lo infravaloran como lo tradicional o lo

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	118/163
			

arcaico, en una perspectiva perdedora respecto a la modernidad y la civildad de los espacios urbanos.

Por lo tanto, y como defensa ante los ataques que está sufriendo la caza, desde las administraciones públicas debemos reconocerla formalmente como actividad recreativa de amplia base social, con funciones asociativas, patrimoniales, ecológicas, culturales y de sostenibilidad del medio rural. Todo ello, arropado en la razón democrática de la opción libre de su práctica regulada, descartando la estigmatización del otro, así como los planteamientos sectarios, fundamentalistas y excluyentes, y apostando por la flexibilidad, la compatibilidad entre los distintos usufructos del medio natural y, en última instancia, por la construcción de un espacio de convivencia entre la gente que opta por cazar y la que decide no cazar.

En conclusión, y abarcando todo el catálogo de las distintas modalidades de caza, para nuestro grupo provincial es evidente que la caza como actividad responsable y sostenible, practicada por nuestros cazadores, es la modalidad cinegética que de forma más nítida contiene, mantiene y trasmite valores etnológicos que constituyen una parte integrante del patrimonio cultural de nuestra provincia.

Por todo ello, y en base a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Provincial de VOX sometemos al pleno de la corporación, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. La Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para declarar todas las modalidades de caza mayor y menor practicadas en Andalucía como Bien de Interés Cultural y a proceder a su inscripción como tal en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=21>

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	119/163
			

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 26 (PP, PSOE e IU)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Vox en los términos transcritos.

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "POR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO PILOTO "ASISTENTE PERSONAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) EN ANDALUCÍA".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO PILOTO "ASISTENTE PERSONAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA) EN ANDALUCÍA".

EXPONE

"La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa progresiva que conlleva una grave discapacidad física, afectando de forma severa a la calidad de vida de quienes la padecen y a su entorno familiar y social. El abordaje integral de esta enfermedad requiere una atención multidisciplinar, especializada y continua.

Consciente de esta necesidad, la Junta de Andalucía, en colaboración con la entidad ELA Andalucía y con financiación procedente de los fondos Next Generation, ha puesto en marcha el proyecto piloto "Asistente Personal para personas con ELA en Andalucía", con una inversión de 1,4 millones de euros y una duración prevista de marzo a octubre de 2025.

Esta iniciativa permite que 50 pacientes y sus familias cuenten con atención personalizada, apoyo emocional y social, asistencia tecnológica para la comunicación, y una atención adaptada a cada fase de la enfermedad. Supone, además, un recurso de gran valor para el bienestar físico y emocional de los cuidadores.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	120/163
			

El impacto positivo del proyecto es evidente, y su continuidad resulta esencial para seguir fomentando la autonomía personal de los enfermos de ELA, su integración social, y para proporcionar soporte a sus familiares y personas cuidadoras.

Por ello, se considera prioritario garantizar que este servicio no quede interrumpido una vez finalice el periodo de financiación actual en octubre de 2025, dando así estabilidad a un recurso tan necesario como eficaz.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Provincial de Izquierda Unida de la diputación de Granada presenta los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la continuidad del proyecto piloto "Asistente Personal para personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en Andalucía" más allá del mes de octubre de 2025, incorporándolo de forma estructural a los servicios de atención sociosanitaria prestados en la comunidad autónoma, asegurando su financiación y desarrollo permanente.
2. Dar traslado de la presente moción a los diferentes grupos del Parlamento de Andalucía, a ELA Andalucía, AGRAELA así como a la FAMP y la FEMP."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Igualmente consta la siguiente enmienda presentada por el Grupo PP:

"Modificación de la parte propositiva:

Sustituir el punto 1 de la parte propositiva y de acuerdos por:

- 1. Instar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a prorrogar la financiación del programa piloto "Asistente Personal para personas con ELA en Andalucía" financiado con los fondos Next Generation, toda vez que es posible conceder una prórroga de la financiación del programa ya que los propios fondos tienen periodo de vigencia hasta 2026, habiendo sido solicitada por parte de la Junta de Andalucía.*

Añadir un nuevo punto en la parte propositiva, punto N° 2:

- 2. Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a garantizar la financiación conjunta del programa "Asistente*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	121/163
			

personal para personas con ELA en Andalucía" al término de la financiación con fondos Next Generation, tal y como viene recogido en el decreto aprobado por el Gobierno de España referente a la financiación de la Ley ELA donde se recoge que las prestaciones de la ley ELA serán financiadas al 50% por el Estado y otro 50% por las Administraciones Autonómicas y por tanto, garantizar su inclusión de forma estructural a los servicios de prestaciones de la dependencia prestados en la comunidad autónoma, asegurando su financiación y desarrollo permanente.

Sustituir el punto de la parte propositiva número 2 por un tercer punto:

3. *Dar traslado de la presente moción a los diferentes grupos del Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Presidente del Gobierno de España, a ELA Andalucía, AGRAELA, así como a la FAMP Y FEMP."*

La Sra. proponente de la Moción acepta los puntos nº 2 y 3 de la enmienda presentada por el Grupo PP, pero en el punto nº 1 presenta una autoenmienda "in voce" que integra la propuesta del Grupo PP y quedaría redactada del siguiente modo:

"1. Instar a la Junta de Andalucía en colaboración con el Gobierno de España a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a garantizar la continuidad del proyecto piloto "Asistente Personal para personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en Andalucía" más allá del mes de octubre de 2025, incorporándolo de forma estructural a los servicios de atención sociosanitaria prestados en la comunidad autónoma, asegurando su financiación y desarrollo permanente, ya sea a través de fondos europeos o fondos propios porque los fondos Next Generation tienen vigencia hasta 2026."

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=22>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente con la autoenmienda "in voce" del Grupo IU y las enmiendas aceptadas del Grupo PP, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	122/163



Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida, quedando adoptados los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Junta de Andalucía en colaboración con el Gobierno de España a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a garantizar la continuidad del proyecto piloto "Asistente Personal para personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en Andalucía" más allá del mes de octubre de 2025, incorporándolo de forma estructural a los servicios de atención sociosanitaria prestados en la comunidad autónoma, asegurando su financiación y desarrollo permanente, ya sea a través de fondos europeos o fondos propios porque los fondos Next Generation tienen vigencia hasta 2026.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a garantizar la financiación conjunta del programa "Asistente personal para personas con ELA en Andalucía" al término de la financiación con fondos Next Generation, tal y como viene recogido en el decreto aprobado por el Gobierno de España referente a la financiación de la Ley ELA donde se recoge que las prestaciones de la ley ELA serán financiadas al 50% por el Estado y otro 50% por las Administraciones Autonómicas y por tanto, garantizar su inclusión de forma estructural a los servicios de prestaciones de la dependencia prestados en la comunidad autónoma, asegurando su financiación y desarrollo permanente.
3. Dar traslado de la presente moción a los diferentes grupos del Parlamento de Andalucía, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Presidente del Gobierno de España, a ELA Andalucía, AGRAELA, así como a la FAMP Y FEMP.

A continuación, el Sr. Presidente anuncia que las mociones correspondientes a los puntos nº 22, 23 y 28 del orden del día se van a debatir de forma conjunta, siendo la votación de las mismas por separado.

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS".

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	123/163



Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS
RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE
NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La ciudadanía andaluza muestra una creciente y justificada preocupación ante la situación crítica que atraviesa el sistema sanitario público andaluz. Los continuos recortes presupuestarios por la progresiva derivación de fondos públicos hacia la sanidad privada están provocando un deterioro sin precedentes del sistema público de salud, poniendo en riesgo la vida de miles de andaluces y andaluzas que no reciben a tiempo su cita de atención primaria, su derivación al especialista, su prueba diagnóstica o su intervención quirúrgica.

En fechas recientes se ha hecho pública una situación de extrema gravedad que afecta especialmente a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, en los que, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar estas pruebas como "no concluyentes" o "dudosas", no se notificaron los resultados a las pacientes ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisible retraso que en muchos casos ha agravado su salud. Hay casos de hasta dos años de retraso en las que las propias mujeres se dirigieron al SAS para evidenciar el empeoramiento de su cáncer.

A finales de septiembre de 2025, la Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA) alertó públicamente de la grave situación en el programa de cribado del cáncer de mama del sistema público andaluz, señalando en particular la ausencia de seguimiento clínico en los casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos". Asimismo, Su presidenta ha declarado que ya advirtió de estos fallos de gestión a los dos anteriores consejeros de Salud.

Una vez conocida por la opinión pública esta realidad, el Gobierno Andaluz ha desplegado una lamentable estrategia desinformativa, que en vez de ofrecer verdad y rigor ante un problema tan grave, ha desplegado toda suerte de argucias esquivas que han transitado desde el negacionismo, afirmando que se trataban de 3 o 4 casos, pasando por tesis conspiranoicas acusando a quien contaba la realidad de "manipulación", a la opacidad

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	124/163
			

de afirmar en sede parlamentaria que no se podía determinar el número de mujeres afectadas por no contar con la "autorización" para acceder a sus historiales clínicos para pocas horas después declarar que la situación afecta a 2.000 mujeres.

La creciente indignación social se ha contestado por el gobierno andaluz con nuevas estrategias desinformativas que han llevado al propio Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Moreno Bonilla, a afirmar que la situación de sospecha no se les comunica a las pacientes bajo la excusa de no generar "ansiedad" a las mujeres para pasar posteriormente a comunicar por escrito que la situación ha venido generada por una "disfunción de los sistemas informáticos" cuyo origen y naturaleza dicen desconocer.

Moreno Bonilla, al afirmar que se oculta a las mujeres el resultado de la primera mamografía para no generarle "ansiedad" afirma que su gobierno incumple la ley estatal y autonómica que consagra el derecho de las pacientes a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma. Esta excusa ha generado una absoluta indignación por ilegales, insensibles, paternalistas y machistas, afirmando que las mujeres no pueden gestionar información médica sobre su propio cuerpo y que por tanto es mejor negarles su derecho a conocer su información sobre su salud. Evidentemente, si hubiera sido una dolencia que hubiera afectado a varones, Moreno Bonilla nunca habría afirmado que se le oculta su información médica para no generarles "ansiedad".

El nuevo anuncio de Moreno Bonilla es que se va a llamar una a una a las dos mil mujeres afectadas, pero no ha dicho nada de cuándo se van a realizar las pruebas complementarias correspondientes.

Estas deficiencias no son ni errores, ni fallos, ni son puntuales, sino que son estructurales, y han expuesto a miles de mujeres a un riesgo cierto y grave para su salud, al quedar sin seguimiento clínico durante un periodo prolongado, lo que ha derivado en diagnósticos tardíos de cáncer de mama, tratamientos más agresivos y de peor pronóstico, e incluso en fallecimientos evitables que ya se han confirmado, por no haberse diagnosticado a tiempo la enfermedad. Estamos hablando de consecuencias mortales, así desde Izquierda Unida hemos presentado denuncia contra los tres últimos/as consejeros/as de Salud por presunto homicidio y lesiones imprudentes y omisión del deber de prestar servicios sanitarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido, de hecho, también los cribados de cáncer de colon y

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	125/163
			

útero están el punto de mira. La Portavoz del Grupo Parlamentario Por Andalucía, Inmaculada Nieto, interpeló directamente a la Consejera de Salud si podía afirmar que esta práctica no se estuviera reproduciendo en los cribados de útero y colon y su respuesta fue un intranquilizador silencio, junto a una insensible sonrisa y una fría y ausente empatía a la hora de dar respuesta a una situación que tanto desasosiego está generando en la ciudadanía andaluza. Asimismo, desde el Grupo Parlamentario Por Andalucía se reclama al Servicio Andaluz de Salud revisar todos los protocolos.

El presidente de la Junta de Andalucía, Moreno, Bonilla se queja de que ha recibido la información muy tarde. La huida de sus responsabilidades por parte de Moreno Bonilla a través de la excusa del desconocimiento es un nuevo engaño. Como ya se ha indicado, las asociaciones de afectadas llevan denunciándolo hace años, lo mismo lo han alertado los sindicatos sanitarios advirtiendo que los recortes y falta de personal de radiología estaba provocando una situación que agravaba la detección de cánceres y hasta, un informe de la Junta ya advirtió en 2023 de una mayor mortalidad en Andalucía por cáncer de mama que en el resto de España.

Nos consta que estos hechos han tenido incidencia directa en la provincia de Granada, donde mujeres residentes han denunciado retrasos significativos en la entrega de los resultados de sus mamografías, reflejando que estas deficiencias afectan también al funcionamiento del sistema sanitario público en esta provincia.

Todo lo anterior evidencia una negligencia sistemática en la gestión sanitaria, y en concreto un desprecio absoluto a las mujeres andaluzas y a su salud con un grave perjuicio para miles y una ruptura de la confianza ciudadana en las instituciones sanitarias públicas que debieran cuidar de ellas. Además, podrían derivarse responsabilidades administrativas e incluso penales para los responsables políticos de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de recortes estructurales, desmantelamiento progresivo del sistema público de salud y desvío de fondos hacia entidades privadas, políticas que están afectando especialmente a las mujeres, que son en su mayoría quienes sufren cáncer de mama, con consecuencias muy graves: diagnósticos en fases más avanzadas, tratamientos más agresivos, mayor riesgo de metástasis, aumento de la mortalidad y un fuerte impacto emocional. Es una forma de abandono y desprotección sanitaria de las mujeres. Afectando especialmente a mujeres con menos recursos, menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad, que además enfrentan mayores dificultades para interpretar los protocolos, reclamar atención o acceder a pruebas complementarias. A nivel de clase, la desigualdad se agrava: mientras las mujeres con

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	126/163
			

medios pueden recurrir a la sanidad privada ante fallos o retrasos, las de clase trabajadora dependen exclusivamente del sistema público, enfrentando barreras geográficas, laborales y económicas. Así, la combinación de género, clase social y lugar de residencia genera una triple vulnerabilidad que expone a muchas mujeres a diagnósticos tardíos, tratamientos más agresivos y mayores impactos físicos y emocionales.

Por todo ello, esta Diputación, como institución democrática cercana a la ciudadanía, no puede permanecer impasible ante unos hechos de tal gravedad. Es necesario exigir responsabilidades políticas y una actuación urgente por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía para garantizar la calidad y equidad de la sanidad pública andaluza.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Provincial de Izquierda Unida de la diputación de Granada presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.
2. Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama, y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse.
3. Que se esclarezca qué responsables políticos tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.
4. Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como "no concluyentes" o "dudosos" y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.
5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	127/163
			

oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

6. Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.
7. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=23>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "EXIGIR MEJORAS EN EL CRIBADO Y LA ATENCIÓN FRENTA AL CÁNCER DE MAMA".

Dña Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excmo. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXIGIR MEJORAS EN EL CRIBADO Y LA ATENCIÓN FRENTA AL CÁNCER DE MAMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	128/163
			

"El cáncer de mama continúa siendo la primera causa de mortalidad por tumores en mujeres de mediana edad en España, y una de las enfermedades con mayor impacto en la vida tanto de la mujer, como de sus familias.

Está más que demostrado científicamente que la prevención y la detección precoz son esenciales para salvar vidas y para disminuir las secuelas de la enfermedad por cáncer de mama. Sin embargo, la gestión autonómica del Programa Andaluz de Detección Precoz del Cáncer de Mama (PDPCM), conocido como PROGRAMA DE CRIBADO DEL CANCER DE MAMA, responsabilidad exclusiva de la Junta de Andalucía y del Servicio Andaluz de Salud (SAS), presenta deficiencias estructurales que vienen agravándose desde 2021.

El programa, que convoca cada dos años a mujeres de entre 50 y 69 años para realizar una mamografía gratuita, debería alcanzar coberturas cercanas al 80 % de la población diana. Sin embargo, los datos públicos del propio SAS muestran que, en la provincia de Granada, dicha cobertura es inferior al 70 %, siendo, por tanto, claramente insuficiente según los estándares europeos. En algunos distritos sanitarios, las tasas no llegan a superar el 25-30 %, lo que evidencia una gestión deficiente y desigual en el territorio de la provincia.

A esta baja cobertura se suman retrasos y fallos en la comunicación de resultados, reconocidos por la propia Consejería de Salud tras las incidencias detectadas en 2024 y 2025. La falta de planificación y de información transparente impide conocer si el cribado llega efectivamente a las mujeres de municipios pequeños, ni cuándo pasará por ellos la unidad móvil de mamografía o qué alternativas existen para quienes no pueden desplazarse a sus Hospitales de referencia.

Por tanto, la mejora del cribado de cáncer de mama afecta directamente a la salud de la población, al incidir en la calidad de vida, la igualdad y equidad en salud, y la prevención de enfermedades de la ciudadanía.

La Junta de Andalucía no puede seguir escondiendo los datos, ni relegar un programa vital de prevención, a un trámite administrativo. La falta de control y de planificación pueden traducirse en diagnósticos más tardíos que darían lugar a tratamientos más duros y complejos, la posible aparición de secuelas, e incluso la pérdida de vidas que, de otro modo, podrían haberse salvado.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Granada, presenta esta moción para exigir transparencia, planificación y responsabilidad política en la gestión del PDPCM en la Provincia de Granada y en toda Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	129/163
			

ACUERDO

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos de inmediato los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a la Provincia de Granada:

- Número de mujeres citadas en los dos últimos años.
- Número de mamografías realizadas.
- Tasas de participación y cobertura alcanzadas.
- Casos detectados y tiempos medios de respuesta.

SEGUNDO. Exigir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada que comunique a los Ayuntamientos de la provincia, con suficiente antelación, la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, incluyendo fechas, lugares y criterios de convocatoria, para que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer quede sin ser citada.

TERCERO. Reclamar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía un Plan Urgente de Refuerzo del PDPCM, que asegure:

- Cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.
- Agilidad en las recitaciones y comunicación de resultados.
- Información pública trimestral de cobertura y resultados.

CUARTO. Solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, la realización de una auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en los cuatro Distritos Sanitarios de la Provincia de Granada (Nordeste, Metropolitano, Granada Capital y Sur), con conclusiones públicas y medidas correctoras.

QUINTO. Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, a los diferentes Distritos Sanitarios de la Provincia (Nordeste-Hospital de Baza; Granada Metropolitana; Sur-Hospital de Motril), Hospitales de referencia (Virgen de las Nieves, PTS, Motril, Baza, Loja y Guadix), y a la asociación de pacientes y colectivos de mujeres afectadas (AMAMA).

SEXTO. Implicar a los Ayuntamientos de la provincia, a través de su Área de Salud y Servicios Sociales, en la difusión de campañas locales de sensibilización, prevención y acompañamiento, en coordinación con los Distritos Sanitarios y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos, utilizando los medios municipales (web, redes, espacios

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	130/163
			

públicos y centros sociales) para informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud.

Esta acción no sustituye las competencias autonómicas, pero refuerza la implicación comunitaria en la lucha contra el cáncer de mama y visibiliza el compromiso de los municipios con la salud de sus vecinas."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

También consta la siguiente enmienda presentada por Grupo PP:

"Modificación de la parte propositiva:

Eliminar el punto de la parte propositiva. CUARTO. Solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, la realización de una auditoría externa e independiente sobre el funcionamiento del PDPCM en los cuatro Distritos Sanitarios de la Provincia de Granada (Nordeste, Metropolitano, Granada Capital y Sur), con conclusiones públicas y medidas correctoras."

La Sra. Diputada proponente de la moción no acepta la enmienda presentada por el Grupo PP, pero durante la celebración de la sesión presenta la siguiente autoenmienda:

"Sustitución del párrafo cuarto en las propuestas de acuerdo por la siguiente redacción:

Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo que, una vez realizada la auditoría externa e independiente, sobre el funcionamiento del PDPCM en Andalucía, los datos obtenidos en la provincia de Granada, sean expuestos y segregados por Áreas Sanitarias, con conclusiones públicas y medidas correctoras."

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=24>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente con la autoenmienda del Grupo PSOE, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	131/163



Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PSOE, quedando adoptados los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a que hagan públicos de inmediato los datos agregados y actualizados del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama correspondientes a la Provincia de Granada:

- Número de mujeres citadas en los dos últimos años.
- Número de mamografías realizadas.
- Tasas de participación y cobertura alcanzadas.
- Casos detectados y tiempos medios de respuesta.

SEGUNDO. Exigir a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada que comunique a los Ayuntamientos de la provincia, con suficiente antelación, la planificación de la unidad móvil de mamografía o las alternativas de citación hospitalaria, incluyendo fechas, lugares y criterios de convocatoria, para que el Ayuntamiento pueda difundir la información y garantizar que ninguna mujer quede sin ser citada.

TERCERO. Reclamar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía un Plan Urgente de Refuerzo del PDPCM, que asegure:

- Cobertura real de al menos el 80 % de las mujeres en edad de cribado.
- Agilidad en las recitaciones y comunicación de resultados.
- Información pública trimestral de cobertura y resultados.

CUARTO. Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo que, una vez realizada la auditoría externa e independiente, sobre el funcionamiento del PDPCM en Andalucía, los datos obtenidos en la provincia de Granada, sean expuestos y segregados por Áreas Sanitarias, con conclusiones públicas y medidas correctoras.

QUINTO. Dar traslado de esta moción a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada, a los diferentes Distritos Sanitarios de la Provincia (Nordeste-Hospital de Baza; Granada Metropolitana; Sur-Hospital de Motril), Hospitales de referencia (Virgen de las Nieves, PTS, Motril, Baza, Loja y Guadix), y a la asociación de pacientes y colectivos de mujeres afectadas (AMAMA).

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	132/163
			

SEXTO. Implicar a los Ayuntamientos de la provincia, a través de su Área de Salud y Servicios Sociales, en la difusión de campañas locales de sensibilización, prevención y acompañamiento, en coordinación con los Distritos Sanitarios y las asociaciones de mujeres y pacientes oncológicos, utilizando los medios municipales (web, redes, espacios públicos y centros sociales) para informar, animar a la participación y reducir desigualdades en salud.

Esta acción no sustituye las competencias autonómicas, pero refuerza la implicación comunitaria en la lucha contra el cáncer de mama y visibiliza el compromiso de los municipios con la salud de sus vecinas.

28º.- MOCIÓN GRUPO VOX: "RELATIVA AL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD".

D. Gustavo de Castro Sierra en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excmo. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**RELATIVA AL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA
DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.

El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian "récords de inversión": listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitales con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.

Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	133/163
			

ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.

No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera o la creación apresurada de un "plan de choque" no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.

Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.

Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirlo y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.

A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.

Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.

De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos.

Puntos de acuerdo

La Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		

- Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.
- Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.
- A terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS) y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.
- Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades, así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.
- Recortar todo el gasto político superfluo que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.
- A garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario y en el colapso de nuestros servicios públicos.
- Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.
- Reconocer públicamente la corresponsabilidad histórica del bipartidismo en el deterioro sanitario, asumiendo los errores cometidos por los sucesivos gobiernos del PSOE y del PP.

Poner en marcha en el ámbito municipal:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	135/163
			

- Impulsar la coordinación efectiva entre los ayuntamientos y los centros de salud de atención primaria, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.
- Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros periféricos de salud, asegurando su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.
- Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.
- Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=25>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (VOX)

Votos en contra: 26 (PP, PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo VOX.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	136/163
			

24º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "POR UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Contar con una red de carreteras fiable que preste buen servicio y que, a su vez, ofrezca alternativas de movilidad para afrontar cualquier incidencia es una condición imprescindible para el desarrollo socio económico de nuestra provincia, así como, para luchar contra el fenómeno de la despoblación en determinadas comarcas de nuestra provincia.

La existencia de carreteras de titularidad local, que en muchos casos la única vía de comunicación, junto con la falta de recursos financieros de los municipios, especialmente los más pequeños y alejados de la capital, comprometen la seguridad y el desarrollo económico de muchas comarcas de nuestra provincia.

Dicha circunstancia, unida al hecho de que esta Diputación ha declinado convocar ayudas para la mejora de estas carreteras, ayudas que se venían concediendo bajo los Planes de Inversión en Caminos Vecinales, hacen que la situación de la red de carreteras de titularidad local, esencial en muchos territorios, sufra un deterioro progresivo de graves consecuencias.

La mejor solución a este problema pasa porque la Diputación de Granada asuma la titularidad de esas carreteras locales.

Esta solución, en la que ya se ha trabajado, se ha visto frustrada por la necesaria y compleja regularización administrativa de las mismas. En la mayoría de los casos, estas carreteras no forman parte del inventario municipal de bienes, no están inscritas en el registro de la propiedad o requieren de una tramitación que, por falta de recursos humanos, los Ayuntamientos no pueden afrontar.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	137/163
			

Por eso, para la definitiva solución de este problema, esta Diputación, en colaboración con los Ayuntamientos, debe trabajar desde una doble perspectiva.

1. Articular un sistema de asistencia técnica y jurídica para depurar y regularizar la situación administrativa de estas carreteras, para a continuación tramitar el cambio de titularidad a favor de la Diputación provincial de Granada.
2. Incorporar estas carreteras al Plan de inversión de carreteras de la Diputación de Granada.

Lo anterior no exime de la urgente necesidad de recuperar los tan necesarios Planes de Inversión en Caminos Vecinales, que la actual corporación ha dejado de convocar.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que pongan los medios necesarios para prestar una asistencia técnica y jurídica que, tras regularizar la situación administrativa, facilite la tramitación del cambio de titularidad de carreteras de titularidad municipal a favor de la misma.
2. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada a que, simultáneamente a lo anterior, avance en las soluciones técnicas que requieran estas carreteras para hacerlas más eficaces y seguras.
3. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada para que, dentro del plan de inversión en carreteras contemple actuaciones en estas carreteras.
4. Instamos al Equipo de Gobierno de la Excma. Diputación de Granada para que, mientras sigan existiendo carreteras de titularidad municipal, apruebe planes anuales de inversión en caminos vecinales.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=26>

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	138/163
			

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Antonio Díaz Sánchez*), **acuerda** aprobar la Moción del Grupo PSOE en los términos transcritos.

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "APOYO AL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030".

Dña Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excma. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

APOYO AL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y encomienda a los poderes públicos a promover las condiciones y normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. La garantía constitucional de este derecho es una responsabilidad compartida entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Hasta la aprobación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, el Estado no desarrolló un marco normativo propio que materializara de manera integral el mandato constitucional.

La Ley 12/2023 introduce por primera vez una norma estatal que regula de manera integral este derecho, habilita a la administración estatal a dictar planes estatales plurianuales de vivienda, define las tipologías de vivienda protegida, las líneas de ayudas públicas y los requisitos de acceso.

El Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 es el primer Plan Estatal de Vivienda que se dicta al amparo de una Ley de Vivienda, desarrollando las líneas estratégicas establecidas en la Ley 12/2023 y reconoce a la vivienda como quinto pilar del Estado del Bienestar. Solo situando a la vivienda a la altura de la sanidad, la educación, las pensiones y la dependencia podrá sostenerse un modelo de vivienda que garantice la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la dignidad de todas las personas.

El Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 persigue, en el ámbito de la promoción de vivienda protegida, un objetivo doble. Por un lado, aumentar la capacidad de promoción de vivienda protegida en todas sus formas. Por otro, asegura la permanencia indefinida de

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	139/163
			

toda la oferta protegida, evitando la descalificación y consolidando un parque de vivienda protegida permanente.

El Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 debe corregir los problemas estructurales del mercado de vivienda que se traduce en una oferta insuficiente, un parque envejecido y una creciente dificultad de acceso, especialmente para los jóvenes y las clases medias y trabajadoras.

Según el Banco de España existe un déficit estructural de más de 400.000 viviendas. Esto genera una presión sobre los precios, que en el caso de Andalucía ha sufrido una subida del 15,7%, uno de los más altos de España.

En el caso de la juventud, solo el 14,6% de los jóvenes vivía emancipado en 2024, frente al 32,2% de la media europea. La edad media de emancipación en España se situó en 30 años, muy por encima de la media de la Unión Europea, fijada en 26,2 años.

Este análisis y diagnóstico de los desequilibrios del mercado de la vivienda, ha sido compartido y debatido por parte del Estado con las comunidades autónomas, cuya competencia en la materia les encomienda la gestión y desarrollo de este Plan Estatal de Vivienda.

El Gobierno presentó en la Conferencia de presidentes del 6 de junio de 2025 un Acuerdo Estatal de Vivienda 2026-2030, con el objetivo de forjar un consenso amplio entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030. El Proyecto de Real Decreto del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 se encuentra en la fase de audiencia pública, que finalizó el 7 de octubre de 2025, para recibir aportaciones.

El Gobierno planteó tres compromisos imprescindibles. En primer lugar, el blindaje del parque protegido de vivienda para evitar la descalificación. En segundo lugar, se pidió la corresponsabilidad en la cofinanciación: el Estado propone elevar el esfuerzo inversor y asumir el 60% de la financiación total, mientras que las Comunidades Autónomas aportarían el 40% restante, consolidando un Plan conjunto de 7.000 millones de euros. En tercer lugar, la implantación de un sistema único de información y gestión de datos, que facilite la planificación, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones.

Por resumir, el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 nace con una clara vocación social, decididamente orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía y a garantizar que la vivienda no sea el factor que estrangule el bienestar de los ciudadanos ni el crecimiento económico que vive España.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	140/163
			

Plantea cinco objetivos estratégicos:

1. Más vivienda pública.
2. Mejor vivienda.
3. Facilitar el adelanto de la edad de emancipación.
4. Reducir la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda.
5. Contribuir a la reversión de las zonas de mercado residencial tensionado.

Para la consecución de estos objetivos se impulsan, a su vez, tres grandes líneas:

1. Medidas para el incremento la oferta de vivienda pública y la reversión de las zonas de mercado residencial tensionado. Con ayudas de hasta el 85% del coste de adquisición o 950 €/m² superficie útil de vivienda.
2. Medidas para fomentar la rehabilitación edificatoria, la accesibilidad, y la regeneración y renovación urbana y rural. Con ayudas de hasta el 100% del coste u 800 €/m² superficie útil de vivienda.
3. Medidas para facilitar el acceso a la vivienda a los demandantes de vivienda reduciendo la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda facilitando el adelanto de la edad de emancipación. Con ayudas al alquiler de 300 euros mensuales o hasta el 60% de la renta mensual y ayudas a la compra de hasta 15.000 € y el 20% para jóvenes en municipios de hasta 10.000 habitantes.

El Gobierno de España ha movilizado, desde 2018 hasta 2025, 20.988 millones de euros en medidas de financiación y ayudas directas, multiplicando por ocho la inversión pública en vivienda con respecto del Gobierno anterior.

Este nuevo impulso que se pretende dar con el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, ha de servir para afrontar de manera definitiva el reto de la vivienda en España y, en nuestro caso, en Andalucía, solo necesita de la lealtad, colaboración y cooperación de la Junta de Andalucía, administración competente en materia de vivienda que debe poner por delante los intereses de la ciudadanía sobre la confrontación partidista con el gobierno de España.

En lo que se refiere a la Diputación de Granada, que cuenta con la empresa pública VISOGSA, se le requiere que esté trabajando de forma proactiva, para la mejor captación y aplicación de fondos de la ingente cantidad de recursos que se van a movilizar. Trabajo que ha de llegar a los granadinos y granadinas de toda la provincia que necesitan acceder a una vivienda digna.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	141/163
			

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Apoyar la iniciativa que hizo Pedro Sánchez en la conferencia de presidentes para desarrollar adecuadamente Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.
2. Instar al Gobierno de Andalucía que, en beneficio de los/as andaluces y andaluzas, aporte el 40% de financiación que le corresponde en base a este plan, así como las demás obligaciones de cooperación y colaboración para, de esta manera, posibilitar que se puedan invertir los 2.000 millones de euros que se estiman le corresponden a Andalucía.
3. Que esta Diputación, a través de VISOGSA se ponga en marcha y trabaje de manera proactiva para que esta oportunidad llegue a todos los rincones de la provincia, posibilitando el acceso a la vivienda a los colectivos y familias que más lo necesitan.
4. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno autonómico, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

También consta en el expediente una autoenmienda del Grupo PSOE con el siguiente contenido:

"**SUSTITUCIÓN:**

En la exposición de motivos (pág .3), donde dice:

Para la consecución de estos objetivos se impulsan, a su vez, tres grandes líneas:

1. *Medidas para el incremento la oferta de vivienda pública y la reversión de las zonas de mercado residencial tensionado. Con ayudas de hasta el 85% del coste de adquisición o 950 €/ m² superficie útil de vivienda.*
2. *Medidas para fomentar la rehabilitación edificatoria, la accesibilidad, y la regeneración y renovación urbana y rural. Con ayudas de hasta el 100% del coste u 800 €/ m² superficie útil de vivienda.*
3. *Medidas para facilitar el acceso a la vivienda a los demandantes de vivienda reduciendo la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda facilitando el adelanto*

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	142/163
			

de la edad de emancipación. Con ayudas al alquiler de 300 euros mensuales o hasta el 60% de la renta mensual y ayudas a la compra de hasta 15.000€ y el 20% para jóvenes en municipios de hasta 10.000 habitantes.

Debe decir:

Para la consecución de estos objetivos se impulsan, a su vez, tres grandes líneas:

1. *Medidas para el incremento la oferta de vivienda pública, social y asequible. Con ayudas de hasta el 85% del coste de adquisición o 950 €/m² superficie útil de vivienda.*
2. *Medidas para fomentar la rehabilitación edificatoria, la accesibilidad, y la regeneración y renovación urbana y rural. Con ayudas de hasta el 85% o 20.500 euros, a los que se puede adicionar 20.000 euros más si se trata de rehabilitación de viviendas vacías.*
3. *Medidas para facilitar el acceso a la vivienda a los demandantes de vivienda reduciendo la tasa de esfuerzo para el pago de la vivienda facilitando el adelanto de la edad de emancipación. Con ayudas de hasta 900 euros mensuales y hasta el 100% de la renta para personas especialmente vulnerables. Ayudas al alquiler para jóvenes, de 300 euros mensuales o hasta el 60% de la renta mensual y ayudas a jóvenes para la compra en municipios de hasta 10.000 habitantes de hasta 15.000€, con el límite del 20%.”*

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=27>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente con la autoenmienda del Grupo PSOE (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Antonio Díaz Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP y VOX)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	143/163
			

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y UNA AUDITORÍA URGENTE SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excma. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES Y UNA AUDITORÍA URGENTE SOBRE LOS FALLOS DEL SISTEMA COMETA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones —violencia de género, violencia sexual, prostitución y trata con fines de explotación sexual— constituye la expresión más inaceptable de desigualdad en una sociedad democrática como la nuestra. La protección de las víctimas y la defensa de su dignidad debe ser una prioridad innegociable de todas las instituciones.

El sistema de dispositivos telemáticos de control conocido como COMETA es una de las principales herramientas para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual, al permitir la vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas judiciales de alejamiento. Sin embargo, tras el cambio del prestador del servicio en 2023, se han detectado fallos graves en la migración de datos y en el funcionamiento de los dispositivos, lo que ha supuesto la pérdida de información histórica, problemas de localización y cobertura, e incluso casos en los que los agresores pudieron quitarse las pulseras sin dificultad.

Tal y como han denunciado fiscalías especializadas, sindicatos policiales, jueces de violencia sobre la mujer y abogados y abogadas especializados/as en violencia de género, estas incidencias han provocado sobreseimientos provisionales, absoluciones de agresores y una grave desprotección de las víctimas. El propio Observatorio de Violencia del CGPJ advirtió en su día del riesgo de adjudicar el contrato a empresas sin experiencia suficiente en este ámbito. Además, la gestión política de esta crisis por parte del Ministerio de Igualdad ha sido claramente insuficiente. Se han intentado minimizar los problemas hablando de incidencias "puntuales", cuando en realidad se han prolongado durante meses y han puesto en riesgo a miles de mujeres.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	144/163
			

A esta situación se suma un contexto de absoluta falta de ejemplaridad por parte del Gobierno de Pedro Sánchez, cuyo Ejecutivo se ha visto salpicado por escándalos sexuales y conductas impropias que han provocado la indignación social y el descrédito institucional. Mientras se minimizaban los fallos del sistema COMETA, que ponían en riesgo la vida de miles de mujeres, dirigentes socialistas se veían envueltos en episodios bochornosos que han ocupado titulares y que muestran la doble moral de un Gobierno que se presenta como adalid del feminismo mientras tolera o silencia conductas machistas y abusivas en su propio entorno.

La credibilidad del Ejecutivo en materia de igualdad y protección de las mujeres está gravemente comprometida. No se puede exigir confianza en un Gobierno que abandona a las víctimas con dispositivos que fallan, al tiempo que se ve manchado por escándalos de naturaleza sexual que agravan aún más la sensación de desprotección e impunidad.

La gravedad de los hechos exige explicaciones públicas, depuración de responsabilidades y, sobre todo, garantías de que el sistema COMETA funcione con los más altos estándares de seguridad y eficacia.

PROYECTOS DE ACUERDO

1. Reprobar a la Ministra de Igualdad y exigir su cese inmediato, como máxima responsable política de la gestión negligente del sistema COMETA y de la desprotección de miles de mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.

2. Exigir al Gobierno de España la contratación inmediata de una auditoría externa, independiente y transparente sobre el contrato, funcionamiento y fiabilidad del sistema COMETA, incluyendo tanto la fase de adjudicación como la de implantación y el periodo actual de servicio.

3. Instar al Ministerio de Igualdad y al Ministerio del Interior a publicar de manera inmediata y detallada todos los datos relativos a los fallos del sistema que hayan tenido incidencia directa en la provincia de Granada, incluyendo:

- Número de víctimas afectadas de la provincia de Granada
- Número de procedimientos judiciales alterados o sobreseídos en la provincia de Granada
- Tipología de fallos detectados (localización, cobertura, manipulación de dispositivos, etc.).
- Duración real de las incidencias y protocolos de respuesta activados.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	145/163
			

4. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Igualdad, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que se conozca la postura firme de esta Diputación de Granada, en defensa de las víctimas."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=28>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Antonio Díaz Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP y VOX)

Votos en contra: 12 (PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

Don Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excma. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE,
DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

"En 2025 se cumplen treinta años de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín, adoptada en 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Plataforma ya

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	146/163
			

identificó la violencia contra las mujeres como una de las áreas de especial preocupación que requería una acción inmediata y sostenida.

A lo largo de estos años, en España se han logrado avances fundamentales a nivel legislativo, con la adopción de leyes estatales y autonómicas contra la violencia de género.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema estructural que requiere de un esfuerzo político y social para erradicarla.

Las Diputaciones Andaluzas hemos recorrido un camino firme en la articulación de políticas de igualdad y en el apoyo a los municipios en la lucha contra la violencia de género, especialmente en el ámbito rural.

Desde el año 2003, más de 1.300 mujeres han sido asesinadas en España a manos de sus parejas o exparejas. Solo en 2024, España registró 199.094 denuncias por violencia de género, 50 mujeres asesinadas, según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, y más de 101.000 casos activos en el sistema VioGén. En lo que va de 2025, los asesinatos por violencia de género se han cobrado ya la vida de 29 mujeres, 10 de ellas en Andalucía, la comunidad con mayor número de mujeres asesinadas, y de estas 10, en nuestra provincia, Granada, 1.

Estas alarmantes cifras nos llevan a afrontar, además, otros desafíos: la violencia sexual, la violencia vicaria, la explotación, la trata y todas las formas de control y dominación que se ejercen sobre las mujeres.

A todo esto, hemos de sumar el incremento de la violencia digital, que afecta de manera especialmente grave a la juventud y que constituye uno de los retos más urgentes de nuestra sociedad.

Un 44,1% de los hombres en España está de acuerdo con que "se ha llegado tan lejos en la promoción de la igualdad que ahora se discrimina a los hombres", cifra que asciende al 52% entre los jóvenes de 16 a 24 años.

Esta percepción distorsionada de la realidad, alimentada por influencers y gurús digitales, está creando una generación de jóvenes que niega la existencia de la violencia de género y percibe el feminismo como una amenaza.

La deriva negacionista no solo resulta alarmante, sino que constituye una amenaza grave: socava el consenso social e institucional sobre la violencia de género, desprotege a las víctimas, refuerza a los agresores y amenaza con una regresión de derechos que creímos consolidados.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	147/163
			

Nos enfrentamos, además, a un desafío que no podemos ignorar: el crecimiento de una cultura digital tóxica que está moldeando las mentes de jóvenes y adolescentes. La denominada "manosfera" — conjunto de espacios digitales donde se difunden ideas antifeministas y misóginas— se ha convertido en un ecosistema que normaliza la violencia hacia las mujeres y atrae a los más jóvenes con discursos que banalizan los avances en igualdad, fomentando, además, entornos de radicalización emocional y aislamiento. Muchos chicos, desorientados ante los cambios sociales, encuentran una falsa comunidad articulada en torno a la victimización masculina, el odio y la desinformación.

En este punto, es imprescindible la unión de todas las instituciones y el conjunto de la sociedad en el esfuerzo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, con una necesaria y firme implicación de los varones, si queremos poner fin a la violencia de género.

Las Diputaciones andaluzas renovamos nuestro máximo compromiso con la igualdad y la erradicación de cualquier forma de violencia de género, afrontando los desafíos que enfrenta nuestra sociedad, especialmente en el entorno digital y entre la juventud.

Un año más, en conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, nos comprometemos a:

1. Fortalecer la cobertura en el ámbito rural, asegurando que todas las mujeres, vivan donde vivan, tengan acceso real a recursos de prevención, acompañamiento integral y protección frente a la violencia de género.
2. Continuar impulsando la cooperación institucional, consolidando alianzas entre diputaciones, ayuntamientos, administraciones autonómicas y estatales, así como con organizaciones feministas y de la sociedad civil, para articular respuestas conjuntas y efectivas.
3. Facilitar una atención inclusiva e interseccional, que atienda de manera adecuada a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.
4. Velar por la aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de igualdad y violencia de género.
5. Promover la sensibilización social y la corresponsabilidad de hombres y jóvenes, impulsando iniciativas que cuestionen los modelos de masculinidad tradicionales y ofrezcan referentes basados en la igualdad, el respeto y la no violencia.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	148/163
			

6. Potenciar la educación en igualdad y sexual afectiva desde edades tempranas, proponiendo programas formativos dentro del sistema educativo reglado.

7. Visibilizar la manosfera y su influencia tóxica, con campañas que muestren sus mecanismos de captación y manipulación, dotando a profesionales y familias de herramientas para identificar, prevenir y contrarrestar sus efectos en adolescentes y jóvenes.

La violencia hacia las mujeres se tiene que evitar. La violencia digital no es inofensiva. La captación digital de jóvenes y adolescentes es un grave problema. La responsabilidad es colectiva. Es hora de actuar con la urgencia que requiere este contexto, protegiendo tanto a las víctimas actuales como a las futuras generaciones de mujeres y hombres que merecen crecer en un mundo libre de violencia de género, también en el espacio digital.

No dejarlos solos frente al machismo on-line de la Manosfera es prevenir la violencia de género.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 27 de octubre de 2025.

Durante la celebración de la sesión, se procede a la lectura conjunta del Manifiesto con motivo del 25 de noviembre, por los siguientes representantes de los Grupos Políticos que apoyan la Moción presentada por el Grupo PP: la Sra. Diputada del Grupo IU, Dª Mª Carmen Pérez Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo PSOE, Dª Mercedes Garzón Ruiz, y la Sra. Diputada del Grupo PP, Dª María Elena Duque Merino.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=29>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Antonio Díaz Sánchez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: 1 (VOX)

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	149/163
			

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

El Sr. Presidente da la bienvenida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Darro, D. Manuel Blas Gómez Jiménez, presente en el salón de plenos.

29º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 5071 A 5749 DEL AÑO 2025).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde el número 5071 a la número 5749, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

30º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA N° 556/2025, dictada en fecha 17 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento ordinario 36/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Granada por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 581/2025, dictada en fecha 17 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Granada, recaída en el Procedimiento ordinario 114/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Chauchina por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 541/2025, dictada en fecha 29 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada, recaída en el Procedimiento abreviado 106/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 540/2025, dictada en fecha 29 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada, recaída en el Procedimiento abreviado 102/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Diezma por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	150/163
			

residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 539/2025, dictada en fecha 29 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada, recaída en el Procedimiento abreviado 107/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Pedro Martínez por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 598/2025, dictada en fecha 2 de octubre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada, recaída en el Procedimiento abreviado 107/2024, correspondiente al recurso del Ayuntamiento de Morelábor por el que interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución por la que se requiere de pago del coste del tratamiento de residuos del ejercicio 2023, sin pronunciamiento expreso de condena en costas. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 537/25, en fecha 17 de septiembre de 2025 ha sido notificada Sentencia nº 537/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 709/23 interpuesto por D. J.A.F.P contra el Ayuntamiento de Guadix y la Diputación de Granada impugnando Resolución del Ayuntamiento de Guadix que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial y desestimación presunta de la Diputación de Granada. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que acoge la alegación de esta Abogacía provincial de la falta de legitimación pasiva "ad causam", por lo que el Fallo de la Sentencia sólo afecta al Ayuntamiento de Guadix. El Juzgado considera que la Diputación de Granada participa sólo como colaborador con las diversas funciones que contiene el reglamento aplicable a la prueba. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 552/25, el 2 de octubre de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada dictó la Sentencia nº 552/2025 en el Procedimiento Abreviado N.º 280/24, Sentencia notificada el 08 de octubre de 2025. Procedimiento iniciado por D. C.A.R.C. frente a Diputación Provincial de Granada. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación Provincial de Granada y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. C.A.R.C. El Juzgado confirma las resoluciones impugnadas por considerarlas ajustadas a derecho. SENTENCIA FAVORABLE.

DECRETO Nº 58/25, en fecha 9 de octubre de 2025 ha sido notificado Decreto nº 58/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada recaído en el Procedimiento Abreviado nº 312/22 iniciado por Dª C.C.H. contra la Diputación de Granada impugnando desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 1 de septiembre de 2021 desestimatoria de petición de la actora de declaración de situación de abuso de temporalidad de su relación laboral, declaración de fijezza de plantilla, subsidiariamente la permanencia en el puesto, así como una indemnización económica como compensación del abuso. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que decreta la terminación del proceso por desistimiento de la actora, ya que la misma ha superado proceso selectivo, habiendo sido nombrada personal laboral fijo. DECRETO FAVORABLE.

DECRETO Nº 69/25, en fecha 10 de octubre de 2025 ha sido notificado Decreto nº 69/2025 de fecha 6 de octubre de 2025 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada recaído en el Procedimiento Abreviado nº 955/23 iniciado por Vialterra Infraestructuras S.A. contra la Diputación de Granada impugnando la desestimación presunta de la petición de aplicación de revisión de precios derivado del contrato administrativo de obras "C.P. GR 4200 DE SOPORTUJAR A LA A-4132, ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA P.K. 0+000, SOPORTÚJAR (GRANADA)." reclamando una cantidad de 19.459,22 € más intereses legales. El Decreto que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que decreta la terminación del proceso, al haber quedado satisfechas las pretensiones de la actora en vía administrativa. DECRETO FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPDM	Página	151/163
			

SENTENCIA N° 324/25, en fecha 05 de octubre de 2025, ha sido dictada Sentencia número 324/2025 por el Juzgado de lo Social N.º 6 de Granada (notificada el 09/10/2025), recaída en el Procedimiento de Despidos / Ceses en general N.º 636/2024, iniciado por D. C.L.B. frente a DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. El litigio se interpuso en materia de DESPIDO y reclamación de CANTIDAD. El demandante solicitaba, por un lado, una indemnización de 20 días por año trabajado (6.678,17 euros) derivada del cese de su contrato de interinidad por cobertura de vacante, y por otro, el abono de 2.228,13 euros por 19 días de vacaciones no disfrutadas tras un largo periodo de incapacidad temporal. La sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que estima íntegramente ambas pretensiones del demandante, condenando a la Administración al pago total de 8.906,30 euros (indemnización más vacaciones) más el 10% de mora sobre la cantidad de vacaciones. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA N° 648/25, en fecha 15 de octubre de 2025 ha sido dictada Sentencia número 648/2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 443/2024, iniciado por D. J.A.T.G. frente a Diputación Provincial de Granada (figurando como codemandada MAPFRE ESPAÑA S.A.) contra la resolución de 6 de mayo de 2024, por la que se desestimó una reclamación de responsabilidad patrimonial. El demandante reclamaba una indemnización de 17.309,74 euros por los daños sufridos en una caída de motocicleta en la carretera A-4132. Alegaba que el accidente fue consecuencia de la existencia de una "importante cantidad de grava" en la calzada, lo que constituiría un funcionamiento anormal del servicio público. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor y confirma el acto impugnado al ser conforme a derecho. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N° 562/25, en fecha 7 de octubre de 2025, ha sido dictada Sentencia número 562/2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 341/24, iniciado por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A. , frente a la Diputación Provincial de Granada. El litigio se interpuso contra la inactividad de la Administración (ampliado posteriormente a una resolución expresa) en reclamación del abono de intereses de demora y costes de cobro devengados por el retraso en el pago de cinco facturas correspondientes a un contrato de obra. La cuantía final reclamada ascendía a 5.788'24 €. La sentencia que se informa es parcialmente estimatoria. Resulta favorable a los intereses de la Diputación de Granada en cuanto al plazo de inicio del cómputo (60 días y no 30) y al rechazo del anatocismo. Sin embargo, es desfavorable al obligar a incluir el IVA y las tasas en la base de cálculo y al pago de los costes de cobro por cada factura individual. La cuantía total debida deberá concretarse en ejecución de sentencia conforme a estos criterios. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA N° 630/25, en fecha 8 de octubre de 2025 ha sido dictada Sentencia número 630/2025 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Granada, firmada el 09/10/2025 y notificada el 17/10/2025, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 360/2024, iniciado por GRULOP 21 SL frente a la Excmo. Diputación Provincial de Granada. El litigio se interpuso contra la Resolución de 4 de abril de 2024, que estimó parcialmente la reclamación de la actora sobre intereses de demora y costes de cobro derivados de un contrato administrativo, reconociendo 2.841,81 €. La entidad demandante reclamaba la diferencia, rectificada en el juicio a 5.413,49 € (fijada finalmente en 5.414,49 € en el fallo). La sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que estima el recurso contencioso-administrativo y condena a la Administración demandada al pago a la entidad recurrente de 5.414,49 Euros más el interés legal desde el 15-07-23. SENTENCIA DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

31º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	152/163



Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de Dña María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "A primeros del mes de octubre conocimos a través de la prensa la noticia de que Lanjarón tenía el apoyo de la Diputación para construir la tirolina interurbana "más grande de Europa", de 800 metros de recorrido, cuya financiación se enmarca dentro de los Fondos Feder. Por ello formulamos las siguientes preguntas: ¿Cuál es la aportación destinada para dicho municipio por parte de la Diputación Provincial? ¿Cuál es el criterio adoptado para la colaboración económica en todos los proyectos incluido el de Lanjarón?".

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, en los siguientes términos:

"La respuesta es la siguiente:

Pregunta 1:

¿Cuál es la aportación destinada para dicho municipio por parte de la Diputación Provincial?

Respuesta:

En el marco de los Planes de Acción Integrados (PAI) de las EDIL-FEDER, no se prevén aportaciones directas a los municipios, ya que se trata de actuaciones y obras que ejecuta directamente la Diputación Provincial de Granada como entidad beneficiaria de los fondos europeos.

Las actuaciones recogidas en el PAI correspondiente deberán someterse al proceso de selección de operaciones establecido en las Bases de la Convocatoria, conforme a los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la normativa comunitaria.

Hasta que el Diputado Delegado de Desarrollo y Fondos Europeos no dicte la resolución aprobatoria, las actuaciones incluidas se consideran propuestas en estudio, sujetas a un riguroso análisis de viabilidad técnica, económica y jurídica.

Este equipo de gobierno apuesta por una gestión seria, transparente y responsable de los fondos europeos, asegurando que cada euro procedente de la Unión Europea se invierta en proyectos sólidos, sostenibles y con impacto real en el territorio.

Pregunta 2:

¿Cuál es el criterio adoptado para la colaboración económica en todos los proyectos, incluido el de Lanjarón?

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	153/163
			

Respuesta:

En el caso de los Fondos FEDER, no existe una "colaboración económica" con los ayuntamientos en el sentido tradicional, sino que se articula a través de un plan de inversiones gestionado y ejecutado directamente por la Diputación Provincial de Granada, dentro de la planificación estratégica aprobada por la Unión Europea.

Los proyectos incluidos en los Planes de Acción Integrados (PAI-EDIL) surgen de las Agendas Urbanas Comarcales, elaboradas mediante un proceso de participación territorial y técnica en cada comarca, con la implicación de ayuntamientos.

Estas agendas —que pueden consultarse en el Observatorio Provincial de la Agenda Urbana de Granada (<https://opaugranada.es/agendas.php>)— fueron la base de la solicitud presentada a finales de febrero de 2025, con la que se definieron las prioridades de inversión en cada territorio.

El criterio de este equipo de gobierno es claro: planificación, transparencia y eficiencia en la gestión de los fondos europeos, garantizando que lleguen allí donde generen mayor desarrollo, empleo y oportunidades para los municipios de la provincia."

- b) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo PSOE: "¿Hay fecha prevista para el inicio de los juegos provinciales y escolares?".

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

"Después de reunión con todos los municipios que participan en los juegos provinciales y escolares se abrieron inscripciones para participar en dichos juegos. La situación actual es de inscripciones abiertas hasta el próximo 5 de noviembre. Y programadas tres jornadas en lo que resta de año. La primera jornada está prevista para el 15 o 22 de noviembre dependiendo de si todos los equipos han formalizado su inscripción. Resto jornadas serían el fin de semana del 29-30 de noviembre y 13-14 de diciembre.

En cuanto a las novedades, hay algunas modificaciones en el reglamento a demanda de los participantes, que afectan a la incorporación de niños de menor edad a categorías superiores para completar equipos, se va a trabajar con empresas de arbitraje con objeto de mejorar la calidad de los servicios y se trabaja con la aplicación de los JJPP con la idea de automatizar gestiones que hagan más fácil su uso."

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	154/163
			

- c) Pregunta de Dña Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo PSOE: "Respecto a la actuación en el puente de entrada a Jerez del Marquesado, ¿Cuál es la situación actual de expediente y cronología prevista de la ejecución del proyecto?".

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en los siguientes términos:

"Se informa que:

Como indica el informe de la Jefa de Servicio de Carreteras, que se adjunta, actualmente se está trabajando en la redacción del proyecto de la actuación "**2022/4/PPCGR/1-5 GR-5104 DE A-4101 (GUADIX) A LA CALAHORRA. ENSANCHE DE PUENTE P.K. 10+815 (REDACCIÓN DE PROYECTO)**".

Cuando el proyecto esté redactado y se conozca su presupuesto habrá que programar la financiación de la obra mediante su inclusión en el Plan de Carreteras que corresponda, por lo que aún no se puede concretar la cronología de su ejecución."

- d) Pregunta de D. Francisco Cuenca Rodríguez, Diputado del Grupo PSOE: "Solicito avance del grado de ejecución del presupuesto vigente a día de hoy, al máximo detalle de desagregado."

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, en los siguientes términos:

"Por medio de la presente, se remite la ejecución de los estados de ingresos y gastos a 28 de octubre de 2025, con la desagregación a nivel de aplicación presupuestaria y totalizados por capítulos. Se ha de puntualizar que la columna "*Obligaciones reconocidas pendientes de fiscalización*" y la columna "% ORN/CT" hacen referencia a la ejecución de la fase previa, mientras que el resto de columnas reflejan la contabilidad en fase definitiva. En todo caso, la información está extraída del sistema contable SicalWin a la fecha referida anteriormente."

Se incluye el Estado de Ejecución del presupuesto 2025 (ingresos) de 3 páginas y el Estado de Ejecución del presupuesto 2025 (gasto) de 53 páginas, que consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

- e) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo PSOE: "En el pleno de 23/5/2024 de esta Diputación, se aprobó por unanimidad una moción del grupo PSOE que acordaba "Destinar el crédito necesario para satisfacer las demandas de los municipios de la provincia, para poder adaptar sus normativas urbanísticas a la legislación vigente". Habida cuenta de que en la propuesta de

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	155/163
			

Concertación con municipios para el periodo 2026-2027, realizada por la Oficina de Concertación Local, dependiente de la Delegación de Asistencia a Municipios, ha habido peticiones que han sido denegadas por "falta de medios", se pregunta: ¿Se va a rectificar la decisión de Oficina de Concertación Local que desatiende solicitudes relacionadas con la redacción/adaptación de planeamiento urbanístico, pasando a aceptarlas todas y, con ello, dar cumplimiento al mandato del pleno de mayo de 2024?".

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, en los siguientes términos:

"No existe una obligación legal de adoptar las normativas urbanísticas, sino la posibilidad o conveniencia de hacerlo.

Hemos considerado que la política prioritaria de la Diputación debe ser atender a los municipios de menor población y que no tengan ningún planeamiento general.

La posibilidad de atender a las demandas municipales de planeamiento depende, no solo de tener crédito presupuestario, sino de personal suficiente para controlar la adecuada elaboración de dicho planeamiento.

Actualmente el Servicio de Urbanismo cuenta con 5 arquitectos funcionarios de carrera, más de los que ha tenido en toda su historia. Estos arquitectos, además de gestionar la disciplina urbanística e intervenir en diversos expedientes de gestión, redactan planeamiento ellos mismos o controlan a equipos externos a los que se encarga la redacción de planes urbanísticos. Con la plantilla actual es imposible atender a más municipios de los que estamos atendido, que son los siguientes:

Planes Básicos de Ordenación Municipal (39)

<u>AÑO 2022</u>		
AGRÓN	PEZA (LA)	COGOLLOS DE GUADIX
CÁDIAR	PINAR (EL)	DÚDAR
CORTES Y GRAENA	PÍÑAR	GOBERNADOR
DARRO	VALLE DEL ZALABÍ	LENTEGÍ
DEHESAS DE GUADIX	ZAGRA	SALAR
DIEZMA	<u>AÑO 2023</u>	ZAFARRAYA
GUÁJARES (LOS)	CANILES	
HUÉLAGO	ÓRGIVA	<u>AÑO 2025</u>
HUÉNEJA	<u>AÑO 2024</u>	MOLVÍZAR
HUÉSCAR	ALDEIRE	PUEBLA DE DON
	BEAS DE GUADIX	FADRIQUE

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	156/163



VILLAMENA	LA CALAHORRA
<u>AÑO 2026</u>	GALERA
ALBÚÑAN	ÍTRABO
BENALÚA DE LAS VILLAS	NÍVAR

<u>AÑO 2027</u>
CÁÑAR
CHIMENEAS
LÁCHAR
LANTEIRA
SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Todo ello sin perjuicio de otros PGOU, en tramitación conforme a la LOUA."

- f) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo PSOE: "El 29 de octubre de 2.024, una DANA ocasionó importantes daños en el puente que une las localidades de Benalúa y El Bejarín, a la altura del polígono industrial El Cordoví, en la carretera GR-4104. Trascorridos casi 12 meses, esta infraestructura propiedad de la Diputación, continua sin ser reparada. ¿Cuándo se tiene previsto el inicio de las obras de reforma del puente que une Benalúa con El Bejarín?".

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en los siguientes términos:

"Se informa que:

En el periodo transcurrido se ha redactado el proyecto de obra de un nuevo puente, no de reforma del existente, tal y como ha exigido la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con los condicionantes técnicos señalados por la misma.

Tras la redacción del proyecto y su supervisión por la Oficina de Supervisión, se remitió a la Delegación de Contratación para que se iniciara el expediente de contratación.

La licitación se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 24 de octubre de 2025 finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de noviembre de 2025.

Hasta que no se culmine el expediente de contratación con la firma del contrato de obra con el adjudicatario que resulte del mismo, no se puede concretar la fecha de inicio de las obras."

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	157/163
			

g) Pregunta de Dª Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo PSOE: "En el pasado Pleno del mes de julio se formuló una pregunta relativa al mal funcionamiento del programa Smart City y los denominados Kits Digital, dada la preocupación trasladada por numerosos alcaldes y alcaldesas ante la falta de resultados visibles y la ausencia de soporte técnico suficiente. Transcurrido un tiempo desde aquella intervención, y constatando que persisten los problemas en la implementación de estos programas —especialmente en lo referente a las pantallas de nuevas tecnologías instaladas en los municipios, que continúan sin funcionar o sin conexión efectiva—, consideramos necesario solicitar información actualizada. La modernización digital de los municipios es un objetivo prioritario para avanzar en la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades, pero sin mantenimiento, formación ni acompañamiento técnico, el esfuerzo económico realizado pierde su eficacia. ¿Qué actuaciones concretas se han llevado a cabo desde la formulación de la pregunta anterior para solucionar los problemas detectados en el programa Smart City y los Kits Digital? ¿Dispone la Diputación de un diagnóstico actualizado y de un calendario de actuación para garantizar el correcto funcionamiento de las pantallas y sistemas instalados, especialmente en los municipios más pequeños?".

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, en los siguientes términos:

"En relación a dichos programas, informamos que son programas de naturaleza distinta con distinto origen en la financiación, y que por tanto se encuentran en periodo de garantía con diferentes proveedores, por lo tanto, se responde separadamente a la pregunta.

Proyecto Smart City (Gestión Inteligente de Ciudad) de Granada METROPOLI

Tal como nos comprometimos en la anterior sesión se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Se ha preparado una página web específica para contactar con los responsables de la garantía del proyecto.

<https://www.dipgra.es/e-administracion/Proyectos/Proyecto-Smart-City-Gestion-Inteligente-de-Ciudad>

2. Se ha realizado una auditoría de revisión del estado de la señalética inteligente, que ha permitido constatar las siguientes incidencias:

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	158/163
			

- Churriana de la Vega: una pantalla averiada, actualmente el proceso de reparación está en manos del proveedor.
- Peligros: tras un reinicio del sistema, la pantalla se encuentra actualmente en funcionamiento.
- Cájar: una pantalla continúa sin funcionar, pendiente de habilitación del suministro eléctrico por parte del Ayuntamiento; y otra presenta signos de vandalismo, cuyo tratamiento se coordinará con el municipio afectado.
- Huétor Vega y Pulianas: se prevén actuaciones de revisión y mantenimiento el lunes 27, dentro del calendario de visitas técnicas periódicas programadas.
- En el resto de los casos en los que se ha registrado un mal funcionamiento, las pantallas se encontraban desconectadas, motivo por el cual no mostraban contenido o no mantenían conexión efectiva.
- Cabe destacar asimismo que el proveedor del servicio dispone de un sistema de soporte técnico mediante herramienta de tickets, operativo para todos los municipios beneficiarios. Sobre esta herramienta se impartieron sesiones de formación dirigidas a los responsables municipales, con el fin de facilitar su correcta utilización y garantizar una atención ágil y eficaz ante cualquier incidencia.

3. Adicionalmente, se ha solicitado al proveedor una auditoría de estado de los sistemas de sensórica óptica y video vigilancia que se ejecutará en los próximos días, a partir de la cual tomar medidas concretas para cada municipio.

En consecuencia, puede afirmarse que los problemas detectados están siendo abordados de manera puntual y continuada, y que la Diputación mantiene una supervisión constante sobre la evolución del programa, con el propósito de asegurar el funcionamiento óptimo de los sistemas implantados y de apoyar a los municipios —especialmente a los de menor tamaño—en su proceso de modernización digital.

En resumen, toda incidencia comunicada a través de los canales habilitados es atendida por la empresa proveedora, que actúa conforme a los protocolos establecidos para garantizar la resolución efectiva de averías y la plena operatividad de los equipos y dispositivos vinculados al programa Smart City.

Además disponemos de personal técnico propio, asignado para atender dichas incidencias y supervisarlas desde Diputación, en concreto, la persona asignada es J.A.F.S. (9582****, *****@dipgra.es) que estuvo desde el principio, en el proceso de ejecución del proyecto y es conocido por los responsables municipales que han participado en la interlocución y despliegue de los distintos componentes de! proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		Página		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM		159/163		

Proyecto Kit Digital de las Entidades Locales (Plan de Resiliencia NEXTGen EU)

Tal como nos comprometimos en la anterior sesión se han realizado las siguientes actuaciones:

1. Se ha preparado una página web específica con la información de contacto del proyecto de la empresa que soporta la garantía para activar las incidencias detectadas y controlar su seguimiento y solución, donde aparece el correo electrónico y la web donde registrar las incidencias.

<https://www.dipgra.es/e-administracion/Proyectos/Proyecto.Kit-Digital-de-las-Entidades-Locales>

2. Este es un proyecto que ofrece señalar que la solución informática ofrecida a los municipios (KIT DIGITAL) tiene como premisa mantener la operatividad y la seguridad del sistema, garantizando al mismo tiempo la integridad de los equipos y la protección frente a posibles incidencias o amenazas. Por ello, incluye El paquete de software EDR (Endpoint Detection and Response) incluido en el servicio incorpora mecanismos de monitorización activa por parte del equipo técnico del proveedor, destinados a prevenir, detectar y reaccionar de forma inmediata ante cualquier incidencia o riesgo de seguridad que pudiera comprometer el correcto funcionamiento de los sistemas municipales.

En este contexto, se han detectado algunos casos en los que proveedores externos de los propios ayuntamientos han solicitado permisos o atribuciones sobre los equipos que no pueden concederse sin la autorización expresa del ayuntamiento titular. En ocasiones, los canales de contacto, no son los prescritos para dar puntual respuesta a la solicitud, puede parecer una incidencia de funcionamiento, pero no es debido al mal funcionamiento, sino que hay que realizar tareas de configuración que pueden depender de otras empresas o servicios.

Por ello, cada situación se analiza de forma individualizada, con el objetivo de compatibilizar las necesidades técnicas de los municipios con la preservación de la seguridad informática tanto de la red provincial como de los servicios municipales. El deshabilitar el sistema de seguridad o de monitorización de amenazas, implica la renuncia a este servicio y a la exención de responsabilidad del proveedor y de la Diputación ante cualquier incidente de seguridad.

3. Adicionalmente para resolver la interlocución entre las empresas implicadas disponemos del personal de la Sección de Atención Informática a Municipios

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	160/163
			

(aim.diputacion@dipgra.es, cuyo responsable es J.A.T.C. - *****@dipgra.es, 95824****)."

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de Dª María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "La Diputación de Granada ha incrementado subvenciones para mujeres empresarias en municipios de menos de 5.000 habitantes, pero estas son limitadas porque dependen de convocatorias anuales, no incluyen formación integral a largo plazo y su implementación es lenta, dejando a muchas mujeres del ámbito rural sin apoyo estructural. En el Plan contra la Despoblación, la Oficina de Reto Demográfico y la red de comercios rurales apoyan indirectamente, pero sin priorizar explícitamente a las mujeres, incluso en el Presupuesto 2025 se habla de ayudas a jóvenes emprendedores, sin detalles específicos de género, lo que agrava la brecha en zonas donde el paro femenino juvenil supera el 40%. Por ello formulamos la siguiente pregunta: ¿Tiene la Diputación Provincial la intención de reformular las ayudas y contemplar medidas en el siguiente presupuesto de cara a dar apoyo estructural a las mujeres rurales y que éste sea a largo plazo?".

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dª María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=42>

El Sr. Presidente da la bienvenida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, D. Pedro Justo Ramos Martínez, presente en el salón de plenos.

- b) Pregunta de Dª María Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo PSOE: "Siendo conocedores de que la mitad de los municipios de la provincia se quedan fuera de la concertación 2026-2027 de las ayudas para la recogida de animales. ¿Qué medidas se van a adoptar para no dejar abandonados a estos ayuntamientos?".

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, D. Antonio Mancilla Mancilla.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=43>

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	161/163	

- c) Pregunta de Dª Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo PSOE: "¿Se tiene previsto, en los presupuestos de 2026, una partida específica para los Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para la Ciudadanía, dotada económicaamente para recuperar o superar el nivel económico de 2024?".

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada Bienestar Social, Igualdad y Familia, Dª María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=44>

- d) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo PSOE: "En la anualidad 2024 se aprobó convocatoria de subvenciones destinadas a gastos para la adecuación de espacios para estacionamientos en centros comerciales, turísticos y zonas de gran afluencia en municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada 2024. Esta convocatoria se ha resuelto recientemente y, en la resolución definitiva no se atiende a todas las solicitudes que se presentaron desde los ayuntamientos. 1. ¿Existe intención de ampliar esta convocatoria o de sacar una nueva para cubrir las necesidades, como mínimo de aquellos que ya han manifestado interés en este programa?".

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. Rosé Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=45>

- e) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo PSOE: "El núcleo de Abajo en Polopos no aparece en el nomenclátor del INE de 1981, al igual que muchos de los núcleos de la provincia, motivo que ha supuesto su exclusión de la convocatoria de inversiones en anejos recientemente publicada. Sin embargo, Abajo sí ha sido incluido. ¿Cuál ha sido el motivo para esa inclusión y la exclusión del resto?".

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. Rosé Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=46>

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP <i>CM</i>	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDP<i>CM</i>	Página	162/163
			

f) Pregunta de Dña María Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo PSOE: "Desde el Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino, estamos dando los pasos para la creación del servicio de Policía Local de forma mancomunada para diversos ayuntamientos de este territorio. Tras analizar las posibilidades y realizar un estudio de las necesidades de material que se necesitarían para la correcta prestación del servicio, solicitamos una reunión a fin de evaluar las posibilidades de colaboración de la Excmo. Diputación de Granada en este proyecto. Quedamos a la espera de su respuesta, agradeciendo por anticipado su colaboración.".

Contesta el ruego el Sr. Presidente de Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a este ruego:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20251030&punto=47>

32º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/as señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y un minuto minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Fecha	01/12/2025 10:06:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q46Z7BMG43XJS6IIB4VDPCM	Página	163/163
			